EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Sábado 20 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PENN CONTROLS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente édicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen dos Carlos Enrique Mackensen, alemán, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Urquiza número tres mil quinientos cuarentà, de la localidad de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Federico Bobzin, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Besares número tres mil novecientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Manuel Antonio Castro, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos diez, domiciliado en la calle Drysdale número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Carapachay, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Raúl Oscar Cerdeira, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos catorce, octavo piso, de esta ciudad; don Ramón Morales, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cinco millones quinientos sesenta mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Deán Funes número mil sesicientos noventa, de la localidad de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Bernardo Jordan, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle La Paz número ciento quince, de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Esteban Sivak, checoslovaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento cincuenta, de la localidad de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones trescientos nueve mil novecientos setenta y cinco; don Carlos Enrique Kubs, alemán, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón doscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Las Acacias número setecientos ochenta y siete, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; doña Norma Cancellarich, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número un millón seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en el Pasaje Las Acacias número mil trescientos cuarenta y tres, de esta ciudad, y don Fernando A. Iturbe, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número ciento noventa y un mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil cuatrocientos dieciséis, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, con fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Penn Controls Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobaron el estatuto que había de regirla y designaron los componentes del primer Directorio y que, solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, ella le fue concedida por decreto número siete mil ochocientos cuarenta, dictado con fecha once de julio próximo pasado, en el expediente número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente que fue iniciado en la Inspección General de Justicia del mismo Ministerio bajo el número once mil cuatrocientos y que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que a fojas veintiséis corre copia fotográfica del decreto aprobatorio, el que dice, textualmente, así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Jul. 1960. — Visto el expediente número 4689|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Penn Controls Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Penn Controls Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 8 de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificacones de fojas dez y nueve (19) a veintiuno (21) y veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, déso a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.840. — Es copia fiel del original, doy fe, como de que teniendo de manifiesto el acta constitutiva del día ocho de abril de mil novecientos sesenta, el referido expediente administrativo, el Estatuto que ha de regir la Sociedad, adoptado originariamente por los accionistas y corriendo de fojas tres a fojas doce vuelta, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de fojas diecinueve a veintiuno y de fojas veintidós a veintitrés vuelta y aceptadas por aquéllos, queda definitivamente éste redactado en los siguientes términos: Capítulo Primero. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. Artículo Primero. — Con la denominación de "PENN CONTROLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Fabricación, importación o exportación, compra, venta, comercialización y distribución de dispositivos para el control de temperatura, presión, corriente y nivel de líquidos, así como todo otro artículo afín con ellos, y cualesquier otros tipos de dispositivos o equipos eléctricos. — Artículo Cuarto. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier acto y operación que no sean prohibidos por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales; otorgar licencias para la fabricación de sus productos y de procedimientos de fabricación en el país o en el extranjero; constituir empresas comerciales, industriales o civiles; hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno, con mercaderías, títulos, acciones, debentures, susceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, administrar bienes de terceros y nombrar agentes mandatarios o representantes; dar o tomar dinero en préstamo o a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales, privadas o particulares; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e Instituciones nacionales, particulares y,o mixtos, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos, ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no restrictiva. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado, queda fijado en la suma de Diez y Siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 17.000.000) representado por 17.000 (diez y siete mil) acciones ordinarias de un valor a la par de pesos 1.000.— (mil pesos) cada una. Este Capital estará dividido en 17 (diez y siete) series iguales de 1.000 (mil) acciones cada serie, cuyos títulos podrán ser nominativos o al portador, a opción del accionista. — Las primeras tres series de 1.000 (mil) acciones cada una y 400 (cuatrocientas) acciones de la Serie cuarta, lo que equivale en total a tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.400.000) han sido íntegramente suscriptas e integrado su diez por ciento (10 o|o). El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces por resolución de una asamblea de accionistas a la suma de Ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 85.000.000.—) en series sucesivas de 1.000 (mil) acciones cada una, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de cada emisión y la fijación de la forma y condiciones de pago de las acciones, debiendo conservarse siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución de la asamblea sobre aumento del capital autorizado y del Directorio sobre emisión de acciones, se elevará a escritura pública, y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Además, con fines informativos los aumentos de capital se darán a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la sociedad. — Sin embargo, no podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ 17.000.000 m|n. (diez y siete millones), con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos. — Artículo Sexto: — Las acciones estarán numeradas, llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplaza y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsimil, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominales, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos definitivos, que serán al portador o nominativos a opción del accionista respectivo. — La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad implica la aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de las facultades adopte el Directorio o la Asamblea, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La transferencia de acciones nominativas no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Comercio". — "Artículo Octavo: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en lo sucesivo, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro del plazo que fije el Directorio que no será menor de quince días, a cuyo efecto las emisiones que se hagan se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, corriendo el término para ejercer la opción al día siguiente de la última publicación. — Los tenedores de acciones nominativas serán, además, notificados con la misma antelación en el domicilio que tengan registrado en la Sociedad, debiendo ser estas comunicaciones por carta aérea si el domicilio estuviere en el extranjero. — Quedan excluídas del derecho de preferencia y por lo tanto no han de publicarse edictos, las emisiones que efectúe el Directorio para cualquier adquisición de fondos de comercio, de bienes muebles o inmuebles, cuyo precio deberá pagarse en acciones o para el pago de deudas sociales o de cualquier otro pago específicamente determinado". — "Artículo Noveno: La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el Directorio fije. — Cuando se integren en especie, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. — A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia". — Artículo Décimo: El importe de las cuotas que no se hubiere abonado, dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la Sociedad el interés del doce por ciento (12%) por año, que se computará desde el último día señalado para el pago, y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas, que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el Directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — Capítulo Tercero. — Administración. — Dirección. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros designados por la Asamblea General. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta el día que se hagan cargo de su puesto los reemplazantes designados en nuevas elecciones, en Asambleas Generales celebradas conforme a los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Este último reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de ésta. — Cada Director depositará cinco acciones de mil pesos cada una como garantía del desempeño de su mandato. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y con mayor frecuencia, cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo Duodécimo: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director en todos los actos mediante carta poder, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. El Síndico, podrá designar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio; hasta la próxima Asamblea. Las resoluciones que adopte el Directorio se transcribirán en un Libro de Actas. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente o el Vicepresidente en su caso, son los representantes legales de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de cualquiera de ellos o por dos miembros del Directorio. La representación legal que antecede es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen por el Directorio y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas. Podrá actuar como representante legal y con las mismas facultades que el Presidente o Vicepresidente cualquier miembro del Directorio en todos los asuntos que se promuevan ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero y jurisdicción, lo mismo que ante cualquier dependencia, organismos y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, las administraciones autónomas u otro carácter. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio estará revestido de amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá por sí solo, ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en los Artículos Tercero y Cuarto. — En consecuencia, son atribuciones y deberes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, prendar bienes muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; celebrar contratos de Sociedad y disolverlas; establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los regulados por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; efectuar operaciones comerciales, financieras y cualquier otro género; celebrar contratos de construcción y explotación de obras para uso de la Sociedad; tomar dinero prestado y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, como asimismo de cualquier otro Banco particular, mixto, instituciones oficiales, nacionales o provinciales, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; abrir cartas de crédito, emitir y firmar recibos de depósitos, trust-receipts y|o cualquier otra documentación, aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones; suscribir y endosar cartas de porte, y conocimientos, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios, licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial e intelectual, celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo, por plazos que excedan o no de seis años, hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago, otorgar, aceptar, rescindir, modificar o prorrogar los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación, otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos, prorrogar jurisdicciones, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la Sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contenciosos administrativos, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, del trabajo, de Aduana, estando facultado para ocurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos; Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Administración de Contribución Territorial, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional de Agua, Tribunales del Trabajo y faltas, y toda y cada una de las oficinas de la Administración Nacional, incluyendo Impuestos Internos, Industria y Comercio, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos, formular protestos y protestas, tomar posesión de bienes o cosas, querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa, y en general celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que considere necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio, en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a Gastos Generales. En caso de que los miembros del Directorio ejerciesen funciones vinculadas a la Dirección y Administración social e inmediatas a su objeto social, percibirán una remuneración por dichas tareas además de la que les pueda corresponder como director, ad referéndum de la Asamblea General; c) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales, como igualmente nombrar todo el personal y crear los cargos que se requieran, cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a gastos generales; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por la misma; f) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se dicten en el futuro, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estimare convenientes; g) Disponer con acuerdo previo de los tenedores respectivos, el cambio de títulos al portador por títulos nominativos o viceversa, con inscripción en el Registro Público de Comercio y dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; h) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgare conveniente; i) Presentar anualmente a la Asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — Artículo Décimo Quinto. — La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — El Síndico será elegido por un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Sus atribuciones son las que establece el Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. — Su remuneración, tanto la del titular como el suplente será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a las fechas señaladas para cada Asamblea. — Además, con igual anticipación deberá notificarse directamente a los accionistas tenedores de acciones nominativas, en el domicilio que tengan registro en la Sociedad, debiendo ser estas comunicaciones por carta aérea si el domicilio estuviera en el extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas". — "Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias, como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y hábiles para resolver, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Cada acción dará derecho a un voto y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes, a excepción de las que correspondan a los asuntos determinados por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, una mayoría del 80 (ochenta) por ciento de los votos presentes al igual que en los casos siguientes: a) Cualquier cambio sustancial en la naturaleza de las principales actividades de la Sociedad; b) Cualquier venta de una parte sustancial de los bienes de la sociedad, o la adquisición de cualesquier valores activos importantes que no estén relacionados con el curso ordinario de los negocios, en ambos casos excluídos bienes inmuebles. — c) Elección de Directores, Síndicos y Auditores; d) Fijación de Honorarios del Directorio y de sueldos a Directores que ejercieren funciones vinculadas a la Dirección y Administración de la Sociedad y Administración de la Sociedad conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 14. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente". —

Artículo Décimo Octavo: Para poder concurrir y tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas, los Accionistas deberán exhibir el recibo, que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados depositados. — Sin embargo los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas sin cumplir con esos requisitos, siempre que exhiban en el momento de su celebración los títulos que acrediten su condición de tales y de que concurran personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en su defecto o impedimento, por el accionista que designen las mismas. — En caso de empate, cuando solo se requiera mayoría, el que actúe de Presidente tendrá voto para desempatar, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio". "Artículo Décimo Noveno. — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Los ejercicios económicos de la Sociedad empezarán el primero de Julio y terminarán el treinta de Junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Balance General y Cuenta de Ganancias, Pérdidas, Inventario y demás elementos contables que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas de la materia. La Asamblea General de Accionistas podrá cambiar de iniciación y terminación de los ejercicios anuales, cuando el cambio sea más conveniente para el desenvolvimiento comercial y el giro contable de la Sociedad. En este caso, la resolución de la Asamblea que modifique la fecha del cierre de los ejercicios económicos, se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el

Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, como mínimo; b)

El pago de los honorarios y demás remuneraciones que la Asamblea resuelva destinar para honorarios de los Directores y Síndicos; c) El saldo tendrá el destino que le fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio; en caso que exista un fondo de reserva extraordinario, la Asamblea podrá disponer sobre su destino y utilizarlo totalmente o parcialmente, para el pago de dividendo. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen aprobados por la Asamblea. El plazo de prescripción de tres años comienza a partir de la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación Social. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad, producida su disolución por vencimiento del plazo legal, retiro de la personería jurídica en los casos previstos en los Códigos Civil y Comercial, se hará con intervención del Síndico, por el Directorio o en su defecto por un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea, reunida de acuerdo con estos estatutos. La Asamblea fijará la duración de su mandato y su remuneración, y podrá otorgar todos los poderes que considere convenientes. Las atribuciones y forma de obrar del Directorio o en su defecto del liquidador o comisión liquidadora, son las mismas que se establecen en estos Estatutos para el Directorio. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán en la forma determinada en los artículos dieciséis; diecisiete y dieciocho de estos Estatutos, salvo que todos los asuntos se resolverán válidamente por mayoría de votos presentes. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá "pari pasu" entre las acciones. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en su caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — "Igualmente a fojas uno y dos corre agregada el acta constitutiva de la referida Sociedad, que literalmente copiada dice: "Acta número Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Abril del año mil novecientos sesenta, reunidos los Señores Carlos Enrique Mackensen, de nacionalidad alemana, casado, industrial, Cédula de Identidad 1382489, don comicilio en la calle Urquiza 3540 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Federico Bobzin, argentino, casado, libreta de Enrolamiento Nº 3235573, domiciliado en Besares 3972 Capital Federal; don Manuel Antonio Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Drysdale 3445 de la localidad de Carapachay de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, Libreta de Enrolamiento Nro. 1989310, don Raúl Oscar Cerdeira, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Alsina 1214, 8º piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4047454, don Ramón Morales, argentino, casado, empleado, domiciliado en Deán Funes 1690, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires; accidentalmente en ésta, Libreta de Enrolamiento número 5560392; don Bernardo Jordán, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle La Paz Nº 215, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, Libreta de Enrolamiento Nº 3240847; con Esteban Sivak, checoeslovaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales Nº 2150 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, Cédula de Identidad Nº 3309975; don Carlos Enrique Kurbs, alemán, casado, comerciante, domiciliado en calle Las Acacias Nº 787, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, Cédula de Identidad Nº 1240474; Norma Cancellarich, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Pasaje Las Acacias Nº 1343, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 1653358 y don Fernando A. Iturbe, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Charcas Nº 4416, Libreta de Enrolamiento Nº 191.087, todos mayores de edad, bajo la Presidencia del Señor Carlos Enrique Mackensen, quien declaró abierto el acto siendo las diecisiete horas y expuso: Que siendo propósito de los presentes el constituir una sociedad anónima, convienen en dejar fundada la misma que se denominará "Penn Controls Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que se ha de regir por los Estatutos que sometidos al voto de los presentes, fueron aprobados por unanimidad. — De inmediato los comparecientes, resuelven emitir las primeras tres series y cuatrocientas acciones de la Serie cuarta de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes en total a la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador, siendo suscriptas las tres primeras series citadas y las cuatrocientas acciones de la cuarta Serie en la siguiente forma: Don Carlos Enrique Mackensen, la cantidad de mil acciones; los Señores Federico Bobzin, Manuel Anto-

nio Castro; Raúl Oscar Cerdeira; Ramón Morales y Bernardo Jordán, la cantidad de cuatrocientas acciones cada uno; y los restantes Don Esteban Sivak; don Carlos Enrique Kurbs, señorita Norma Cancellarich; y doctor Fernando A. Iturbe, la cantidad de cien acciones cada uno de los mismos, totalizando la precedente suscripción la cantidad de tres mil cuatrocientas acciones emitidas o sea la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — A continuación los accionistas suscriptores integran el 10 % (diez por ciento) de sus respectivas suscripciones. — En este estado los presentes resuelven constituir el primer Directorio recayendo su designación en los siguientes: Presidente, don Carlos Enrique Mackensen; Vicepresidente, don Bernardo Jordán; Directores Titulares: Federico Bobzin, Esteban Sivak y Manuel Antonio Castro: Síndico Titular, Dr. Fernando A. Iturbe, y Síndico Suplente, el señor Roberto F. Pistrelli. — Por último se acordó autorizar al Dr. Fernando A. Iturbe para que realice todos los trámites y gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos con la facultad que se le acuerda para aceptar las adiciones, modificaciones o supresiones en los Estatutos que sean requeridos por la Inspección General de Justicia, organismo ante el cual actuará en la forma indicada. — En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Fernando A. Iturbe. — Norma Cancellarich. — Carlos Enrique Kurbs. — C. Mackensen. — R. Cerdeira. — Esteban Sivak. — M. A. Castro. — R. Morales. — F. Bobzin. — Bernardo Jordán. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. Mackensen, F. Bobzin, M. A. Castro, R. Cerdeira, R. Morales, Bernardo Jordán, Esteban Sivak, C. Kurbs, Norma Cancellarich y Fernando A. Iturbe, pertenecen a los señores: Carlos Enrique Mackensen, Federico Bobzin, Manuel Antonio Castro, Raúl Oscar Cerdeira, Ramón Morales, Bernardo Jordán, Esteban Sivak, Carlos Enrique Kurbs, Norma Cancellarich y Fernando A. Iturbe, doy fe. — Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — (Reg. de Cont. Púb. Nº 214). — Ponce de León. — Está mi sello". — Lo relacionado y transcripto es conforme con las del expediente original, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que declaran constituída definitivamente por el presente instrumento la Sociedad Anónima 'Penn Controls Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y elevados a escritura pública: a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, por el que se autoriza dicha sociedad a funcionar como Sociedad Anónima; b) El Estatuto que ha de regir; c) El acta de constitución provisoria de la Sociedad, y d) La composición y formación de su primer directorio. Y que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicitan del Escribano autorizante, les expida de esta escritura los testimonios que fueran precisos. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante, y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Mario Hipólito Sandigliano y don Manuel Roberto Del Prado, vecinos, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. E. Mackensen. — R. Morales. — F. Bobzin. — Bernardo Jordán. — R. Cerdeira. — M. A. Castro. — Esteban Sivak. — C. E. Kurbs. — Fernando A. Iturbe. — Norma Cancellarich. — Tgo.: M. Sandigliano. — Tgo.: M. R. del Prado. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número un mil quinientos noventisiete del Registro número doscientos catorce, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en doce sellados de ley, que firmo y sello en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "localidad — Nación — certificados — nominales — 6 — de ejecutar — instituciones — extrajudiciales — criminales — autorizar — Décimo — Los — Libreta — alemán — Industrial — (diez) — modificaciones — que. Vale. — Fdo.: O. R. Ponce de León Achával (Escribano).

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.880.- e.20|8-Nº 6.462 D.T. v.20|8|60

DISTRICAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 100. — Primer testimonio. — Escritura número veintinueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Roberto Pablo Christensen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Carreras, mayor de edad, abogado, libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Arenales un mil seiscientos setenta y tres, planta baja, "C", Capital Federal; don Mario Andrés Gargiulo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nely Pompeo, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle San Juan doscientos dieciséis, piso doce "C", Capital Federal; don Horacio Fernando Santángelo, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Fernández Cacciola, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiséis mil treinta y tres, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez ochocientos sesenta y cuatro, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, don Higinio Eduardo Santángelo, argentino, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Reysser, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Juramento un mil novecientos cuarenta y ocho, Capital Federal; don Jorge Emilio Petersen, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Pasteur un mil trescientos treinta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Olindo Humberto Colamarino, brasilero, empleado, mayor de edad, casado con doña Elsa María Gaiani, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cangallo dos mil setecientos cincuenta y nueve, octavo piso, departamento ochenta y seis, Capital Federal; don José María Ondruy, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos quince mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Humberto Primo tres mil quinientos veintinueve, segundo piso, Capital Federal; don Marcelo Tore, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Sánchez Cerraburo, empleado, con libreta de enrolamiento número cero millón doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Juncal dos mil setenta y uno, Capital Federal; don Francisco Víctor Adduci, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con doña Enriqueta Virginia Formichelli, libreta de enrolamiento número ciento catorce mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Charcas tres mil quinientos noventa y uno, tercer piso "B" de la Capital Federal y don Miguel Armando Víctor Amadeo Reale, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Dora Ofelia Ricci, libreta de enrolamiento número ciento noventa y seis mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Miramar cuatro mil veintinueve, Capital Federal. — Todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe como de que me expresan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio me solicitan la transcripción, en este Registro de los Estatutos de "Districar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — A dicho efecto me exhiben el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia, en el que de fojas uno a fojas doce obra el Acta de la Asamblea constitutiva de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. A fojas quince boleta de depósito que justifica la integración del diez por ciento del capital suscripto. — A fojas diecinueve corre informe dando vista de las objeciones que el Señor Inspector encuentra en el Acta de Constitución presentada. — De fojas veintidós a fojas veintisiete vuelta, y de fojas treinta a fojas treinta y dos se presentan las enmiendas a los artículos objetados, y en la forma pedida por la Inspección. — A fojas treinta y cuatro corre otro informe del Inspector por el que se aconseja enmiendas a otros artículos de los Estatutos, que a fojas treinta y ocho y treinta y nueve son contestadas por los interesados con las enmiendas pedidas. — A fojas cuarenta y uno la Inspección General de Justicia considera que corresponde aprobar los Estatutos de fojas uno a fojas doce, con las modificaciones de fojas veintidós a veintiséis vuelta, de fojas treinta a treinta y uno y fojas treinta y ocho y treinta y ocho vuelta. — A fojas cuarenta y dos corre el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintinueve de abril del corriente año, por el cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad, aprobándose sus Estatutos en la forma indicada precedentemente. — Por tanto el autorizante procede a transcribir a continuación, en forma literal el Acta Constitutiva, con las enmiendas, anteriormente relacionadas, por lo que en definitiva el texto aprobado es el siguiente: "Acta de la Asamblea Constitutiva de Districar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local, calle Avenida Corrientes número 316, sexto piso, oficina 650, las personas cuyos nombres se expresan al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. Acto seguido se puso en discusión el estatuto como debe regir esa Sociedad, aprobándose por unanimidad el siguiente: Capítulo Iº: Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación DISTRICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída en esta Capital, una Sociedad del expresado carácter. Su domicilio legal lo será en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o domicilios en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Artículo 2º: El plazo de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto que autoriza su funcionamiento, pero la Asamblea General de Accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la Sociedad. Capítulo II: Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a los siguientes fines: a) De carácter Comercial: Compra-venta, importación, exportación, representación, operaciones de consignación y comisión, alquiler, distribución o de cualquier otra naturaleza, de automotores, camiones, motocicletas, sus repuestos y accesorios y cualquier otra clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y en general cualquier clase de bienes muebles, y|o semovientes. b) De carácter Industrial: Mediante la explotación en todas sus formas de la industria metalúrgica y siderúrgica en general y especialmente la fabricación de máquinas, tractores, automotores, repuestos, accesorios y herramientas. c) De carácter Financiero: Mediante la financiación y aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase de operaciones, ya se trate de compraventa y transacciones de cualquier naturaleza, incluso sobre títulos, acciones u otros valores con o sin garantía reales o prendarias. d) De carácter Inmobiliario: Compra-venta, permuta, administración, arrendamiento y|o cualquier clase de explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, en propiedad horizontal, loteos o de cualquier otra naturaleza. — Artículo 4º: Para la realización de su objeto podrá la Sociedad efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, pudiendo constituir y aceptar sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y de goce o de garantía. b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellas. c) Comprar o vender establecimientos y|o empresas industriales y comerciales y|o agrícolo-ganaderas, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos pudiendo además desarrollar toda actividad lícita en ramos análogos y participar en la constitución o funcionamiento de otras sociedades. d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir, mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la Sociedad. e) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferir, vender y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro concepto. f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la Administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales. g) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comandita o colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente. h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquéllos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo. i) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — j) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, oficiales y particulares existentes o a crearse, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en su caso las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentaciones de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuenta corriente, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean éstas reales o personales. — Aportar fondos a empresas particulares o sociedades para cualquier clase de negocios, obtener y otorgar préstamos hipotecarios, con garantía real o personal, o sin garantías, operaciones sobre títulos y acciones o valores de cualquier naturaleza, con excepción de las comprendidas en la Ley Nacional de Bancos. — k) Emitir obligaciones de debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes. l) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — Esta enumeración no es taxativa; y en consecuencia, la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Capítulo III: Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión, salvo la primera que queda emitida y fijada en un millón de pesos moneda nacional de curso legal y compuesta de diez mil acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las acciones podrán ser de tres clases: ordinarias de clase "A", ordinarias de clase "B" y|o preferidas. — Podrán emitirse igualmente en acciones al portador o nominativas y canjearse un tipo por otro. La emisión de las series restantes del capital autorizado su destino, oportunidad, forma, clase categoría, canjes y condiciones serán resueltas por la Asamblea, la que podrá delegar todas o parte de estas facultades en el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por la Asamblea de Accionistas la que en cada caso fijará la clase y condiciones de las series a emitirse por este aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de su emisión. — Artículo 6º: Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones, será elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las emisiones de capital podrán hacerse: a) Mediante la suscripción de nuevas acciones, respetando el derecho de preferencia de los accionistas, a la par o arriba de la par; las primas, en caso de cotizarse las acciones en bolsa, se destinarán a reservas no distribuíbles como dividendos y no podrán exceder del doble del valor nominal; b) Pagando dividendos en acciones liberadas; c) Por conversión de debentures; d) Capitalizando reservas previa constatación de su desafectación, con exclusión de la reserva legal; e) Capitalizando excedentes de valor que tengan los bienes de la Sociedad en el último balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas, que se demostrará mediante el procedimiento legal y reglamentación en vigencia, y normas técnicas de la materia, con la aprobación de la autoridad competente; f) Por emisión de acciones, parcial o totalmente liberadas, destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos pertinentes. — En los casos de los incisos b), d) y e) será necesaria la previa autorización de la Asamblea. — Artículo 8º: Las acciones preferidas tendrán pri-

vilegio sobre las acciones ordinarias, en cuanto a dividendo en la distribución de las utilidades y|o también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación. — Regirán su orden de preferencia, las condiciones fijadas al emitirse, que lo serán dentro de las siguientes condiciones: a) Podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 20% anual acumulativo o no, por el plazo que se establezca al emitirlas, el que no podrá ser superior a diez años. — b). — Podrán tener derecho o no, a participación adicional en las utilidades. — c). — En el caso del inciso b) precedente el dividendo que corresponda a las acciones preferidas como participación adicional en las utilidades no podrán insumir más del 30 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad en los ejercicios respectivos. — d). — Todas las acciones preferidas podrán gozar de una prima de reembolso que se fijará en cada caso al emitirlas y que no podrá ser mayor del 30 o|o. — e). — Previa resolución de la Asamblea de Accionistas podrá disponerse el rescate por licitación o sorteo, de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas, respetándose las condiciones de rescate estipuladas en el momento de su emisión. — En los casos de rescates parciales precitados deberá publicarse edictos por lo menos durante 3 días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de 8 días al acto del sorteo, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 9º — Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio, y serán al portador o nominales, numerados correlativamente y llevarán las firmas del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsimil. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos los que una vez integrados el valor total de las acciones, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 10º — En el caso de que un accionista, después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en la forma y fecha correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho un interés a razón del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, la que transcurrido un plazo de noventa días, podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa proceder a la venta de las acciones en la bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio. — La Sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Si los suscriptores morosos no entregaren los títulos provisorios respectivos dentro del plazo de noventa días estipulados precedentemente, el Directorio podrá declarar caduco y sin valor alguno dichos títulos y emitir nuevos en su reemplazo. — Artículo 11. — El accionista moroso no gozará de derecho al cobro de dividendos por las acciones en mora durante el tiempo de la mora, aunque posteriormente regularice su situación. — Artículo 12. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias que no tengan destinos especiales tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emiten, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones, existentes al momento de la nueva emisión, pero podrán emitirse en mayor proporción de clase "B" o solamente de esta clase, en cuyo caso los tenedores de clase "A", concurrirán conjuntamente con los de clase "B", para la suscripción de acciones de clase "B", hasta cubrir el porcentaje que les correspondan en proporción a sus tenencias, no cubiertos por la emisión de clase "A". — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo IV: Debentures. Artículo 13º: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro y fuera de la República, por resolución de la asamblea y en las condiciones que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Capítulo V. — De la Administración de la Sociedad. — Art. 14º: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de 3 a 11 titulares, cuyo número será determinado en cada caso por la Asamblea General, la que procederá asimismo a la elección de sus miembros, quedarán en el cargo por dos años quedando entendido que el mandato de cada Directorio quedará prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General respectiva. La Asamblea podrá también elegir hasta 5 directores suplentes designados por igual término que los titulares. — La Asamblea podrá también durante el transcurso de un período designar nuevos directores aumentando el número de los mismos dentro de los límites máximos establecidos en este artículo, en cuyo caso los así designados durarán hasta que venza el mandato de los demás directores nombrados en la forma prescripta anteriormente. — Los directores titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 15º: Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones cuando menos, que serán depositadas en la caja de la misma a la disposición de la sociedad, como garantía de las funciones del director que las depositó y no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo 16º: El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria elegirá dentro de su seno un presidente y un vicepresidente. — El presidente lo reemplazará el vicepresidente y en el supuesto de que la ausencia o impedimento parcial o permanente fuera de ambos serán reemplazados por el director que designe el Directorio. Los directores suplentes reemplazarán en el orden de su designación las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa en el Directorio. —Si llegaran a faltar suplentes por cualquier causa que fuere, el Directorio con conformidad del síndico designará a las personas que reemplacen a los directores titulares. Los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares y como máximo hasta el vencimiento del mandato del reemplazado. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Para formar quórum se necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros o de la mitad más uno si el número de directores es par. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El presidente, o quien presida la reunión tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes titulares, no pudiendo representar la misma persona más que un director, o podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. — Artículo 18º: La representación legal y la firma de la sociedad estará constituída indistintamente de la siguiente manera: a) Por la firma de un presidente y un Director. b) Por la firma de dos directores. c) Por la firma de un Director y apoderado. d) Por la firma de apoderado o apoderados con poder suficiente para el acto de que se trata. e) Por la firma de un Director. — El uso de la firma social en la forma contemplada en el inciso a), b), c) y e) estará limitada a los directores designados al efecto por el Directorio. — Artículo 19º: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos. b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. c) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso, la repartición de las utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniese, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. d) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución, pudiendo delegar esta función en el presidente o en el Director Gerente. e) Nombrar uno o más gerentes, pudiendo recaer esa designación en un director. También podrá encomendar a uno o más directores el desempeño de actividades relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad. En ambos casos fijará sus atribuciones y la retribución que les corresponda con cargo a gastos generales, retribución que de tratarse a favor de un director, será ad referéndum de la asamblea. f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y generales. g) Delegar una o más de sus facultades dentro de las limitaciones legales pertinentes, a uno o más miembros de su seno y fijarles una retribución que será ad referéndum de la asamblea. h) Realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, y otras leyes y todo lo demás que por estos estatutos no correspondan a otro órgano social, siendo esta enumeración nominativa y no taxativa. — Artículo 20º Además de las participaciones en las utilidades estipuladas en el artículo 30, los miembros del Directorio podrán recibir la remuneración que le fije la asamblea. En caso de cotizarse las acciones en la Bolsa, el monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas y por su participación en las utilidades estipuladas en el artículo 30, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñan su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo se tendrán por firmes tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, en cuyo orden del día se haya incluído el asunto como uno de los puntos a tratarse. — Artículo 21º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular con las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y un síndico suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o incapacidad. — Ambos podrán ser reelectos y para su elección todas las acciones ordinarias tendrán sólo derecho a un voto cada una. — Capítulo VIº: De las Asambleas Generales. — Artículo 22º: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los cuatro meses siguientes al término de cada ejercicio, realizándose conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial durante cinco días de publicación consecutivos y diez días de anticipación al señalado para la primera citación y durante el término de tres días de publicación consecutivos y ocho días de anticipación al señalado para la segunda debiendo ésta celebrarse dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de la primera citación, en el caso de no haberse celebrado ésta. — El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número de asistentes o de capital representado, debiendo adoptar las resoluciones en ambos casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 23º: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio o cuando lo requiera el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — Artículo 24º: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a las condiciones de convocación, constitución, quórum, deliberaciones, forma de adoptar las resoluciones y en todo a las mismas prescripciones que se aplican en primera o segunda convocatoria, según su caso a las Asambleas en que no se traten esos puntos. — Artículo 25º: Con una anticipación por lo menos de tres días a la fecha fijada para la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — En caso de emitirse acciones nominativas se permitirá la participación de sus titulares que concurran personalmente a las Asambleas, aunque no hubieran efectuado el depósito de sus acciones prescripto en el presente artículo. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 26º: Las acciones ordinarias de clase "A" darán derecho a cinco votos por acción, las acciones de clase "B" tendrán derecho a un voto por acción y las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto en caso de que no hubieran percibido dividendos por falta o insuficiencia de utilidades y mientras dure la mora en la percepción de los mismos. — Las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán igualdad de votos para la designación de Síndico titular y suplente. — Ningún accionista podrá tener un número de votos superior al que fije el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 27º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia, por el Vicepresidente o Director que lo reemplace, o en su defecto por el director accionista que designe la Asamblea. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — De las resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro ad hoc. — Artículo 28º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos será con la participación dispuesta en la distribución de utilidades y en caso de resolverlo la Asamblea, además la que se fije con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo VIIº: Del Ejercicio Social y de las Utilidades. — Artículo 29º: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año y, el primero, el treinta de junio siguiente a la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 30º: Los balances e inventarios se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las utilidades líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortidaciones y otras previsiones reglamentarias se destinarán: a) 2 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) El medio por ciento para cada Director cualquiera sea su número y para el síndico como participación en las utilidades, porcentajes que podrán ser elevados por la Asamblea. — c) La suma necesaria para pagar el interés fijo a las acciones preferidas, debiendo en su caso abonarse en primer término los dividendos atrasados. — d) La suma necesaria para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, en su caso. Del remanente dispondrá la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos que no se perciban prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas a favor de la Sociedad. — Capítulo VIIIº: Disolución y Liquidación de la Sociedad. Artículo 31º: En el caso de que por vencimiento del plazo, por resolución de la Asamblea o por otra causa legal, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación, dicha liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y la Asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores. Después de pagadas las deudas sociales, y la remuneración a los liquidadores, se reembolsará: a) En primer término el capital a las acciones preferidas. b) El capital a las acciones ordinarias. c) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. d) Y, el excedente, será distribuído a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. Acto seguido la Asamblea resuelve: Primero: Suscribir totalmente en este acto la primera serie de capital autorizado compuesta de un millón de pesos moneda nacional dividida en diez mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" en las siguientes proporciones: Francisco Alberto Víctor Adduci: doscientos mil pesos; Horacio Fernando Santángelo: cien mil pesos; Roberto Pablo Christensen: cien mil pesos; Mario Andrés Gargiulo: cien mil pesos; Higinio Eduardo Santángelo: cien mil pesos; Jorge Emilio Petersen: cien mil pesos; Olindo Humberto Colamarino: cien mil pesos; José María Ondruy: ochenta mil pesos; Miguel Armando Víctor Amadeo Reale: sesenta mil pesos y Marcelo Tore: sesenta mil pesos. — Segundo: Cada uno de los accionistas constituyentes integra el 10 % de las acciones que han suscripto con el depósito efectuado en la cuenta especial respectiva del Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Disponer que el primer Directorio se componga de tres miembros. — Cuarto: Designar para el cargo de directores a los Sres. Francisco Alberto Víctor Adduci, Horacio Fernando Santángelo y Miguel Armando Víctor Amadeo Reale. El Directorio en su primera reunión una vez constituída la Sociedad designará sus autoridades de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del estatuto. — Quinto: Designar como síndico titular al Dr. Edmundo Paternostro y como síndico suplente al señor Mario Andrés Gargiulo. — Sexto: Delegar en el primer Directorio la facultad de emitir acciones dentro del capital autorizado si lo considerase necesario disponiendo el destino, forma de integración, clase y condiciones pertinentes de las acciones respectivas, una vez constituída la Sociedad y hasta la celebración de la primera Asamblea. — Séptimo: Conforme al art. 321 del Código de Comercio se reconoce a los fundadores el 10 % del capital autorizado ($ 500.000) en acciones de la Sociedad distribuído entre ellos en proporción a las suscripciones establecidas en el apartado 1º. Estas acciones se irán integrando en la proporción del 10 % y en acciones iguales del capital que se suscriba. Las acciones deberán amortizarse con débito a la cuenta de ganancias y pédidas y en una proporción del 10 % por lo menos. — Octavo: Autorizar al Dr. Eduardo Adduci y|o Dr. Horacio Fernando Santángelo y|o Sr. Roberto Pablo Christensen y|o doctor Higinio Eduardo Santángelo para que cualesquiera de ellos, actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo y autoridades pertinentes con facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas como condición de su aprobación. Quedando en esta forma cumplidos los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio, se dió lectura a la presente acta y de conformidad firmaron todos los comparecientes. Firmado: Horacio Fernández Santángelo. Firmado: Roberto Pablo Christensen. Firmado: Mario Andrés Gargiulo

Firmado: Horacio Fernández Santángelo. Firmado: Jorge Emilio Petersen. Firmado: Oindo Humberto Colamarino. Firmado: Marcelo Tore. Firmado: José María Ondruy. Firmado: Francisco Alberto Víctor Adduci. Firmado: Miguel Armando Víctor Amadeo Reale". Es copia fiel, doy fe. También se transcribe a continuación, textualmente el referido decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 de abril de 1960. Visto el Expediente Nº 2.322|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Districar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se has cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Districar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital con la denominación de "Edaba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el 12 de enero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiséis vuelta (26 vta.), treinta vuelta (30 vta.) a treinta y uno vuelta (31 vta.) y treinta y ocho vuelta (38 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.), treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y dos (32) y treinta y ocho vuelta (38 vta.) a treinta y nueve 39). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 4.703. Hay una firma ilegible. Hay una firma que dice: "Luis R. Mac Kay". Hay un sello que dice: "Luis R. Mac Kay". Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina". Es copia fiel, doy fe. Leída que les es, se ratifican en un todo de lo expresado y así firman la presente por ante mí y los testigos del acto don Jorge Eduardo Raviña y don Oscar Raviña, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veintiocho otorgada con fecha de hoy. Fdo.: Roberto Christensen. Fdo.: Horacio F. Santángelo. Fdo.: M. A. Gargiulo. Fdo.: H. E. Santángelo. Fdo.: Jorge E. Petersen. Fdo.: José María Ondruy. Fdo.: Francisco A. V. Adduci. Fdo.: O. H. Calamarino. Fdo.: Marcelo Tore. Fdo.: Miguel A. V. A. Reale. Tgo.: Jorge E. Raviña. Tgo.: Oscar Raviña. Hay un sello, ante mí L. M. De Luca. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cien del Registro sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente desde el número ocho millones sesenta y un mil quinientos quince hasta el quinientos veintinueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis María De Luca. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.160.— e.20|8-Nº 330-v.20|8|60

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1959 de la Compañía Aseguradora Argentina, Sociedad Anónima de Seguros Generales, reemplazó por otro el texto del artículo quinto de los Estatutos de dicha sociedad, lo cual fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 4709 del 29 de abril de 1960, que transcripto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2716|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, que en lo principal consiste en prever la elevación del capital autorizado hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000.—) y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cinco (5) el nuevo texto del artículo 5º del Estatuto de la Sociedad "Compañía Aseguradora Argentina", Sociedad Anónima de Seguros Generales, sancionado por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas, a sus efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4709. — Frondizi. — Luis Mac Kay. Luis R. Mac Kay". — Que la citada modificación fué protocolizada por escritura del 30 de junio de 1960, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. El nuevo texto aprobado del citado artículo 5º, dice así: "Artículo quinto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinticinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de una o más series de cuatro mil acciones ordinarias nominativas cada serie, por resolución en cada caso de la Asamblea de Accionistas, la que fijará el monto de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el señalar la época, tipo de emisión y forma de pago, dentro de lo que más adelante dispone este artículo. Cada resolución de la Asamblea, disponiendo un aumento, será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto respectivo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y Superintendencia de Seguros de la Nación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan conforme al procedimiento que se deja indicado. Las resoluciones sobre aumentos de capital y emisión de acciones se publicarán en el Boletín Oficial, conforme a las Leyes, Decretos y reglamentaciones que estén en vigor en ese momento. De acuerdo a la delegación que autorice la Asamblea, el Directorio señalará la época y los tipos de emisión de las acciones que no serán inferiores a la cotización par y señalará las demás condiciones de suscripción que considere necesario establecer en el Contrato correspondiente. — También de acuerdo a la delegación de la Asamblea, cuando las acciones no sean satisfechas al contado, el Directorio señalará la forma de pago, debiendo ser integradas, por lo menos, en un cincuenta por ciento, dentro de los sesenta días de la fecha de suscripción y el restante cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días de esa misma fecha. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, mientras las suscriptas precedentemente no hubieran sido totalmente integradas. — La integración parcial o total del capital autorizado podrá practicarse con la distribución entre los accionistas de acciones o fracciones de acciones liberadas por capitalización de cualquier reserva y|o sobrante que sea resuelta por la Asamblea. Las primas de emisión de acciones, si las hubiera, serán destinadas a un fondo de reserva especial, no distribuíble como dividendo. Las acciones y certificados de acciones serán siempre nominativos, debiendo atenerse, en lo que se refiere a nacionalidad de sus titulares, a las exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias que se encuentren en vigencia para que la entidad sea considerada una Compañía Argentina de Seguros. Las acciones serán indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la Sociedad. En la suscripción de nuevas acciones, serán preferidos los accionistas en proporción al número de acciones que posean. A tal efecto, el llamado a suscripción será anunciado por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, perdiéndose este derecho, si dentro de los quince días a partir de la última publicación, no hicieran uso del mismo, mediante comunicación a la Compañía por telegrama colacionado o carta plegada sin sobre. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del término indicado en el párrafo que antecede, las acciones que pudieran haberle adjudicado, serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que le corresponden y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en la forma que el Directorio juzgue conveniente.".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.20|8-Nº 6.477-D.T.-v.20|8|60

YUMERB
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 636. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ricardo Ernesto Yusso, casado, industrial; don Antonio Angel Yusso, viudo, comerciante; don Luis Chingotto, casado, industrial; don Alberto Octavio Fernández, casado, militar; don Gilberto Tomás Olivieri, casado, comerciante; don Rodolfo Scarpatti, casado, comerciante; don Atilio Pablo Carlos Montagna, casado, comerciante; don Genaro Marinaro, casado, comerciante; don Miguel Gassa, casado, industrial; don Juan José Marcos Torassa, casado, abogado; don Atilio Marinángeli, casado, industrial; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de "Yumerb Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos definitivamente aprobados, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y el acta relativa a su constitución, resultan del expediente que me exhiben y transcribo literalmente a continuación: "Acta Constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el domicilio de la calle Alberto Williams Nº 5648, de esta Capital, las siguientes personas: Ricardo Ernesto Yusso, argentino, casado con doña Luisa Scarpatti, Cédula de Identidad Nº 370.529 y Libreta de Enrolamiento Nº 730.901, industrial, domiciliado en la calle Avda. Pavón Nº 1478, de la ciudad de Avellaneda; Antonio Angel Yusso, argentino, viudo de doña Haydée Lira, Libreta de Enrolamiento número 358.213, comerciante, domiciliado en calle La Colombiana Nº 30, de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; Luis Chingotto, argentino, casado con doña Rosa Leonor Fernández, Cédula de Identidad Nº 993.748 y Libreta de Enrolamiento Nº 1.316.990, industrial, domiciliado en calle Mariano Acosta Nº 1396, de la ciudad de Avellaneda; Alberto Octavio Fernández, argentino, casado con doña María Angélica Díaz, Cédula de Identidad Nº 1.509.229 y Libreta de Enrolamiento Nº 0.268.162, militar, domiciliado en calle Alberto Williams Nº 5648, Capital Federal; Gilberto Tomás Olivieri, argentino, casado con doña Amanda Moretti, Cédula de Identidad Nº 1.134.539 y Libreta de Enrolamiento número 1.036.220, comerciante, domiciliado en calle Alsina Nº 441, de la ciudad de Avellaneda; Rodolfo Scarpatti, argentino, casado con doña Irene Zulema Corteso, Cédula de Identidad Nº 57.189 y Libreta de Enrolamiento Nº 1.314.705, comerciante, domiciliado en Avda. Pavón Nº 1470, de la ciudad de Avellaneda; Atilio Pablo Carlos Montagna, argentino casado con doña Rosario Martínez, Libreta de Enrolamiento Nº 0.438.423, comerciante, domiciliado en la calle Tilcara Nº 3257, Capital Federal; Genaro Marinaro, argentino, casado con doña María Natividad Olivieri, Libreta de Enrolamiento Nº 1.048.236, comerciante, domiciliado en calle Alsina Nº 451, de la ciudad de Avellaneda; Miguel Gassa, argentino, casado con doña María Luján Parodi, Cédula de Identidad Nº 763.532 y Libreta de Enrolamiento Nº 0.647.235, industrial, domiciliado en calle Córdoba Nº 3038, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Juan José Marcos Torassa, argentino, casado, con doña María Elvira Uteda, Cédula de Identidad Nº 2.776.839 y Libreta de Enrolamiento Nº 432.590, abogado, domiciliado en calle Franklin Nº 1960, Capital Federal, y Atilio Marinangeli, argentino, casado con doña Norma Leonor Matrecari, Cédula de Identidad Nº 83.835 y Libreta de Enrolamiento Nº 1.467.562, industrial, domiciliado en calle Virrey Loreto Nº 2551, Capital Federal, todos mayores, hábiles para contratar, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima cuyo objeto será comprar, vender, importar y exportar mercaderías generales; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, como asimismo contratar la distribución y venta, exclusiva o no, de productos fabricados o importados por terceros; comprar e industrializar materias primas y productos semielaborados y venta de los productos elaborados, obtener y conceder préstamos en cualquiera de las condiciones previstas por la ley, resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir la Sociedad, cuyo texto es conocido por todos los presentes por la lectura que de ellos se hizo en este acto y que obran como anexo de la presente acta. Segundo: Encomendar al señor Ricardo Ernesto Yusso y al Contador Público Juan Verde, con todas las facultades necesarias para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica: aceptar e introducir en aquéllos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva y practicar cuantos más actos sean indispensables para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo para todo ello actuar conjunta o individualmente. — Tercero: Proceder a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", con el siguiente resultado: Ricardo Ernesto Yusso, dos mil quinientas acciones por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Angel Yusso, dos mil acciones por valor doscientos mil pesos moneda nacional; Luis Chingotto, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Octavio Fernández, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Gilberto Tomás Olivieri, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Rodolfo Scarpatti, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Atilio Pablo Carlos Montagna, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Genaro Marinaro, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Gassa, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Juan José Marcos Torassa, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, y Atilio Marinangeli, quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de dos millones de pesos moneda nacional de capital suscripto. — Cuarto: Integrar en efectivo, en este acto, el diez por ciento de las respectivas suscripciones, lo que totalizó la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportada como sigue: Ricardo Ernesto Yusso, veinticinco mil pesos m|n.; Antonio Angel Yusso, Luis Chingotto, Alberto Octavio Fernández, Gilberto Tomás Olivieri, Rodolfo Scarpatti, Atilio Pablo Carlos Montagna, Genaro Marinaro y Miguel Gassa, veinte mil pesos m|n. cada uno; Juan José Marcos Torassa, diez mil pesos m|n., y Atilio Marinángeli, cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Designar para formar el primer Directorio a las siguientes personas: Presidente, el señor Ricardo Erneste Yusso; vocales, señores Antonio Angel Yusso, Luis Chingotto, Alberto Octavio Fernández, Gilberto Tomás Olivieri, Rodolfo Scarpatti y Miguel Gassa; Vocales suplentes, señores Atilio Pablo Carlos Montagna, Genaro Marinaro y Atilio Marinangeli; Síndico Titular, Contador Público Juan Verde; Síndico suplente, Dr. Juan José Marcos Torassa. En la forma expuesta los firmantes dan por constituída la Sociedad Anónima denominada "Yumerb" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales para el funcionamiento de la misma, a cuyo fin, como queda establecido, están ampliamente autorizados los señores Ricardo Ernesto Yusso y Juan Verde, para efectuar todas las tramitaciones administrativas y judiciales necesarias. — Se dispuso por fin labrar acta de la presente Asamblea de Fundación, lo que se hizo y leída que fué la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las veinte horas del día y mes indicados. — A. G. Yusso. — Ricardo Yusso. — Genaro Marinaro. — R. Scarpatti. — Gilberto Olivieri. — Luis Chingotto. — A. Marinangeli. — A. Fernández. — Atilio Montagna. — Juan J. Torassa. — Miguel Gassa. — En mi carácter de titular del Registro Nº 491, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Ricardo Ernesto Yusso, Antonio Angel Yusso, Luis Chingotto, Alberto Octavio Fernández, Gilberto Tomás Olivieri, Rodolfo Scarpatti, Atilio Pablo Carlos Montagna, Genaro Marinaro, Miguel Gassa, Juan José Marcos Torassa y Atilio Marinangeli y fueron puestos en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Eduardo Mazza. — Hay un sello. — Estatutos de "Yumerb" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: Título I. — Constitución, Denominación y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "YUMERB SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto por el cual se acuerda la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías generales; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, como asimismo contratar a distribución y venta, exclusiva o no, de productos fabricados o importados por terceros; b) Industriales: Industrialización de materias primas y productos semielaborados de la rama metalúrgica

para la fabricación de repuestos de automotores y afines; c) Financieras: Obtener y conceder préstamos en cualquiera de las condiciones previstas por la Ley. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, Acciones, Accionistas y Obligaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en diez series de diez mil acciones cada una. — Las dos primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, determinando la forma y condiciones de pago. — Las resoluciones del Directorio por las que se decida la emisión de las acciones correspondientes a las series 7ª a 10ª inclusives, se inscribirán en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en una o más series iguales de acciones ordinarias y/o preferidas, debiendo cada resolución de aumento fijar las características de las acciones a emitirse, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas, sin perjuicio de la facultad conferida al Directorio en el inciso f) de este artículo, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro del plazo fijado por el Directorio, el que se hará conocer por publicaciones a ese efecto durante tres días en el Boletín Oficial. — Dicho plazo no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación. Todo aumento de capital podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas, aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, aprobados por la Asamblea General Correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — En este caso los bienes aportados o incorporados al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b) y c) deberá requerirse la previa aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias y preferidas por participación adicional en circulación. — Estas últimas participarán en la proporción establecida en las condiciones de emisión. — Artículo 5º — El Directorio podrá emitir bonos de premio nominativos e intransferibles, sin valor nominal, exclusivamente en favor del personal de la sociedad. — Cada bono de premio sin valor nominal gozará por el tiempo previsto en cada emisión del mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en la distribución de utilidades. — El número de bonos a emitir en consecuencia de lo dispuesto en este artículo, no podrá exceder del veinticinco por ciento del número de acciones ordinarias suscriptas al tiempo de realizarse cada emisión de dichos bonos. — El Directorio deberá dictar la reglamentación a que se ajustarán estas emisiones, debiendo obtener la aprobación de la Inspección General de Justicia con respecto a dicha reglamentación. — En cada emisión se designará a los beneficiarios, se señalará el monto de la misma dentro del límite previsto, se indicará el tiempo de vigencia de este beneficio así como los demás requisitos que estime conveniente para asegurar en favor del personal de la sociedad el éxito de esta institución. — Artículo 6º — Las acciones de las seis primeras series serán ordinarias de clase "A", al portador y con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series 7, 8, 9 y 10 que decida emitir el Directorio y las acciones que se resuelvan emitir en caso de aumento de capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, serán nominativas al portador, preferidas y|o de clase "B" con derecho a un voto por acción y con las demás condiciones que se determinan en cada caso, dentro de lo previsto en ese artículo. — La emisión de nuevas series de acciones contemplará los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — c) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos:

1º Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2º Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — 3º Ordenar la venta en remate público de los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, por cuenta del mismo, quien responderá por el saldo deudor que quedare. — El comprador integrará la acción en las condiciones de la emisión, transmitiéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor. — d) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1º Gozarán de un dividendo básico que no podrá exceder del diez por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de no más de un cuarto por ciento (0,25 %) por cada uno por ciento (1 %) que las acciones ordinarias perciban en concepto de dividendo anual. 2º Tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — 3º El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio en la emisión respectiva, dentro del capital autorizado o la Asamblea en los aumentos de capital. — Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — 4º Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo 21º. — 5º Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente, con una prima de rescate o sin ella, más los dividendos estipulados y atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, el cual se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicada con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En ningún caso la prima de rescate podrá exceder de diez por ciento de su valor nominal. — 6º — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse; f) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no prescripto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 7º: La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con sus tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no se afecten los intereses de la Sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — Por su parte el Directorio podrá convertir acciones nominativas en acciones al portador y viceversa. — En ambos casos cada resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anotada en un registro especial que se llevará a tal efecto. — Artículo 8º: La sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Los debentures deben ser numerados y firmados como las acciones. — Título III. — Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares como mínimo y de diez como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, de los cuales uno será elegido directamente para el cargo de Presidente y los demás serán vocales del Directorio, siendo todos reelegibles. — Habrá además tres vocales suplentes designados por la misma Asamblea, los que también serán reelegibles. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo 10º: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o renuncia del Presidente, el Directorio designará entre los Directores Titulares su reemplazante hasta la primera Asamblea. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal o renuncia de uno de los vocales; éste será reemplazado en sus funciones por un vocal suplente. — Los suplentes actuarán por orden de designación. — Si el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, los Directores restantes y con acuerdo del Síndico, designarán entre los accionistas a quienes habrán de ocupar los cargos vacantes necesarios hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 12º: Para ser Presidente o Director se requiere ser propietario de cien acciones, como mínimo, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, las que no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por concepto alguno, hasta la aprobación del respectivo mandato por la Asamblea. — Artículo 13º: Los Directores durarán dos años en su mandato y los suplentes un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a una cuenta de gastos de explotación, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24º. — Artículo 14º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Son causas excluyentes para el ejercicio de la Sindicatura, el parentesco con los Directores y Gerentes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y el hecho de ser los Síndicos designados empleados de la Sociedad. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a una cuenta de gastos de explotación, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º. — Artículo 15º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio y convocar a las reuniones de éste y adoptar las medidas urgentes que considere convenientes, con cargo a rendir cuentas al Directorio en la primera reunión que realice. — Todos los actos y contratos deberán llevar su firma refrendada por la de un Director, teniendo aquél por sí solo la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ya sean administrativas o judiciales. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será sustituído válidamente por tres directores. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por intermedio de su presidente, quien podrá actuar solo en los primeros y con su firma refrendada por un director en los segundos, por intermedio de tres directores en caso de ausencia o impedimento del presidente o por apoderado legal designado al efecto; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; c) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar la remuneración y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo considera conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, en cuyo caso percibirán, además de la remuneración que les corresponda por ejercicio de su mandato, la remuneración especial que por las otras tareas se les asigne, con imputación a gastos de explotación, debiendo darse cuenta de los asignados a la próxima asamblea general; e) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; f) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. Hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo 1807 del Código Civil; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusο locaciones de obras y servicios; h) Tomar y constituir depósitos; i) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; j) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; k) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; adquirir créditos, títulos, acciones de cualquier sociedad o empresa, por cualquier título, ya sea en dación, en pago de cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que considere conveniente, satisfaciendo sus importes al contado o a plazo; l) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; ll) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo, importar y exportar; m) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; remisión o quita de deudas; demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ésta representa; p) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales. Formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias; q) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias; r) Presentar anualmente un informe del estado del negocio, el balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio; proponer dividendos a la asamblea anual y las medidas que considere oportunas sean tratadas por ésta; s) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones o adicionales a los estatutos, los aumentos o disminuciones de capital, así como la prórroga de la duración de la sociedad, función y disolución anticipada de la misma y ejercer cuantos actos sean necesarios para la buena administración de la sociedad. — Título IV. De las asambleas. — Artículo 16º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día local y hora fijada por éste, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de diciembre de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. La asamblea será presidida por el presidente de la sociedad, en caso de ausencia de éste por el director de más edad y en caso de que faltaran todos los directores la asamblea designará para que la presida al accionista presente con mayor número de acciones. Si hay varios accionistas con igual número de acciones presidirá el de mayor edad. Aprobará u observará la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y tratará sobre la distribución de utilidades y el empleo de las reservas sociales que propusiere el Directorio, con excepción de la reserva legal. Procederá, asimismo, a la elección del presidente, directores y síndicos que se refieren los artículos 9º y 14º. En general, deliberará y resolverá soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de la ley y estos Estatutos y sobre todos los intereses de la Sociedad que figuren en el orden

del día. — Artículo 17º. — El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o Síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas hasta cinco días antes del comienzo de las convocatorias, de modo que los asuntos a tratarse pueden publicarse de conformidad a lo establecido en este Estatuto. — Artículo 18º. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto expresando el objeto del pedido, o bien cuando lo disponga el Síndico. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de Asamblea formulados conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberá atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Artículo 19º. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: para los casos de primera convocatoria durante cinco días hábiles, empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo 20º. — Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener la autorización de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas pueden ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio el accionista residente en el extranjero podrá hacerse representar por poder o por carta poder. — Artículo 21º. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, salvo en lo concerniente a la designación de Síndico, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto las de clase "A" como las de clase "B", tendrán igualdad de votos o sea un voto por acción para la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz pero no derecho a voto en las Asambleas sociales salvo el caso de no abonárseles el dividendo básico establecido por falta de utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción desde la primera Asamblea posterior y mientras dure esa situación. — Ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — El accionista que no puede concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo 22º. — Las votaciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en todos los casos, aun del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 23º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto salvo en los casos del artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria que se realizará dentro de los treinta días subsiguientes, las Asambleas sesionarán válidamente en todos los casos aun en los del Artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión exista el quórum requerido y se encuentren presentes los mismos accionistas ya sea por sí o representados. — Quien presida la Asamblea nombrará Secretario ad hoc y escrutadores. — Título V. — De los Balances y Utilidades. — Artículo 24º. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General practicado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; la parte del Directorio será repartida entre sus miembros proporcionalmente a sus asistencias a las reuniones del mismo. — c) Las gratificaciones para gerentes, asesoría técnica y personal que por sí o a propuesta del Directorio resuelva acordar la Asamblea. — d) Los dividendos acumulativos atrasados que pudieran existir y el básico correspondientes en ese orden, a las acciones preferidas en circulación. — e) Reservas de previsión que se consideren necesarias. f) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias sin perjuicio de los derechos que pudiesen corresponder a las acciones preferidas de acuerdo a lo estipulado al emitirlas y conforme a lo establecido en el artículo 6º, inciso d). — Artículo 25º. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha que se ponen a disposición de los accionistas, se prescriben a beneficio de la sociedad. — Título VI. Liquidación y Disolución de la Sociedad. — Artículo 26º. La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora y vigilada por el síndico, ambos designados por la Asamblea General, quien fijará la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. El mandato del síndico no podrá exceder de un año. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se destinará de la siguiente forma y orden sucesivo; a) Reembolso de las acciones preferidas, por su monto integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias, por su monto integrado. c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados. d) El remanente se destinará a las acciones ordinarias, en proporción a los montos integrados y a las acciones preferidas con participación adicional, en la proporción establecidas en las condiciones de emisión. — Artículo 27º Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que establece para sociedades Anónimas. A. G. Yusso. — Ricardo Yusso. — Genaro Marinaro. — R. Scarpatti. — Gilberto Olivieri. — Luis Chingotto. — A. Marinangeli. — A. Fernández. — Atilio Montagna. — Juan J. Torassa. — Miguel Gassa. En mi carácter de titular del Registro número 491, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Ricardo Ernesto Yusso; Antonio Angel Yusso; Luis Chingotto; Alberto Octavio Fernández; Gilberto Tomás Olivieri; Rodolfo Scarpatti; Atilio Pablo Carlos Montagna; Genaro Marinaro; Miguel Gassa; Juan José Marcos Torassa; y Atilio Marinangeli y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Eduardo Mazza. — Hay un sello". "— Buenos Aires, 17 mayo 1960 Visto el expediente nº 3278|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yumerb Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictámen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Yumerb Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el treinta y uno de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a treinta y dos (32) y treinta y siete (37) a treinta y nueve (39). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5545. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel de su original, doy fe, los que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número diez mil ochocientos noventa y siete y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil doscientos setenta y ocho, de lo que también doy fe, agregando los comparecientes: Que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a "Yumerb Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitándose expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, la ratifican y firman con los testigos del acto don Urbano Fernández Tavelli y don Enrique Leonardo Rodríguez Gaete, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Yusso. — Luis Chingotto. A. Fernández. — Gilberto Olivieri. — R. Scarpatti. — Atilio Montagna. — Genaro Marinaro. — Miguel Gassa. — Juan J. Torassa. — A. Marinangelli. — Tgo.: U. Fernández Tavelli. — Tgo.: E. L. Rodríguez Gaete — Ante mí: E. A. Núñez. — Está mi sello y firma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad "Yumerb Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en catorce sellados de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie T.; que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Ernesto Alfredo Núñez, escribano nacional. Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.200.— e.20|8-Nº 451-v.20|8|60

RESSATTI HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí el infrascripto, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparece el señor José Carlos Díaz de Las Heras, con cédula de identidad número trescientos cincuenta y seis mil cincuenta y dos de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Concepción Grasso, hijo de don José Díaz Galán y de doña Leonor de Las Heras, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cuarenta y tres, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre en nombre y representación de los fundadores de la sociedad anónima denominada "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", cuya personería resulta del mandato especial contenido en la escritura de constitución provisional de la misma, otorgada ante mí el veinticinco de enero último, al folio treinta y cinco de este mismo Protocolo, que en su matriz tengo a la vista y reproduciré después en lo pertinente de que certifico y dice: a) Que por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramita el expediente número cuatro mil trescientos cuarenta y tres, caratulado "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita personería jurídica", que tengo a la vista y de los cuales resulta: Que a fojas once se presentó el compareciente señor José Carlos Díaz de Las Heras en su carácter de mandatario de la sociedad "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", debidamente autorizado en la escritura de constitución provisoria de la misma, celebrada en escritura pasada ante mí el veinticinco de enero del corriente año, que en testimonio corre agregada de fojas uno a fojas ocho, solicitando que previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes se aprobaran los estatutos contenidos en la citada escritura. Qué con observancia de todas las formalidades de estilo, una vez cumplidos los trámites legales requeridos, depósitos de garantía de que instruyen las boletas de fojas nueve y fojas catorce, subsanadas a fojas quince, fojas diez y seis, fojas diez y ocho, fojas diez y nueve y fojas veinte, las observaciones formuladas por el señor Inspector de Justicia a fojas trece y fojas diez y siete, y dictamen del señor Inspector General de fojas veintidós, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto de que informa la fotocopia de fojas veintitrés, que junto con el texto definitivo de los Estatutos dicen así: "Estatutos de "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero. — Constitución, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PESSATTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, siempre que el Directorio lo considere útil, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Título Segundo: Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de esta República o en el extranjero: a) a operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compra de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones; b) a negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos metalúrgicos, químicos, textiles, artículos plásticos y para la construcción; c) a operaciones financieras mediante aporte o inversión de capitales o particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas; d) a operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, explotaciones, construcciones, arrendamientos y administración de bienes urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; e) explotaciones agropecuarias directa o indirectamente de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, ya sea en el país o en el extranjero. — Título Tercero. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional representado por cuarenta mil acciones ordinarias divididas en cuarenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, quedando emitidas y suscriptas las ocho mil acciones de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava serie, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional, debiendo emitirse las siguientes series de acciones cuando el Directorio lo determine por resolución que deberá hacerse constar en escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, lo que deberá hacerse constar en escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio con arreglo a las disposiciones legales. Artículo Sexto: Los accionistas existentes tendrán derecho preferencial de suscripción a las nuevas acciones que se emiten en proporción al número de las que ya poseen a cuyo objeto la Sociedad deberá anunciar la emisión durante tres días en el "Boletín Oficial". — Las acciones no suscriptas dentro de los quince días posteriores al vencimiento de las publicaciones serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponda y si aún restaren acciones sin suscribir de esa manera serán ofrecidas en plaza en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. — Artículo Séptimo: Las acciones serán satisfechas: el diez por ciento al suscribirse y el saldo en la forma que resuelva el Directorio lo que deberá comunicarse en los avisos de emisión, pero podrán ser integradas en cualquier momento dentro de los plazos establecidos. — Las acciones sólo devengarán dividendos después de estar totalmente integrado su importe y a partir del semestre comercial próximo inmediato. — Artículo Octavo: Las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho en la forma indicada en el artículo precedente, devengarán a favor de la Sociedad sin necesidad de requerimiento alguno un interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el día del vencimiento del plazo señalado para el pago. — Sin perjuicio de ello, después de noventa días de no haberse satisfecho la última cuota el Directorio podrá dar por decaído el derecho del moroso y hacer vender las acciones impagas en remate público, siendo por cuenta de éste los gastos que se originen sin tener derecho a reclamación alguna contra la sociedad. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se entregarán a los suscriptores "certificados nominativos" los que serán canjeados oportunamente por títulos al portador firmados por el presidente y Tesorero de la Sociedad. — La venta, cesión o transferencia de certificados nominativos sólo tendrán validez para la sociedad cuando los mismos estén al día en su pago. — La suscripción o simple tenencia de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Décimo: Las acciones al portador se emitirán en títulos de una o más acciones de acuerdo a lo que resuelva el Directorio. — Con los títulos de cada valor se harán libros talonarios de los que serán tomados por riguroso número de orden e inscriptas en el Libro de Registro a que se refiere el Artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Título Cuarto: Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Habrá además un Director suplente para el caso de vacante. — Artículo Duodécimo: Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo me-

nos mil acciones de la Sociedad totalmente integradas, las que no podrán ser enajenadas por el elegido mientras dure su mandato y que quedarán afectadas en poder de la Sociedad en garantía del fiel cumplimiento de sus deberes. — Artículo Décimo Tercero: Los directores titulares durarán tres años en sus funciones, debiendo renovarse anualmente los que hayan terminado su mandato por cualquier motivo. — Los Directores titulares y suplentes continuarán en sus funciones hasta que los electos, en cada renovación, hayan tomado posesión de sus cargos. — La Asamblea Ordinaria elegirá junto con los Directores titulares un Director suplente por el término de dos años. — Todos ellos pueden ser reelectos indefinidamente. — En la primer Asamblea, una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional se elegirán un Director titular por tres años, otro por dos años y el tercero por un año. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio anualmente o cuando sea necesario por cualquier motivo, distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario, dejando establecido en ese acto cómo se reemplazarán recíprocamente en caso de ausencia o imposibilidad si éstas fueran motivadas por renuncia, fallecimiento o cualquier otro motivo por el cual el ausente no volviera a ejercer sus funciones, se llenará la vacante con el Director suplente, reorganizándose el Directorio de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación. — Podrá deliberar con la presencia de dos de ellos, debiendo adoptar todas sus resoluciones por el voto favorable de por lo menos dos Directores. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas; c) Resolver reglamentar y realizar todas las operaciones indicadas en el artículo tercero de estos estatutos; d) Otorgar poderes generales y especiales para los actos de administración disposición y gestiones judiciales referentes a todos los asuntos sociales; e) Aceptar o rechazar las operaciones que se le propongan; f) Determinar el empleo de los capitales sociales, de conformidad con el artículo tercero de este estatuto, pudiendo administrar y disponer ampliamente de todo su patrimonio; g) Nombrar, suspender o destituir empleados; h) Redactar la Memoria Anual y convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, proponiendo el dividendo y su distribución; i) Transigir o hacer arreglos con los deudores de la Sociedad; j) Ordenar y realizar cuantos más actos y gestiones sean conducentes al logro de los objetivos sociales sin limitación alguna. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio es mandatario, según el Código de Comercio y no da cuenta de su gestión ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados y hará constar sus resoluciones en el Libro de Actas, las que serán firmadas por el presidente y el secretario. Artículo Décimo Octavo: El presidente es la autoridad ejecutiva de la disposiciones de las asambleas y del Directorio y el representante de la sociedad en todos sus actos, sean bancarios, administrativos o judiciales. — Artículo Décimo Noveno: Por un año y elegidos por la Asamblea Ordinaria de accionistas, se nombrará un síndico y un síndico suplente con los deberes y atribuciones que señalan las leyes. — Título Quinto. De la Asamblea General. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derecho en la sociedad. — Los accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, depositarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para la reunión, entregándoseles en cambio una boleta de admisión para la asamblea a cuyo pie figurará el número de votos que le corresponde por sí o en representación. — Artículo Vigésimo Primero: — Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital realizado. — Si no se obtuviere la cantidad del capital representado necesario, deberá hacerse una segunda convocatoria a nueva sesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y el veintiséis de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Segundo: Para adoptar resoluciones comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio deberá estar representado en primera asamblea el cincuenta y un por ciento del capital realizado, requiriéndose el voto afirmativo de la mayoría del capital presente. — En caso de segunda asamblea, estas resoluciones se tomarán cualquiera sea el capital concurrente por el voto afirmativo de la mayoría del capital presente. — Artículo Vigésimo Tercero: En las asambleas no se podrá deliberar sino sobre los puntos consignados en el Orden del Día de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán asistir personalmente a las asambleas o hacerse representar por mandatario mediante carta poder. — Cada concurrente a la Asamblea podrá representar hasta tres accionistas. — Los Directores no podrán ser mandatarios. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada año comercial que terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y a Asamblea General extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando algún director o el síndico lo estime necesario; b) Cuando accionistas cuyo capital represente por lo menos la quinta parte del capital suscripto, lo soliciten por escrito, expresando el objeto de la convocatoria; c) En los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) Cuando el Directorio la convoque para decidir la emisión de debentures con o sin garantía. — Artículo Vigésimo Sexto: — Toda convocatoria para reunión de asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, deberá anunciarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal con diez días de anticipación a su fecha, expresándose en los avisos el objeto que la motiva, fijándose en ellos el Orden del Día a tratar. — Cuando corresponda una segunda citación, ésta se publicará en el mismo diario durante tres días y con ocho días de anticipación. — En este último caso el Orden del Día y sus resoluciones, serán válidos cualquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado. — Artículo Vigésimo Séptimo: El presidente del Directorio presidirá la Asamblea General o en su ausencia el director de más edad, salvo el caso de tratarse sobre la responsabilidad de los administradores o de no hallarse presente ningún director, en cuya circunstancia la asamblea designará en el acto quién debe presidirla. — El que presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — Serán escrutadores los dos mayores accionistas presentes en la asamblea y si hay paridad de acciones los de mayor edad entre ellos. — Actuará como secretario el del Directorio o en su ausencia o impedimento el que designe el presidente. Artículo Vigésimo Octavo: Cada acción da derecho a un voto. Los poseedores de certificados nominativos de acciones a integrar podrán asistir a las asambleas computándose un voto por cada cien pesos pagos. — Los accionistas que posean menos de cien pesos integrados, tendrán derecho a agruparse con otros de su misma condición y dar su representación a uno de ellos. — Las transferencias de certificados de acciones efectuadas cinco días o menos antes de publicarse los avisos convocando a una Asamblea, no da derecho a concurrir a ella; tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. — Artículo Vigésimo noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales constarán en un libro de actas firmada al pie de cada una de ellas por el presidente y el secretario, lo que importe su aprobación. — Título Sexto: Liquidación de la sociedad. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la sociedad y los gastos de la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Título Séptimo. — Distribución de los beneficios. Artículo Trigésimo Primero: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan de las operaciones de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: cuatro por ciento para el fondo de Reserva Legal; cuatro por ciento al fondo de previsión para futuros dividendos; diez por ciento al Directorio, por asistencia; dos por ciento al Síndico y el ochenta por ciento restante a los accionistas. — Los dividendos no cobrados a partir del momento en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasarán, vencido el término de tres años, al fondo de previsión, el que podrá ser destinado a otras cuentas por la Asamblea y a propuesta del Directorio. — Título Séptimo. — Disposiciones generales. — Artículo Trigésimo Segundo: En todo lo que no está previsto en este Estatuto, regirá lo dispuesto por el Capítulo tercero, título tercero, libro segundo del Código de Comercio y demás Leyes y reglamentaciones vigentes. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, trece julio mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia. — Visto el expediente número cuatro mil trescientos cuarenta y tres/sesenta en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la Sociedad "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, con la denominación de "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y veinte y vuelta (20 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diez y ocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas Decreto Número siete mil novecientos veinte. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — "Es copia fiel. — b) Que de acuerdo a la observación formulada a fojas diez y siete con relación al artículo cuarto de los estatutos, todos los socios concurrentes al acto de constitución provisional de la Sociedad, mediante escritura otorgada también ante mí el cuatro de mayo último al folio cuatrocientos cinco de este mismo Protocolo que en testimonio tengo asimismo a la vista, dejaron establecido que las acciones de las ocho primeras series de acciones emitidas, habían sido totalmente suscripta por los socios en la proporción que allí se expresa y que copiada en lo pertinente dice así: ...Señor Tomás Mariano Pessatti, dos mil acciones; Señor Miguel Angel Pessatti, dos mil acciones; Señor Raúl Neme, mil acciones; Señor José Carlos Díaz de Las Heras, doscientas acciones; Señora Elisa Neme de Pessatti, mil acciones; Señora Dora Rosa Albasini de Pessatti, mil acciones; Señor Alberto Díaz Riganti, doscientas acciones; Señor Heriberto Inocencio Sunay, doscientas acciones; Señorita Nahie Chocair, doscientas acciones y Señor Luis Alberto Velarde, doscientas acciones..." — Es igualmente copia fiel. — Y continúa diciendo el compareciente: Que viene por este acto a dejar constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando se expida de la presente cuantos testimonios solicitaren y el necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La personería invocada por el compareciente, se acredita con el testimonio de la escritura mencionada al principio que en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen don Tomás Mariano Pessatti... argentino, casado en primeras nupcias... don Miguel Angel Pessatti, argentino, casado en primeras nupcias... don Raúl Neme, soltero... don José Carlos Díaz de Las Heras, argentino, casado en primeras nupcias... doña Elisa Neme de Pessatti... argentina, casada en primeras nupcias... doña Rosa Albasini de Pessatti... argentina, casada en primeras nupcias... don Alberto Díaz Riganti... argentino, casado en primeras nupcias... don Heriberto Inocencio Sunay... argentino, casado en primeras nupcias... doña Nahie Chocair, libanesa... soltera... y don Luis Alberto Velarde... argentino, casado en primeras nupcias... dicen: Que subordinada a la aprobación gubernativa constituyen una sociedad anónima, bajo el régimen de los siguientes estatutos... Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Pessatti Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires.. se contrata por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio... La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de esta República o en el extranjero: a) A operaciones comerciales... b) A negocios industriales... c) A operaciones financieras... d) A operaciones inmobiliarias... e) A explotaciones agropecuarias... El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones, todas de una misma clase, divididas en cuarenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie... Y continúan diciendo los comparecientes: a) Que dejan aprobados los estatutos preinsertos... y c) Que los señores José Carlos Díaz de Las Heras y Tomás Mariano Pessatti actuando conjunta, alternativa o separadamente cualesquiera de ellos, quedan ampliamente facultados cuyo fin se les confiere mandato especial, para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del régimen de la sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica, para que acepten las modificaciones estatutarias que disponga la Inspección General de Justicia y de Sociedades Anónimas, propongan las suplementarias, otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva de la sociedad, su inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos más actos se requieran para el válido funcionamiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Oscar E. Urrutia y Juan Illa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tomás M. Pessatti. — Raúl Neme. — Elisa Neme de Pessatti. — J. C. Díaz de Las Heras. — Nahie Chocair. — A. Díaz Riganti. — H. I. Sumay. — L. A. Velarde. — Miguel Angel Pessatti. — Dora Rosa Albasini de Pessatti. — Oscar E. Urrutia. — J. Illa. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Ratto. — "Es copia fiel. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando con los testigos don Oscar E. Urrutia y don Emilio Alberto Picasso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Díaz de Las Heras. — Oscar E. Urrutia. — Emilio A. Picasso. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Ratto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinte y siete del Registro número ciento veinte y uno de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en nueve sellos nacionales de la serie T. numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno al presente inclusive, un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo E. Ratto. — Hay un sello. — Entrelíneas: — mil acciones todas de una misma clase divididas en cuarenta — Vale. — Rodolfo E. Ratto. Escribano.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.160.— e.20|8-Nº 6.496 D.T. v.20|8|60

GRAFEX

Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada con fecha 28 de julio de 1960 ante el escribano de la Capital Federal don Edmundo M. Gallo al folio 1716 del Registro 273 a su cargo, se modificaron los artículos tercero, cuarto y vigésimo primero del Estatuto de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRAFEX, SOCIEDAD ANONIMA, GRAFICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" los cuales tendrán el siguiente texto: Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad asciende a cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dieciséis series de acciones ordinarias y tres series de acciones preferidas, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Acciones Ordinarias clase "A", de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada acción. Una serie de acciones nominativas por un valor nominal de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, cuatro series de acciones al portador por un valor de seis millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, o sea un total de cinco series por un valor nominal de once millones doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, representadas por ciento doce mil trescientas veinte acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una; b) Acciones ordinarias clase "B" al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada acción: Once series por un valor nominal total de cincuenta y cinco millones sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, representadas por quinientas cincuenta mil seiscientas ochenta acciones

nes ordinarias de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una; c) Acciones preferidas, al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada acción 7 % anual, acumulativo y participación adicional en las utilidades, siempre que el dividendo de las acciones ordinarias exceda el 10 %, en cuyo caso por cada dos puntos que correspondan a las ordinarias, en exceso de 10 % les corresponderá un punto a las preferidas; tres series, por un valor nominal total de treinta y tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, representadas por trescientas treinta y siete mil acciones preferidas de cien pesos moneda nacional valor nominal. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias nominativas o al portador, o clase "A" o "B" (especificando en este caso la clase a que pertenecen), o preferidas, o preferidas garantizadas. Dentro del monto del capital entonces autorizado la Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión de acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad abonará el importe fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Todo aumento de capital y emisión de acciones será comunicado a los accionistas mediante publicaciones, por tres días, en el Boletín Oficial de la República Argentina: a) Emisión de nuevas series de acciones ordinarias: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias si las emitidas anteriormente no estuviesen suscriptas e integradas en un diez por ciento. — En la emisión de nuevas acciones ordinarias, salvo que estuviera afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio, con la conformidad del Síndico, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias ya emitidas en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, y que no podrá ser menor de quince días, según constará en las publicaciones a que se hace referencia precedentemente, las acciones que le habían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota y si aun resultaren acciones sobrantes éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que él estime conveniente. Los tenedores de acciones clase "A" tendrán derecho a suscribir acciones de esa misma clase nomitativas o al portador y|o de la clase "B", según lo resuelva el Directorio al emitir las nuevas series de acciones. Los tenedores de acciones clase "B" sólo podrán suscribir acciones de esa misma clase "B". Quedan excluídas de lo dispuesto precedentemente sobre preferencia para la suscripción las comisiones que resuelva el Directorio, con la conformidad del síndico para el pago de todo o parte del precio de bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones, o de cualquier otra adquisición que hiciera la Sociedad. Todas estas resoluciones deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia; b) Para la comisión de acciones preferidas y preferidas garantizadas, regirán las siguientes condiciones: Acciones Preferidas: Las condiciones ofrecidas y pactadas por la Asamblea al emitir las acciones preferida stendrán prioridad sopreferencia de las mismas, así como las seguridades, prerrogativas y limitaciones que les correspondiere. — Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto al derecho a dividendos en la distribución de utilidades y a devolución del capital en caso de liquidación siempre de acuerdo con las condiciones estipuladas por la Asamblea al emitirlas. El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso el veinte por ciento anual, podrá ser acumulativo o no acumulativo y podrá tener o no una participación adicional, que en ningún caso podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias según lo convenga la Asamblea al emitirlas. La Asamblea podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con un preaviso de 90 días, y con una prima de hasta 50 por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. La asamblea podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las precedentes enunciaciones serán aplicables a las acciones preferidas que ya estén en circulación. — Acciones preferidas garantizadas: Tendrán prioridad, "pari passu" con las acciones preferidas en circulación, sobre las acciones ordinarias en lo que respecta al derecho dividendos en la distribución de utilidades y a la devolución del capital en caso de liquidación, siempre de acuerdo con las condiciones que hubiere fijado la asamblea. Su dividendo fijo no excederá del equivalente en moneda nacional de u$s. 0,30 (dólares estadounidenses) al cambio libre, el que podrá ser acumulativo; además podrán gozar también de una participación adicional que fijará la asamblea y que no sobrepase al dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. Estas acciones podrán ser rescatadas por la sociedad, de acuerdo a las normas en vigor con un preaviso de noventa días, mediante el pago de su valor nominal en moneda nacional, o su equivalente, según precio de rescate a resolución de la asamblea, de hasta u$s. 2,50 por acción, al cambio libre, de dichos importes el que resultare mayor, más los dividendos atrasados acumulados y el fijo del ejercicio. A partir de la fecha de rescate no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. La asamblea podrá convertir las acciones preferidas garantizadas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas. Toda conversión de acciones preferidas garantizadas que se realice será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con la intervención del síndico, por una comisión liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo con el artículo 19º de estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguientes: los tenedores de acciones preferidas y de acciones preferidas garantizadas recibirán el valor integrado de las mismas hasta la concurrencia del valor nominal; b) Luego los tenedores de acciones en la forma y orden siguientes: a) Las ordinarias, sin distinción de clases, recibirán el valor integrado de las mismas hasta la concurrencia de su valor nominal; c) Luego se pagarán los dividendos fijos, atrasados y corridos de las acciones preferidas garantizadas, pero no tendrán ninguna participación adicional en los bienes de la sociedad que quedaren disponibles al cerrarse la liquidación, salvo lo establecido en el siguiente inciso d), si correspondiere; d) Del saldo que restara se abonará a cada acción preferida garantizada, si se hubieran emitido, el importe correspondiente a la diferencia en más, si la hubiere, entre $ 100 (cien) pesos y el equivalente en pesos moneda nacional del valor en dólares que hubiera señalado la asamblea como rescate, en las condiciones de emisión, al cambio libre del día en que se resuelva la liquidación o en que llegue a su término la existencia de la sociedad; e) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación, en proporción equivalente al porcentaje integrado en cada una. La reforma fué aprobada por decreto que dice: Poder Ejecutivo Nacional. Ministro de Educación y Justicia. 733. Buenos Aires, 29 junio 1960. Visto el expediente Nº 4.816/60 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Grafex, Sociedad Anónima Gráfica, Comercial y Financiera", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (pesos moneda nacional 100.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones (pesos moneda nacional 500.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: "Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas setecientos veintiséis vuelta (726 vta.) a setecientos treinta vuelta (730 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Grafex, Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1959. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Firma ilegible. Decreto Nº 7.319. — Firmado: Guido. — Luis R. Mac Kay. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.20|8-Nº 484-v.20|8|60

B E L G A R
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 884. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los doctores Enrique Antonio César Aztiria, casado, argentino; y Horacio Pedro Fargosi, casado, argentino, ambos domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los demás accionistas constituyentes de la sociedad "Belgar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", cuya personería acreditan con el acta de constitución de la misma, celebrada por escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, que se transcribirá más adelante y dicen: Que conforme resulta de dicha escritura los exponentes conjuntamente con sus representados en este acto, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Belgar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial". Que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil quinientos setenta y uno, de fecha ocho de junio del corriente año, se autorizó el funcionamiento de la sociedad de referencia, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y se aprobaron sus estatutos con la modificación introducida por el doctor Horacio Pedro Fargosi, en nombre de los demás constituyentes. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir la referida escritura de su testimonio que se tiene a la vista, agregado al expediente de la Inspección General de Justicia número once mil cuatrocientos setenta y cuatro, con la modificación introducida a la misma a fojas veinte, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veintitrés del expediente mencionado, siendo en consecuencia el texto de todo lo relacionado el siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Federico Fernández Pita, casado, argentino; don Jorge Enrique Perren, casado, argentino; don Carlos Sebastiani, casado, italiano; don Juan Antonio Grille, casado, argentino; don Horacio Pedro Fargosi, casado, argentino; don Eduardo Pádula Gallo, casado, argentino; don Alberto Mario Lezcano, casado, argentino; don Enrique Antonio César Aztiria, casado, argentino; don Roberto Juan María Raimundo Missair, casado, argentino naturalizado; y don Manuel Lorenzo Ronco, casado, argentino; todos domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que actuará en esta plaza bajo la denominación de "Belgar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en el artículo tercero del estatuto y que girará con un capital autorizado de cinco milones de pesos moneda nacional, el que por resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos de igual moneda. — Segundo: Aprobar los estatutos proyectados por los doctores Enrique Antonio César Aztiria y Horacio Pedro Fargosi, los que son del siguiente tenor: Título Primero. Denominación. Duración. Domicilio y Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de "BELGAR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones en otro lugar del país o del extranjero cuando así lo disponga el Directorio con o sin asignación a cada una de ellas de capital propio. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo podrá ser reducido o ampliado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y lo establecido en este estatuto. La Sociedad podrá contraer compromisos que excedan el plazo de duración. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, sean ellos personas de existencia física o ideal, o como intermediaria, los siguientes actos, sea en el territorio de la República o en el exterior: a) Construcciones: de obras públicas y privadas, como ser. construcción de viviendas, fábricas y usinas de cualquier destino y naturaleza y edificios en general, carreteras, puentes, túneles, pavimentos y|o cualquier otra obra vial; vías férreas, canales, puertos, diques, aeródromos, muelles y embarcaciones; conductores para la distribución y transporte de hidrocarburos, líquidos y gases en general, como así también cualquier otra obra o trabajo de ingeniería civil, portuaria, sanitaria, industrial, eléctrica o hidroeléctrica; b) Industriales: instalación y explotación de establecimientos destinados a las industrias metalúrgica y siderúrgica; química y petroquímica; electro-naval y electroindustrial; maderera y de productos plásticos y la fabricación de maquinarias, útiles, elementos y|o accesorios para dichas industrias y afines; c) Comerciales: Compra, venta, permuta, cesión o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, herramientas, útiles y|o instalaciones mecánicas, fondos de comercio y|o establecimientos industriales; explotación de concesiones públicas o privadas, patentes de invención o procedimientos de fabricación, marcas y|o modelos industriales; administración de inmuebles urbanos o rurales, usinas y|o fondos industriales; compra y venta de materias primas, frutos del país y|o productos elaborados o semielaborados y la importación y exportación de los mismos, como así también de maquinarias, artefactos y accesorios para las industrias; y podrá, en fin, realizar cualquier otro acto de comercio que decida el Directorio incluso la financiación de las operaciones comerciales, industriales o las obras y trabajos del inciso a), por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá realizar todos los actos y hechos jurídicos y operaciones de lícito comercio que, comprendidas o no en la enumeración que antecede, sean conducentes al cumplido logro del objeto societario. — Título Segundo. Capital. Acciones y Accionistas. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, denominadas "Primera" a "Quinta", pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Las acciones de las series "Primera" y "Segunda", de las que está íntegramente suscripta e integrada la serie "Primera", son de la clase "A" y de la "Tercera" a la "Quinta" de la clase "B", siendo de competencia del Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Por resolución de una o más asambleas extraordinarias el capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una y en acciones nominativas o al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea que decida el aumento del capital en la forma dicha establecerá las características de las acciones a emitir como consecuencia del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, como comunicada a la autoridad de contralor. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión se harán saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que determinen las reglamentaciones en vigor. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan con sujeción a este estatuto. Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la sambiea general, excluídas las reservas legales y previa intervención de la autoridad de contralor; b) Capitalizando beneficios de ejercicios aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea general correspon-

diente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, decretos, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de operarse la capitalización y previa aprobación de la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas sobre la par, destinándose, en tal caso, los excedentes a reservas no distribuibles; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Emitiendo acciones en pago de derechos y|o bienes que adquiera la sociedad por valores equivalentes a las acciones emitidas. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, respetando la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido, en cuyo caso se entregarán acciones preferidas de las mismas características. Si al momento de operarse la capitalización existieran en circulación acciones ordinarias de distintas clases, sus tenedores recibirán siempre su proporción en acciones de la misma clase de las que posean. En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b) así como el de dividendos provisionales en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir dentro del capital autorizado, con arreglo a la facultad que le confiere el artículo treinta y uno de este estatuto se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a), b) y c) en lo que se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c), y e) será necesaria la previa autorización de la asamblea general. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, tributándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine la asamblea general o el Directorio en su caso. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones pagaderas en dinero efectivo mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas impresa o puesta mediante sello, y contendrán los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan en tanto las acciones no estén totalmente integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su transferencia requerirá la previa conformidad del directorio; d) En caso de mora en la integración de las acciones por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual; II) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; III) Declarar caducos los derechos del suscriptor moroso en sus pagos, conforme con las fechas establecidas y disponer la venta de las acciones en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor moroso responderá por el saldo deudor que restare; IV) El directorio deberá aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encontraren en igualdad de situaciones; e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases, a saber: Clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción;. Clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. Ello no obstante todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán igualdad de votos, o sea uno por acción, para la elección de síndicos; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: I) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del diez por ciento de su valor nominal, pagadero con preferencia al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; II) Podrán gozar, además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponibles para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo treinta. — El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder de un dividendo total de un quince por ciento del valor nominal de cada acción; III) Podrán ser convertidas y|o rescatadas por la sociedad, debiendo en tal caso establecerse, al emitirlas, las épocas y primas máximas de rescate que no excederán de veinte pesos moneda nacional por acción: IV) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo treinta y tres del presente estatuto; V) El dividendo básico que se les fija podrá tener efecto acumulativo durante el plazo, limitado o ilimitado, que disponga la asamblea al resolverse la emisión respectiva, de manera que si las utilidades del ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán ser destinadas al pago de estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes; VI) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea subsiguiente a aquella en que se hubiere establecido la imposibilidad del íntegro pago del dividendo básico, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la Clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción; VII) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico; VIII) Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos precedentemente establecidos, serán impresas al dorso de cada título, acción o certificado provisorio; g) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; h) La suscripción y|o posesión de acciones o certificados provisorios comporta la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales, y en general en lo no previsto en el primero, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo sexto: Tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, sobre los valores que a cada una de ellas porporcionalmente corresponda según fuera su clase "A" o "B". — Queda establecido que los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán suscribir acciones de la clase "B" en caso de que no se emitan acciones de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase. — La cantidad de acciones de la clase "A" convenida en una nueva emisión compuesta de acciones de la clase "A" y de la clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponde para cubrir el derecho de preferencia de tenedores de acciones de la clase "A". — En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión de acciones compuesta exclusivamente de acciones de la clase "A" si existen emitidas y sin suscribir acciones de las otras clases. — A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente de acciones, los accionistas que conforme con lo establecido sean titulares de este derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. El derecho de suscripción preferente no perjudicará la facultad conferida al directorio por el inciso f) del artículo cuarto de este estatuto. — Artículo Séptimo: De conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará el mismo, dentro de las normas establecidas en la emisión. La asamblea podrá resolver que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo de los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales vigentes, cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que establezca la asamblea general. En los casos de conversión de acciones deberá efectuarse la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título Tercero: Debentures. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a once miembros titulares como máximo, según lo resuelva la asamblea general ordinaria para cada período. El directorio elegirá, de entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. — Artículo Décimo: Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias como mínimo, pudiendo la asamblea elevar el monto de esta exigencia. Dichas acciones quedarán depositadas en la caja de la sociedad hasta la aprobación por la asamblea del último ejercicio en que hubiera intervenido, no pudiendo, ínterin, ser enajenadas, gravadas o retiradas de la Caja. El cargo de director no crea incompatibilidad en el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad, inclusive para ocupar el cargo de director en otras sociedades anónimas cualquiera fuere su ramo. — Artículo Undécimo: El directorio se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de éste el Vicepresidente primero y en caso de ausencia o impedimento de ambos por el Vicepresidente segundo; asimismo podrán convocar al Directorio tres directores o el síndico. Las sesiones serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente primero y en defecto de ambos por el Vicepresidente segundo. Para sesionar válidamente será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos presentes, correspondiendo al Presidente o a quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate. De los acuerdos se labrará acta que firmarán los presentes.

— Artículo Duodécimo: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación; permanecerán en el ejercicio del cargo en tanto la asamblea general no designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo Tercero: Si por cualquier causa quedare vacante uno o más cargos de director, el síndico designará el o los reemplazantes de entre los accionistas que reúnan las calidades necesarias para poder ser elegidos como directores. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá designar de entre sus miembros a un director general, dos directores delegados y un director gerente, a cualquiera de los cuales en negocios específicamente determinados en cada caso por el Directorio, podrá otorgarles la representación de la sociedad y el uso de la firma social para que actuando conjuntamente con otro cualquiera de los directores representen y obliguen a la sociedad. Además dichos directores constituirán un Consejo Directivo, a cuyo cargo estará la vigilancia del cumplimiento de las decisiones del Directorio y su ejecución en el orden administrativo. El Directorio podrá además designar de su seno uno o más miembros, asignándoles funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad u otras específicamente determinadas, pudiendo, inclusive, otorgarles poderes generales o especiales. Esta asignación de funciones lo será sin perjuicio de las que les competen como miembros del Directorio. Tales funciones podrán ser remuneradas con un sueldo fijo y|o una participación especial en las utilidades que el Directorio fijará en el momento de la designación, pero ad referéndum de la asamblea general. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio estará investido de las más amplias facultades, conforme con la ley y estos estatutos, para la administración y disposición de los negocios y bienes de la sociedad, con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto del mismo. En su consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma que se establece en el artículo décimo sexto de este estatuto, con excepción de las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la sociedad pueda llegar a ser parte, en cuyos supuestos la representación de la misma podrá estar a cargo de mandatarios generales y especiales designados al efecto por el Directorio: b) Administrar y disponer de los bienes sociales. Así podrá adquirir bienes inmuebles y enajenarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; adquirir, permutar y enajenar bienes muebles y semovientes y constituir derechos de garantía sobre los mismos; tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, establecimientos comerciales, industriales o agrícola-ganaderos o mineros; comprar, enajenar o explotar medios de transporte terrestres, fluviales, marítimos o aéreos; concurrir a limitaciones públicas o privadas y aceptar las condiciones de las mismas o rechazarlas, como en cualquier forma celebrar contratos directos con el Estado Nacional o Estados Provinciales o Municipalidades o Entidades autárquicas, sean nacionales o extranjeras; solicitar, aceptar, convenir o conceder royalties o regalías; tomar y dar dinero en préstamo con o sin interés; emitir, librar, aceptar, avalar o ceder letras de cambio, letras de cambio documentadas, cheques, vales y pagarés y cualquier papel de comercio o bancario; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza con o sin provisión de fondos, pudiendo girar en descubierto; aceptar, solicitar y en cualquier forma convenir operaciones de naturaleza bancaria, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero, sea del Estado, mixta o particular, de acuerdo con los estatutos y cartas orgánicas de las mismas; constituir, aceptar, ceder o transferir hipotecas, prendas comunes o sin desplazamiento o con registro sean éstas fijas o flotantes, como así cualquier otro derecho real y warrants; formar sociedad de cualquier tipo y tomar participaciones en ellas o asociarse con personas físicas o de existencia ideal para fines relacionados con el objeto de la sociedad, pudiendo suscribir e integrar acciones, cuotas de capital o participaciones sociales, como también celebrar consorcios o efectuar combinaciones u otras formas de comunidad de intereses con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo, convenio sobre armonía de intereses o cooperación administrativa, técnica, financiera y económica; fusionarse con otras sociedades conforme con las disposiciones legales en vigor; adquirir, comprar, vender o en cualquier forma transmitir establecimientos comerciales, industriales, agrícola ganaderos o mineros y fondos de comercio; adquirir y transferir acciones de sociedades anónimas, debentures, títulos del Estado Nacional, de las Provincias o Municipalidades o de reparticiones autárquicas sean nacionales o extranjeras; celebrar contratos de locación por más de seis años y de locación de servicios o de locación de obra, de transporte, fletamentos y acarreos, de seguros como asegurado; expedir, y endosar guías, conocimientos y cartas de porte; celebrar contratos de depósito, expedir certificados de ellos siempre que no sean bancarios, "trust receipts", contratos de consignación, comisión o representación o de agencia; celebrar convenios para la atención y gestión de negocios; expedir y tomar cartas de créditos y acordar fianzas para obligaciones propias de la sociedad; importar y exportar y gestionar permisos de importación o exportación; celebrar contratos de construcción, sean públicos o privados, por contrato privado o por licitación pública o privada; registrar, adquirir, transferir, arrendar y explotar marcas de cualquier naturaleza, patentes, derechos de llave, estudios y derechos de propiedad artística, industrial, literaria, científica, comercial o industrial; gestionar, solicitar y aceptar concesiones del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, de las Municipalidades, de entidades autárquicas o de particulares, sean nacionales o extranjeros; nombrar apoderados; comprometer en árbitros o amigables componedores; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; conceder esperas, quitas o remisiones; transar o conciliar cuestiones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza; renunciar a prescripciones adquiridas; declinar y prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones y en general ejercer todos los actos de administración que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto societario, por ser la enumeración que antecede de carácter enunciativo; c) Designar directores gerentes, directores delegados, directores administradores y constituir Comités ejecutivos de Dirección y Administración, estableciendo sus funciones y facultades y fijando los sueldos, remuneraciones o habilitaciones ad referéndum de la asamblea general de accionistas; d) Nombrar gerentes, apoderados y empleados en la medida que lo juzgue conveniente, como así celebrar los contratos de trabajo que sea menester; remover el personal o rescindir los contratos de trabajo; fijar los sueldos, remuneraciones o jornales, sean en forma individual o colectiva, así como las habilitaciones que considere oportuno otorgar; e) Establecer delegaciones o corresponsalías en el país o en el extranjero y asignándoles o no un capital determinado; f) Conferir mandatos especiales para la promoción de denuncias o querellas criminales, o revocarlos o tomar intervención en el carácter de denunciantes o querellantes en procedimientos de tal naturaleza o semejantes; g) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos a la sociedad, como documentante o propietaria de las mercaderías o a favor del despachante de las mismas siempre que lo sea de la sociedad; h) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones y debentures de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; i) Convocar a

asambleas generales ordinarias o extraordinarias; j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio y con las normas reglamentarias vigentes; k) Proponer a la asamblea general los dividendos a distribuir y las demás cuestiones que considere oportuno que sean tratadas por ella; l) Disponer el pago de dividendos provisorios; ll) Someter a la asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al estatuto; los aumentos de capital autorizado o las reducciones del mismo; la prórroga del plazo de duración de la sociedad; la fusión, transformación y/o disolución anticipada de la sociedad; m) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por las disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia; n) Resolver de acuerdo con el síndico, todos los actos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier otro acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en este estatuto, siempre que estuvieren relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la decisión de la asamblea general de accionistas. — La enumeración que precede no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que serán de competencia del Directorio todas las atribuciones que no mencionadas sean necesarias para la mejor administración y dirección de la sociedad. — El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones o actos sino a la asamblea general de accionistas, no teniendo relación o vínculo alguno con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Décimo Sexto: La representación de la sociedad competerá al Presidente del Directorio, quien actuando conjuntamente con otro director tendrá el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente primero y en caso de ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente segundo, quienes, en su caso y en las circunstancias previstas, tendrán la representación, actuando conjuntamente con otro director, el uso de la firma social. Lo que se dispone en este artículo lo es sin perjuicio de los supuestos de representación especial que se prevén en el artículo catorce. — Título Quinto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. — El síndico tendrá las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrá ser elegido, al igual que el suplente, entre los accionistas o entre personas extrañas a la sociedad, pudiendo ser reelecto sin limitación. — Título Sexto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y hora fijados al efecto, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes el treinta de setiembre de cada año, fecha en que se fija el cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, pérdidas y distribución de utilidades presentados por el Directorio, y el informe del síndico; b) La elección de los directores y la fijación del número de los mismos, como así la elección del síndico titular y del síndico suplente; ello de acuerdo y con arreglo a lo establecido por los artículos noveno, décimo y décimo séptimo de este estatuto; c) Resolver sobre las demás cuestiones que les sean sometidas a su consideración por el Directorio, en el orden del día. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio establecerá y fijará el orden del día de cada asamblea general, no pudiendo ser tratados por ella otros puntos que los que en él figuren — Artículo Vigésimo: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo considere necesario, o por convocatoria del síndico o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — No podrán discutirse ni tratarse en ella cuestiones ajenas a lo que es motivo de la convocatoria. — Los pedidos de convocatorias formulados de acuerdo con lo preceptuado por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días subsiguientes al de la recepción de la solicitud, la que deberá contener el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria durante cinco días consecutivos con diez de anticipación al día fijado para la celebración de la asamblea; para los casos de segunda convocatoria, durante tres días consecutivos con ocho de anticipación al de la celebración de la misma. — En todos los casos deberá consignarse el orden del día a tratar. — Artículo Vigésimo Segundo: Para concurrir a las asambleas generales los accionistas deberán depositar, en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su celebración; la sociedad entregará un certificado con el que se tendrá acceso a la asamblea y en el que constará el número de acciones depositadas en la sociedad al efecto. — El directorio podrá establecer los puntos fuera del territorio de la Nación en que se podrá hacer los depósitos de acciones a estos fines, arbitrando las medidas necesarias para la efectividad de esta resolución. — En las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos por poder o por carta poder. — Artículo Vigésimo Tercero: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas generales, los tenedores de acciones tendrán el derecho de voto establecido en los incisos e) y f) del artículo quinto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más (el) décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las votaciones en las asambleas serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria y también los previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria se considerarán constituídas y resolverán válidamente con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Si no se obtuviera ese quórum se convocará para dentro de los treinta días, para una segunda asamblea que se considerará constituída y resolverá válidamente, con los accionistas que concurran con acciones suscriptas con derecho a voto y cualquiera sea el capital que representen aun para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código mencionado. — Es facultad de la asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los puntos contenidos en el orden del día, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo Vigésimo Sexto: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el Vicepresidente primero y en la de ambos por el Vicepresidente segundo; en ausencia de éstos la asamblea será presidida por el Director de más edad y en caso que no estuvieren presentes ninguno de los directores, será presidida por el accionista que sea poseedor del mayor número de acciones con derecho a voto presente en el acto y en el supuesto que dos o más accionistas se encontraren en igual situación, presidirá el de mayor edad entre ellos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro especial de actas de asambleas, que deberán suscribir quien haya presidido la asamblea, el síndico de haber estado presente al acto, y dos accionistas elegidos al efecto por la asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: La asamblea general, válidamente constituída, representa a todos los accionistas, presentes y ausentes, y tendrán la más amplia facultad de disposición de los bienes sociales y de dirección de la sociedad, siendo sus decisiones tomadas conforme con la ley y los estatutos, obligatorias para todos los accionistas, un los ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Séptimo. — Balance, Fondo y Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: Todos los años, el treinta de septiembre, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, que será sometido por el directorio al síndico y que deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo Trigésimo: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, efectuándose las revisiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente el resultado económico-financiero de los negocios sociales y los resultados del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la forma y con el orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Hasta el veinticinco porciento como máximo para la retribución del directorio, importe que será distribuído entre los directores conforme se acuerde en el seno del directorio; c) La suma que fije la asamblea para la remuneración del síndico que no podrá ser inferior al uno por ciento; d) Los dividendos básicos convenidos para las acciones preferidas emitidas con arreglo a lo establecido en este estatuto, debiendo satisfacerse en primer término, los dividendos acumulativos en atraso, si los hubiere, y en el orden de su emisión; e) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue destinar a reservas facultativas; f) El remanente corresponderá, en concepto de utilidades, a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", sin distinción de clase, y se distribuirá a prorrata del valor integrado de la misma, previa deducción de la participación adicional que en dicho remanente se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — La asamblea podrá resolver por sí o a propuesta del directorio que los dividendos que correspondan a las acciones ordinarias sean pagados parcial o totalmente en acciones, al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. — El monto máximo de las retribuciones que corresponda al directorio no podrá exceder del citado veinticinco por ciento de las utilidades incluídos en dicho porcentaje sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas permanentes; cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, ante lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general, debiendo incluirse la cuestión en forma expresa en el orden del día a tratar. — Artículo Trigésimo Primero: El Directorio está facultados para disponer la distribución de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en legal forma, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo establecido por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota de dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieren sido cubiertos. — Artículo Trigésimo Segundo: El pago de los dividendos, así como en su caso el ejercicio del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, se hará contra la entrega del cupón correspondiente de los que llevarán adheridos los títulos representativos de las acciones. En caso de estar representadas las acciones por certificados provisorios, el pago de los dividendos y el ejercicio del derecho de suscripción preferente de acciones, se hará dejando constancia de ello al dorso del certificado mediante la colocación de un sello especial. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años de puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán al fondo de reserva legal. — Título Octavo. Disolución y liquidación. Disposiciones generales. — Artículo Trigésimo Tercero: Resuelta la disolución de la sociedad por alguna de las causales previstas por el Código de Comercio o producida la expiración del plazo de duración, la liquidación de ella se hará en la forma que determine la asamblea general, la que designará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones, los que actuarán bajo la fiscalización del síndico. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación el producido neto de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias, clases "A" y "B", en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos básicos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere, y en el orden de su emisión; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado de las mismas. En el caso que se hubieran emitido acciones preferidas con participación adicional, éstas participarán en la proporción correspondiente, conjuntamente con las acciones ordinarias en la distribución del remanente, debiendo considerarse para ello las épocas en que se han constituído las reservas o producido las utilidades que forman el remanente. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzare a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Artículo Trigésimo Cuarto: Para todas las cuestiones que se promuevan por la sociedad contra los accionistas o las que éstos promuevan contra la sociedad, se establece la jurisdicción de los tribunales con competencia en materia comercial de la Capital de la República. — Artículo Trigésimo Quinto: Todo lo no previsto por este estatuto será resuelto por lo establecido en el Código de Comercio en materia de sociedades anónimas. — Disposición transitoria: El primer ejercicio social vencerá el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno — Tercero: Declarar suscriptas tres mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, clase "A", correspondientes a la primera serie, por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal por partes iguales entre todos los otorgantes; dichas acciones se integran totalmente en dinero efectivo, en este acto. — Cuarto: Designar el primer Directorio que estará integrado por ocho miembros y cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes accionistas: presidente: señor Enrique Antonio César Aztiria; vicepresidente primero y director delegado: señor Federico Fernández Pita; vicepresidente segundo: Eduardo Padula Gallo; director general: Roberto Juan María Raimundo Missair; director delegado: Horacio Pedro Fargosi; director gerente: Juan Antonio Grillé; director: Jorge Enrique Perren, y director: Carlos Sebastiani, quienes aceptan los cargos y funciones conferidas, y designar como síndico titular y síndico suplente a los señores Alberto Mario Lezcano y Antonio Locco, respectivamente. — Quinto: Por último resuelven facultar a los doctores Enrique Antonio César Aztiria y Horacio Pedro Fargosi, a quienes al efecto les confieren poder especial suficiente para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los trámites, peticiones y gestiones que sean menester para su aprobación de los estatutos aprobados por los otorgantes en este acto y para el otorgamiento de la personería jurídica, quedando los mismos autorizados para aceptar las modificaciones, enmiendas, supresiones o adiciones que disponga o imponga la Inspección General de Justicia, inclusive para aceptar el cambio de denominación de la sociedad en el supuesto que la adoptada fuere observada y para que otorguen la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, gestionen la publicación de edictos, soliciten la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y para que realicen las demás diligencias del caso — En los términos que anteceden los comparecientes declaran constituída la sociedad anónima "Belgar Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial" y otorgado el poder especial antes indicado. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, y en presencia de los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Ricardo Martín Bach y don Carlos Horacio Vidal Taquini, doy fe. — F. Fernández Pita. —J. Perren: — C. Sebastiani. — J. A. Grille. — H. P. Fargosi. — Ed. Padula Gallo — A. M. Lezcano. — Enrique Aztiria. — Rob. J. Missair. — M. Ronco. —Ricardo M. Bach. — C. H. Vidal Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio cuatrocientos setenta y cuatro del Registro número sesenta y tres, a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciseis sellos de ley numerados del un millón noventa y ocho mil doscientos sesenta y nueve al un millón noventa y ocho mil doscientos setenta y cuatro. y del un millón noventa y ocho mil doscientos setenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello . — José A. Beruti. — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires 8 Jun. 1960. — Visto el expediente Nº 3814|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Belgar, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 818 del Código de Comercio y

al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Belgar, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 2 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a quince(15), con la modificación de fojas veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6571. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. —Esta su sello". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del referido expediente de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y asegurando que la representación que ejercen no les ha sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, continuan diciendo: que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Belgar Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", protocolizando el acta constitutiva, los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, dando así cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Por último los otorgantes me solicitan, que de la presente expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y con los demás recaudos pertinentes. — Deja constancia el autorizante que se abonará por planilla mensual a la Dirección General Impositiva, el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital autorizado de la sociedad, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimientos don Ricardo Martín Bach y don Adelmo F. Abeniacar, doy fe. — Enrique Aztiria. — H. P. Fargosi. — Ricardo M. Bach. — A.F. Abeniacar. —Hay un sello. — Ante mí: José A. Beruti. — Concuerda con su mátriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cuatro del Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciocho sellos de ley números correlativos del un millón seiscientos veinte y dos mil trescientos veinte y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires el ocho de julio del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — José A. Beruti. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 28.640.— e.20|8-Nº 6.514 D.T.-v.20|8|60

MESTRE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 412. Primer testimonio: Escritura número Ciento Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Avellaneda; jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Vito Zoppellari, italiano, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos, y doña Aurelia María Scalella de Zoppellari, argentina, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento setenta y seis mil cuarenta y siete, ambos domiciliados en la calle Alvear número ciento sesenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Venturino Zoppellari, italiano, de treinta y cuatro años, con Cédula de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y seis; y doña María Esther Scalella de Zoppellari, argentina, de veinticuatro años de edad, con Libreta Cívica número cero ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis; ambos domiciliados en la calle Alvear número ciento sesenta, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Dino Zoppellari, italiano, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Onorina Ghiotto, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Plaza número dos mil cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Américo Mario Dellibarda, argentino, de treinta y cuatro años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cinco; doña Martha Elvira Zegovia de Dellibarda, argentina, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, de la Policía de la Capital Federal; ambos domiciliados en la calle Juana Azurduy número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital Federal; don Fernando Dellibarda, italiano, de sesenta años, casado en primeras nupcias con doña Angela Pin; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete, con domicilio en Capital Federal, calle Charcas número cuatro mil; y los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Laurenti, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y doña Regina Trevisan de Laurenti, italiana, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil doscientos ocho, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Manuela Pedraza número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro; todos los comparecientes de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto, a fin de dejar formalizado y protocolizado el contrato social de "Mestre, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo presidente es don Vito Zappellari y agregan: Que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada sociedad, a cuya formación habían procedido los comparecientes el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número diez mil novecientos ochenta y dos de esa inspección, y número cero mil seiscientos veintiuno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: Acto de Constitución de la sociedad, los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que otorga la Personería Jurídica, los cuales por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1959, reunidos en el local de la calle Republiquetas 3745, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Vito Zoppellari pasan a considerar el siguiente estatuto: — Primero: Bajo la denominación de "MESTRE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: relaciones con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plástico, alimenticios, curtiembres y vinculadas con la construcción; b) Comerciales; por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras; por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 1.000.000, representado por 10.000 acciones de m|n. 100 cada una; la primera serie de 2.000 acciones ordinarias clase "A", al portador de m|n. 100 cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, será resuelta por el Directorio como lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sello correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$nacional 5.000.000 en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de 2 directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho de los 15 días de vencida la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todos lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar en su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que aquélla se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de la República, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que se cumpla con la comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones

necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o d capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Vito Zoppellari: 500 acciones; 2) Venturino Zoppellari: 500 acciones; 3) Dino Zoppellari: 500 acciones; 4) Aurelia María Scalella de Zoppellari: 100 acciones; 5) María Esther Scalella de Zoppellari: 100 acciones; 6) Américo Mario Dellibarda: 100 acciones; 7) Martha E. Segovia de Dellibarda: 50 acciones; 8) Fernando Dellibarda: 50 acciones; 9) Ernesto Laurenti: 50 acciones; 10) Regina Trevisan de Laurenti: 50 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Vito Zoppellari; Vicepresidente: Venturino Zoppellari; Vocales: Dino Zoppellari y Ernesto Laurenti; Síndico titular: Américo Mario Dellibarda; Síndico suplente: Fernando Dellibarda. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al Presidente, Vicepresidente y al Sr. Américo Mario Dellibarda, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Entrelíneas: "del". Vale. — Zoppellari. — Venturino Zoppellari. — Dino Zoppellari. — María E. S. de Zoppellari. — Aurelia M. S. de Zoppellari. — A. M. Dellibarda. — Ernesto Laurenti. — Martha E. S. de Dellibarda. — Regina Trevisan de Laurenti. — F. Dellibarda. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Vito Zoppellari, Venturino Zoppellari, Dino Zoppellari, María Esther Scalella de Zoppellari, Aurelia María Scalella de Zoppellari, Américo Mario Dellibarda, Ernesto Laurenti, Martha Segovia de Dellibarda, Regina Trevisan de Laurenti y Fernando Dellibarda. Avellaneda, 15 de octubre de 1959". Está mi firma y mi sello. Registro 70, doy fe. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1621|60, en el que se solicita su autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mestre" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mestre" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 15 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3026". — La precedente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y como de que los comparecientes en el carácter que respectivamente invisten en la mencionada sociedad, dicen: Que según la transcripción precedente, la sociedad anónima: "Mestre" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando al autorizante, que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Carlos Julián Guajardo y don Antonio García Díaz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta y tres otorgada con fecha de hoy. — Zoppellari. — Aurelia S. de Zoppellari. — Venturino Zoppellari. — María E. S. de Zoppellari. — Dino Zoppellari. — A. M. Dellibarda. — Martha E. S. de Dellibarda. — F. Dellibarda. — Ernesto Laurenti. — Trevisan Regina de Laurenti. — Tgo.: C. J. Guajardo. — Tgo.: Antonio García Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Mestre" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en siete sellos notariales de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del siete millones ochocientos setenta y un mil setecientos dieciséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge A. Melazza. Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13 760.— e.20|8-Nº 506-v.29|8|60

AZBY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Fº 3.826. Primer testimonio: Escritura número: mil seiscientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores: Pérez Tadjer, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado con doña Ida Benbassat, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Florida treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad número: cuatro millones doscientos setenta y seis mil trescientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal; Moisés José Gitlin, argentino, que expresa ser casado, con doña Alicia Beatriz Svetloff, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Bonpland mil cuatrocientos setenta y siete, Contador, con Cédula de Identidad número: dos millones quinientos nueve mil novecientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal; Arón León Grimberg, argentino, que dice ser casado, con doña Olga Gitlin, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y tres, Industrial, con Libreta de Enrolamiento número: un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos diecisiete; doctor Salomón Gurovich, argentino, que manifiesta ser casado, con doña Matilde Zaretsky, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Charcas mil novecientos cincuenta, piso tercero, departamento "B", abogado, con Libreta de Enrolamiento número: doscientos cincuenta mil ciento diez; doctor Zelman Spiguel, argentino naturalizado, casado, con doña Raquel Luisa Goldin, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Bulnes seiscientos treinta y cinco, piso primero, departamento "B", abogado, con Libreta de Enrolamiento número: ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete; doctor Máximo Hermanoff Barg, argentino, que expresa ser casado, con doña Ita Ronzin, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Billinghurst mil setecientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento "B", abogado con Libreta de Enrolamiento número: quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete; doctor Juan Ulnik, argentino, que dice ser casado, con doña Mabel Beatriz Gruz, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis, piso cuarto Dr. en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro; Gregorio Breitman, argentino, que expresa ser casado, con doña Regina Treno Vera, de cuarenta años de edad, domiciliado en Gaona dos mil quinientos setenta y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número: un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis expedida por la Policía Federal; León Chernovetzky, argentino, que dice ser casado, con doña Eva Chichotky, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín trescientos setenta y nueve, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número: un millón setecientos treinta y un mil seiscientos setenta y siete; Matilde Zaretsky de Gurovich, argentina, que manifiesta ser casada, con don Salomón Gurovich, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en Charcas mil novecientos cincuenta, piso tercero, departamento "B", con Libreta Cívica número: cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que como resulta del acta labrada con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Azby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, cuyos estatutos, suscripción de capital y designación del primer Directorio, resultan de la misma. Que oportunamente solicitaron del Poder Ejecutivo Nacional fuera concedida a dicha sociedad personería jurídica, acompañando con otros recaudos aquella acta que copiada íntegramente dice así: "Azby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reunen en el estudio de la calle Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137, los que suscriben la presente acta, señores: Pérez Tadjer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Florida 32; Moisés José Gitlin, argentino, casado, domiciliado en Bonpland 1477; Arón León Grimberg, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 5943; Dr. Salomón Gurovich, argentino, casado, domiciliado en Charcas 1950, 3º "B", Dr. Zelman Spiguel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bulnes 635, 1º "B"; Dr. Máximo Hermanoff Barg, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 1758, 2º "B"; Dr. Juan Ulnik, argentino, casado, domiciliado en Florida 336, 4º; Gregorio Breitman, argentino, casado, domiciliado en Gaona 2578; León Chernovetzky, argentino, casado, domiciliado en R. E. de San Martín 379, y Matilde Zaretsky de Gurovich, argentina, casada, domiciliada en Charcas 1950, 3º "B"; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal. Designado el Sr. Pérez Tadjer para presidir la reunión, expresa éste que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima a regirse por el estatuto que por separado obra en poder de los presentes. Continuó diciendo que el motivo de la reunión consistía en resolver la constitución provisoria de dicha sociedad y después de un cambio de ideas, los firmantes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar por este acto constituída una sociedad anónima que se denominará "AZBY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatuto confeccionado que ha sido puesto a consideración, previa lectura del mismo, firmándose por separado para constancia por todos los presentes el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: Se resuelve emitir las cuatro primeras series de dos mil quinientas acciones ordinarias cada una al portador, por un total de un millón de pesos m|l., las que quedan totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Sres. Pérez Tadjer, Moisés José Gitlin, Arón León Grimberg, dos mil acciones o sea $ 200.000.— cada uno de los nombrados; Dr. Salomón Gurovich, dos mil acciones o sea pesos 200.000.—; Dr. Zelman Spiguel, mil acciones o sea $ 100.000.—; Dr. Máximo Hermanoff Barg, cuatrocientas acciones o sea $ 40.000.—; Dr. Juan Ulnik, trescientas acciones o sea $ 30.000.—; y Sres. Gregorio Breitman, León Chernovetzky y Matilde Zaretsky de Gurovich, cien acciones o sea $ 10.000.— por cada uno de los mencionados. — Cuarto: Las acciones suscriptas quedan integradas en un diez por ciento en efectivo, haciendo un total de cien mil pesos m|l., monto que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes. El saldo de las acciones suscriptas deberá ser integrado en las fechas, forma y modo que resuelva el Directorio. — Quinto: Se resuelve constituir el primer Directorio cuyo número se fija en dos miembros, cuya duración queda establecida según lo fija el Estatuto compuesto por: Presidente: Dr. Salomón Gurovich. — Vicepresidente: Sr. Pérez Tadjer. — Síndico titular: Sr. Moisés José Gitlin. — Síndico suplente: Dr. Juan Ulnik. — Sexto: Se autoriza a los doctores Zelman Spiguel, y|o Salomón Gurovich y|o Juan Ulnik para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación y registro del Estatuto, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia ya se trato de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva incluso respecto a la denominación adoptada; y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa su protocolización. — A cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fuere menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado los comparecientes dejan así constituida la sociedad anónima "Azby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró este acta que previa lectura y ratificación por unanimidad, firmaron los presentes. Sobreraspado: "dos — Juan": Vale. — Entrelíneas: "una": Vale. — P. Tadjer. M. J. Gitlin. — Arón L. Grimberg. — S. Gurovich. — Z. Spiguel. — M. Hermanoff Barg. — J. Ulnik. — G. Breitman. — L. Chernovetzky. — Matilde Z. de Gurovich. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Pérez Tadjer; Moisés José Gitlin; Arón León Grimberg; Salomón Gurovich; Zelman Spiguel; Máximo Hermanoff Barg; Juan Ulnik; Gregorio Breitman; León Chernovetzky y doña Matilde Zaretsky de Gurovich, quienes firman por ante mí de su puño y letra en la forma que acostumbran a hacerlo. La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número ciento cuarenta y seis, doy fe. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta: Raspado: Salomón. Enmendado: marzo. Vale. — Hay un sello y una firma. Reinaldo S. Glasman, Escribano". — Es conforme con el acta de su referencia, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que solicitan de mí el autorizante, transcriba y eleve a escritura pública, los Estatutos y modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, de la sociedad: "Azby", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, que en definitiva copiados íntegramente, son como siguen: "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "AZBY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la Sociedad a contar desde la fecha de su fundación, sin perjuicio de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, término que podrá ser aumentado o disminuído por una Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional y extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y otra forma de intermediación comercial; b) Industriales: Por la elaboración, transformación, industrialización y fraccionamiento en general y por la actuación en cualquier etapa de la producción de artículos textiles, metalúrgicos, eléctricos, mecánicos, químicos, plásticos u otros que tengan afinidad con tales ramos; c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar y tomar dinero en préstamo; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes y futuras en todos sus aspectos. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá la Sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o en cualquier jurisdicción autorizados por la ley, relacionados directa o indirectamente con su objetivo y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar y en cualquier forma dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos, al igual que toda clase de marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención y concesiones; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, formar sociedades anónimas, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros, domiciliados dentro o fuera de la República. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de dos mil quinientas acciones de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|l. cada serie, en acciones ordinarias o preferidas al portador o nominativas según lo resuelva el Directorio al emitirlas el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de pago. — Por resolución de una Asamblea el capital

autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, determinará las carecterísticas de las acciones que comprendan los aumentos de capital en acciones, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones así como la determinación de la forma y condiciones de pago. — La Asamblea podrá, asimismo, dividir el aumento del capital autorizado en series de monto distinto al del capital autorizado. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o de lo resuelto por la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial, por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias confieren a sus titulares el derecho de un voto por acción, acordándoseles preferencia en la suscripción de acciones que se emitan en proporción de las tenencias de sus poseedores. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no se aplicará en los casos que la sociedad resolviera el pago de acciones de bienes, derechos y|o servicios a cargo o que adquiere la sociedad. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo básico o fijo hasta un máximo de 15% anual pudiendo, además, tener o no participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad que en caso de fijarse no podrá exceder del 10% del valor nominal de la acción. — El dividendo básico que se asigne podrá o no tener valor acumulativo y en caso afirmativo por el plazo limitado o ilimitado, según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, los que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no haya asignado en todo o parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso. — Si se atribuyera participación adicional en las utilidades líquidas de la Sociedad, el pago de ésta estará condicionado a lo que la Asamblea resuelva con respecto al pago de dividendos en general. — Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 8º: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que no excederá del 25 o|o del valor nominal, previa resolución favorable de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Cód. de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo. previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días anterior al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Una asamblea de accionistas podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas con dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiéndose dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan facultados para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que hiciera la sociedad, así como pago de honorarios y remuneración al Directorio, o en pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos y para pagar gratificaciones al personal, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo, en su caso, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, computadas éstas por su valor real, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas en vigor y previa aprobación por el Directorio en sesión al efecto, debiéndose la resolución en cuestión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Para el pago de honorarios y remuneraciones en acciones al Directorio, debe mediar autorización expresa de la asamblea y computarse las acciones por su valor real. Las acciones son indivisibles e individuales, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción, serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un director. Tendrán los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. Podrán emitirse varias series simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del 10 % de su valor nominal. Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integradas y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este estatuto, resoluciones de las asambleas y disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Obligaciones: Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y administración: Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituído de dos a cinco miembros, compuesto por un presidente, vicepresidente y hasta tres vocales. La asamblea fijará en cada caso el número de miembros, pudiendo designar o no vocales suplentes. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando la actuación de sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad cincuenta acciones ordinarias hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 12º: En caso de renuncia, enfermedad prolongada, licencia o fallecimiento de un miembro del Directorio, el cargo si se tratara de los vocales, será ocupado por los suplentes en el orden de la elección; el presidente será reemplazado por el vicepresidente, y en tal caso este cargo lo ocupará el primer vocal, quien también sustituirá al vicepresidente si la vacante fuera ésa. Si por el número de directores o la carencia de suplentes no pudiera cumplirse con el orden establecido, el Directorio con acuerdo del síndico designará al accionista que ocupará el cargo hasta la reincorporación del sustituído o hasta que la próxima asamblea elija al reemplazante. — Artículo 13º: El Directorio se constituirá en quórum y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Cada director tendrá derecho a un voto. siendo el del presidente decisivo en caso de empate y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigidos al presidente con respecto a un asunto determinado. pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Los directores podrán hacerse representar por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. El Directorio se reunirá cuando el presidente. vicepresidente. las mayorías de sus miembros o el síndico lo requiera, debiendo hacerlo periódicamente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los Directores presentes y el síndico si asistiere. — Artículo 14º: El Directorio está revestido de los mas amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales y de disposición de los bienes, pudiendo en general resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para los intereses de la sociedad. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social. El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea general no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 15º: Son atribuciones del Directorio a título enunciativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o de la persona que lo sustituya salvo en las actuaciones por vía contenciosa judicial o administrativa sumarios y en cualquier clase de juicio ante cualquier fuero o jurisdicción en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general. b) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, inscribiendo a la sociedad en los registros pertinentes que sea necesario; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías, carta de porte y documentos similares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar y pagar cheques y giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, valores u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, aceptar fianzas y otorgar garantías que fuesen requeridas derivadas del giro de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes y otros derechos de propiedad industrial; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; formar sociedades incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya constituídas; desempeñar toda clase de mandatos incluso de Directores, administradores y/o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar a título gratuito en comodato o en arrendamientos bienes muebles e inmuebles por cualquier tiempo al igual que hacer donaciones en las condiciones del art. 1807, inc. 6º, del Cód. Civil; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar en fin todo acto de administración, adquisición y enajenación relacionado con el objeto de la sociedad. c) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participaciones en las utilidades, comisiones y/o gratificaciones; y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de todas o algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. — Podrá designar a uno o más de sus miembros como Director Gerente y en tal caso podrá fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales tareas con independencia de las que les correspondan como Director, cargándose aquéllas a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. — d) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto. — e) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en las Asambleas. — f) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — g) Disponer la emisión de las series de acciones fijando las características, condiciones y fechas en que deben satisfacerse sus importes; previa resolución especial podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago parcial o total de bienes, mercaderías, efectos, derechos y habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente perfectamente determinado conforme a lo expuesto en el art. 9º de este Estatuto. — h) Emitir dentro y fuera del país debentures de cualquier clase de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones de precio, garantías y amortizaciones que establezca. — Artículo 16º: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual del Presidente o del Vicepresidente. — El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la Sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante de la sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Fiscalización. — Artículo 17º: Anualmente la Asamblea elegirá un síndico titular y uno suplente debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo la Asamblea variar el procedimiento y asignar anual y anticipadamente la retribución correspondiente con imputación a gastos generales del ejercicio en que se prestaron las funciones. — Asambleas Generales. — Artículo 18º: Las asambleas generales constituídas de acuerdo con el Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. — Artículo 19º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día hora y lugar fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de diciembre fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico, sin perjuicio de la modificación de la fecha de cierre que podrá verificarse en la forma a que se refieren el artículo 24. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el Síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Los pedidos de Asamblea formulados de acuerdo con el Art. 348 del Cód. de Comercio, deberán convocarse dentro del término de diez días, siendo en todos los casos necesarios expresar su objeto. — Artículo 20: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que allí se mencionan. — El orden del día deberá incluir cualquier punto propuesto por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, que lo soliciten por escrito y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 21: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación. — Para formar parte de las Asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja de la sociedad, admitiéndose en su sustitución su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, salvo lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto del 27 de abril de 1923 para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 22: La Asamblea ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente con la presencia de accionistas o sus mandatarios, tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad o más uno del capital suscripto con derecho a voto, inclusive para los casos previstos por Art. 354 del Cód. de Comercio; y si no se pudiera celebrar por falta de cuórum, se citará en segunda convocatoria celebrándose la Asamblea válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar tratando el orden del día. — Artículo 23: Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con est Estatuto. A falta de éstos la Asamblea designará su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del Art. 354 del Cód. de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la Asamblea, el Síndico si concurriese y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Balances y Distribuciones de Utilidades: Artículo 24: El Ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre en cuya oportunidad se levantará un inventario y se practicará un balance general, que serán sometidos por el Directorio al Síndico con una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. —

Los inventarios y balances generales se ajustarán a las normas técnico-contables, legales y reglamentarias en vigencia. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. — b) La suma que se fije por la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico. — La Asamblea podrá fijar la retribución para cada Director o delegar en el Directorio su distribución. — c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas si correspondiere. — d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y la necesaria para abonar la participación adicional de las mismas en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º. — e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias. — f) El saldo se destinará según lo resuelva la Asamblea directamente o a propuesta del Directorio. — Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas o en especie, según lo resolviere la Asamblea. Por resolución de la Asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer, abonándose en efectivo o en acciones liberadas. — Artículo 26: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación: Artículo 27: En caso de disolución de la sociedad cualquiera fuese su causa se procederá a su liquidación por el último Directorio con fiscalización del Síndico. Sin embargo la Asamblea que resuelva la disolución podrá designar una comisión liquidadora en reemplazo de aquél, con control del Síndico, la que actuará con las facultades y forma del Directorio, fijándosele la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo 28: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas. — b) Devolución del capital de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. d) El remanente se atribuirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a estas acciones que justifiquen poseer. El reintegro se efectuará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje de su valor nominal. — P. Tadjer. — M. J. Gitlin. — Arón L. Grimberg. — S. Gurovich. — Z. Spiguel. — M. Hermanoff Barg. — J. Ulnik. — G. Breitman. — L. Chornovetzky. — Matilde Z. de Gurovich. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don: Pérez Tadjer; Moisés José Gitlin; Aron León Grimberg; Salomón Gurovich; Zelman Spiguel; Máximo Hermanoff Barg; Juan Ulnik; Gregorio Breitman; León Chornovetzky y doña Matilde Zaretsky de Gurovich, quienes firman por ante mí, de su puño y letra, en la forma que acostumbran a hacerlo. — La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número ciento cuarenta y seis, doy fe. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Raspado: Ulnik — Ulnik. Vale. — Hay un sello y una firma, Reinaldo S. Glasman - - Escribano. — Y, finalmente, con la conformidad de la Inspección General de Justicia y habiendo sido llenadas las demás formalidades legales y reglamentarias; el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto que dice así: "Buenos Aires, 13 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4.344|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Azby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Azby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de marzo de 1960; y apruébase su estatuto de fojas 3 (tres) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 7.923. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Lo relacionado e inserto es conforme con los estatutos de referencia, obrantes a fojas tres, a doce; modificaciones a fojas veintidós a veinticinco; y decreto del Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas veintiocho del expediente de la Inspección General de Justicia, número: cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro| mil novecientos sesenta, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Asimismo los comparecientes dejan constancia, que han sido emitidas íntegramente y suscriptas, las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador, por un total de dos mil quinientas acciones cada serie, por un total de un millón de pesos moneda nacional; quedando en consecuencia integrado el capital en un diez por ciento, es decir, cien mil pesos moneda nacional, por cuya suma se ha hecho el depósito legal. Todo lo cual surge del acta de constitución provisoria de la sociedad, al principio relacionada y que obra a fojas uno y dos del indicado expediente, que a sus efectos doy por reproducida en este lugar. Y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por la presente dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Azby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y por consiguiente definitivamente constituída la misma; solicitando de mí el autorizante expida testimonio de esta escritura, y la inscriba en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de estilo. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Carrillo y don Luis Fortunato Francisco Ghirardo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — P. Tadjer. — M. J. Gitlin. — Arón L. Grimberg. — S. Gurovich. — Z. Spiguel. — M. Hermanoff Barg. — J. Ulnik. — G. Breitman. — L. Chernovetzky. — Matilde Z. de Gurovich. — Tgo.: Juan C. Carrillo. — Tgo.: Luis F. F. Ghirardo. — Hay un sello. Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número: tres mil ochocientos veintiséis y queda en el Registro número ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para "Azby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio extendido en catorce sellos de ley por valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los tres primeros del un millón setecientos noventa y seis mil doscientos diecisiete al un millón setecientos noventa y seis mil doscientos diecinueve y los once siguientes del un millón setecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro al presente, todos T. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Reinaldo S. Glasman, escribano.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.840.— e.20|8-Nº 6.523-v.20|8|60

EDEBA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuarenta y tres. En Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen don David Bernardo Rozenberg, argentino, casado con doña Eugenia Edelsztein, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento número tres mil setecientos sesenta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y siete, Contador Público Nacional; don Huberto Guillermo Augusto Bauckhage, argentino naturalizado, casado con doña Ilsemarie Priegnitz, domiciliado en la calle Rioja número quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos, comerciante; doña Ilsemarie Priegnitz de Bauckhage, alemana, casada con don Huberto Guillermo Augusto Bauckhage, domiciliada en la Capital Federal, calle Rioja número quinientos cincuenta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y tres, comerciante; doña Hildegarg Kuhl de Bauckhage, alemana, viuda, domiciliada en la calle Rioja número quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinte y un mil quinientos cincuenta, comerciante; don Carlos Alberto Menéndez, argentino, casado con doña Gabriela Gustava Hässel, domiciliado en la calle San Martín número doscientos cincuenta y nueve de la localidad de Quilmes, de esta Provincia, libreta de enrolamiento número un millón setecientos veinte y nueve mil setecientos cuarenta y seis, comerciante, don Marcos Salomón Edelsztein, argentino naturalizado, casado con doña Edith Gambourg, domiciliado en la Capital Federal, calle Salta número mil seiscientos veinte y nueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil setecientos treinta y uno, comerciante; doña Edith Gambourg de Edelsztein, francesa, casada con don Marcos Salomón Edelsztein, domiciliada en la Capital Federal, calle Salta número seiscientos veinte y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro, comerciante; don Jaime Hefres, argentino, casado con doña Rafaela Menefra, domiciliado en la Capital Federal, calle Salta número doscientos sesenta y tres, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos tres, comerciante; don Gastón Pedro Aquilino Barreneche, casado con doña Anne Marie Schürmann, domiciliado en la calle Pacheco número quinientos cuarenta y tres de la localidad de Martínez, cédula de identidad número un millón descientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve, contador Púb. nacional, y don Enrique Jorge Sabadie, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Venezuela cuatrocientos veinte y dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil sesenta y tres, contador público nacional; todos los comparecientes mayores de edad, de pasó aquí hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado que corre agregado a fojas una y dos del expediente número N. once mil ciento siete barra uno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, y que se transcribirá más adelante, constituyeron la Sociedad Anónima "Edeba, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobaron el Estatuto que habría de regirla y designaron los componentes del primer directorio y que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, ella les fué concedida por decreto número cinco mil quinientos ochenta dictado con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta, en el expediente número tres mil cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente que fué iniciado en la Inspección General de Justicia de ese mismo Ministerio bajo el número N. once mil ciento siete barra uno barra cincuenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, doy fe como de que a fojas veinte y cuatro corre copia autenticada del decreto aprobatorio, el que copiado literalmente dice: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 17 may. 1960. Visto el expediente nº 3.050|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Edeba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edeba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 5580. — Frondizi. Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe como de que teniendo de manifiesto el Acta constitutiva del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve que se transcribirá en seguida, y el referido expediente administrativo número N. once mil ciento siete barra uno barra cincuenta y nueve, el Estatuto que ha de regir a la Sociedad, adoptado originariamente por los accionistas y corriente de fojas tres a trece y con las modificaciones introducidas a fojas veinte a veinte y uno, queda redactado en los siguientes términos: "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha 1º de octubre de 1959, de "Edeba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objetos de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "EDEBA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta cuenta propia o de terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, armado, explotación y comercialización de todo lo relativo a los ramos: a) implementos e instalaciones metalúrgicas y electrometalúrgicas; b) implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción y al acondicionamiento de aire ya sea por medio de la electricidad, la combustón de gas de alumbrado, kerosene o cualquier otro procedimiento conocido o que más adelante llegue a conocerse; c) y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. — II) Comerciales: Importación, compra, venta, distribución, representación de: a) las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) otras mercaderías y productos de todas clases; c) representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; e) materias primas elaboradas o a elaborarse y frutos del país. — III) Financieras: a) recibir o efectuar aportes e inversiones de capital o|a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse, b) constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. — IV) Inmobiliarias: a) adquirir, vender, permutar, explotar arrendar, dividir, unir, administrar construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónima, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias exenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real; dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sub-locación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de

contratos sobre muebles e inmuebles siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar y recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones, inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obras, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtas, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y Acciones. — *Artículo 4º*: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por diez mil acciones al portador de $ 100.— cada una y dividido en diez series de $ 100.000.— cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de $ 5.000.000.— dividido en series de $ 100.000.— cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicado a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos m|nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del Artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a 5 votos cada una y acciones ordinarias de la clase "B" que darán derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el Artículo 4º para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual pagaderos con prioridad al de las *acciones ordinarias y sin perjuicio* del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 9º: En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia los 15 días de la última publicación. — En cada caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo 10º: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del 1 % mensual. — Si a los 30 días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. — Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título tercero: Dirección y administración. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. — El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y éstos tomen posesión de su cargo. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos diez acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 13º: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. — Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Director o por negativa de éstos, por el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a todas las posibilidades inherentes a su cargo. — Todos, los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — Artículo 14º: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 15º: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la Sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º y resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. — Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y uno cualquiera de sus Directores, conjuntamente o por intermedio de dos cualesquiera de sus Directores; o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago; empréstitos de particulares o del Estado, Nacional, Provinciales y Municipales, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas requeridas por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años, y de locación de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de gerentes y subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñen. — Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal corresponda "ad referéndum" de la *Asamblea*; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones; presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones; diciendo de nulidad; oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos; apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; ñ) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; o) Preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la Asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. El Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria y la Orden del Día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria.

— Artículo 18º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas o el Síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida en el artículo anterior.— Artículo 19º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por los demás Directores presentes, por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo 20º: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.— Artículo 21º: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en

los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto; un certificado de su depósito, en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo; a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 23º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2% para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital suscripto; b) Hasta el 20% para remuneración al directorio para distribuirlo en partes iguales entre los directores y síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; e) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 24º: De resolver la asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. - Artículo 25º: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 26º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a). Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si las encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo 27º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Marcos Salomón Edelsztein. — Jaime Heffes. — David Bernardo Rozenberg. — Edith Gambourg de Edelsztein. — Gastón Pedro Aquilino Barreneche. — Huberto Guillermo Augusto Bauckhage. — Carlos Alberto Menéndez. — Ilsemarie Priegnitz de Bauckhage. — Hildelgard Kuhl de Bauckhage. — Enrique Jorge Sabadie. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Marcos Salomón Edelsztein; Jaime Heffes; David Bernardo Rozenberg; Edith Gambourg de Edelsztein; Gastón Pedro Aquilino Barreneche; Huberto Guillermo Augusto Bauckhage; Carlos Alberto Menéndez; Ilsemarie Priegnitz de Bauckhage; Hildegard Kuhl de Bauckhage y Enrique Jorge Sabadie. Conste. — Está mi firma y mi sello". Es copia fiel, doy fe. — El acta constitutiva antes referida que corre a fojas una y dos del citado expediente está redactada en los siguientes términos: "Acta constitutiva de "Edeba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron, en el local de la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, primer piso, Dto. "A", las personas que suscriben la presente acta, resolviéndose de mutuo acuerdo, designar para presidir provisoriamente esta asamblea, al señor David Bernardo Rozenberg, nombrándose, asimismo, como secretario adhoc al señor Jaime Heffes. Acto seguido el señor presidente expresó que según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima; concordante con este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual se había convocado a esta reunión, para su consideración y en su caso proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario procedió a dar lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado, como anexo a la presente acta. De inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Marcos Salomón Edelsztein, 300 (trescientas) acciones o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Jaime Heffes, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don David Bernardo Rozenberg, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Edith Gamboudg de Edelsztein, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Gastón Pedro Aquilino Barreneche, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Huberto Guillermo Augusto Bauckhage, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos Alberto Menéndez, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Ilsemarie Priegnitz de Bauckhage, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Hildegard Kuhl de Bauckhage, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Enrique Jorge Sabadie, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal). Resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptos abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal, y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Edeba". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió otorgar poder especial a los señores Marcos Salomón Edelsztein, Guillermo Vicente Gallo y David Bernardo Rozenberg, que en forma conjunta, separada o alternativamente procedan a gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue, por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer directorio sea de dos, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Marcos Salomón Edelsztein; Director: Huberto Guillermo Augusto Bauckhage, como así también designar Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores: Gastón Pedro Aquilino Barreneche y Enrique Jorge Sabadie, respectivamente. Resolviéndose también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cinco minutos del día y mes indicados. — Marcos Salomón Edelsztein. — Jaime Heffes. — David Bernardo Rozenberg. — Edith Gambourg de Edelsztein. — Gastón Pedro Aquilino Barreneche. — Huberto Guillermo Augusto Bauckhage. — Carlos Alberto Menéndez. — Ilsemarie Priegnitz de Bauckhage. — Hildegard Kuhl de Bauckhage. — Enrique Jorge Sabadie. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Marcos Salomón Edelsztein, Jaime Heffes, David Bernardo Rozenberg, Edith Gambourg de Edelsztein, Gastón Pedro Aquilino Barreneche, Huberto Guillermo Augusto Bauckhage; Carlos Alberto Menéndez, Ilsemarie Priegnitz de Bauckhage, Hildegard Kuhl de Bauckhage, Enrique Jorge Sabadie. Conste. Está mi firma y mi sello". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que declaran constituída definitivamente por la presente la Sociedad Anónima "Edeba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y elevados a escritura pública, a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autoriza a dicha Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima; b) El Estatuto que ha de regirla; c) El acta de constitución provisoria de la Sociedad, y d) La composición y formación de su primer Directorio, y que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicitan del autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos. Leída que les es por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José Loreto Alessandroni y don Avelino González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y dos de fecha de hoy. — D. B. Rozenberg. — Huberto Bauckhage. — Ilsemarie P. de Bauckhage. — Hildegard K. de Bauckhage. — C. A. Menéndez. — M. Edelsztein. — E. Edelsztein. — Jaime Heffes. — G. Barreneche. — J. Sabadie. — Tgo.: J. Alessandroni. — Tgo.: Avelino González. Hay un sello. Ante mí: A. H. Pascual. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y cinco del Registro número ochenta y ocho a mi cargo. Conste. Para la Sociedad expido este primer testimonio en los sellos de actuación notarial número seis millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y correlativos del seis millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Ante mí: A. H. Pascual.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.520.— e.20|8-Nº 6.524 D. T. v.20|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

O. M. A. R. DIVISION SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 29 de julio de 1960, los socios de O. M. A. R., DIVISION SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido; los socios Helmut Lehrke y Luciano Baschieri, venden, ceden, y transfieren la totalidad de sus cuotas a los demás socios. — Los cedentes poseen cada uno 170 cuotas de cien pesos cada una que ceden por su valor nominal de $ 17.000,00 cada uno, importes que declaran haber recibido a entera satisfacción antes de ahora, desvinculándose definitivamente de la sociedad. — A los efectos de que los restantes seis socios posean igualdad de cuotas de capital elévase el mismo en dos cuotas de $ 100,00 o sea de 1.360 a 1.362 cuotas de $ 100,00 cada una, equivalente a $ 136.200,00 totalmente suscripto e integrado por partes iguales por los seis socios a razón de 227 cuotas por cada uno, o sean pesos 22.700,00. — A consecuencia de la salida de los socios nombrados se modifica la cláusula Quinta del contrato social originario, en lo pertinente al uso de la firma social, que quedará a cargo exclusivo del socio Osías Adler, — Asimismo se modifica la parte respectiva de la cláusula Sexta, dejándose constancia que la dirección y administración y representación social estará a cargo de los señores Osías Adler y Flano Bavutti, con las obligaciones y derechos inherentes y previstas en la mencionada cláusula Sexta.

Buenos Aires 8 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.20|8-Nº 6.394-D.T.-v.20|8|60

BERMOLEN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento suscripto el 19 de julio de 1960, entre los integrantes de la Sociedad "BERMOLEN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Dos millones de pesos moneda nacional, se resolvió el retiro, desvinculación y renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, del socio señor Pedro José Trucco, quien cede las dieciocho cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Severino Isaías Bermolen.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.20|8-Nº 6.399-D.T.-v.20|8|60

L. Y. H. M. A. (LITOGRAFIA Y HOJALATERIA MECANICA ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por contrato de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta se ha efectuado la cesión de las sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de capital que poseían los señores Román Fraga y Armando Luis Rocca en L. Y. H. M. A. (LITOGRAFIA Y HOJALATERIA MECANICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: al señor Armando González Grossi sesenta cuotas y a la señorita Elsa Julia González seis cuotas. — La cesión que antecede se efectuó por la suma total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional y en virtud de la misma los señores Román Fraga y Armando Luis Rocca quedan desvinculados de la sociedad de referencia, inclusive de la gerencia de la misma".

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.20|8-Nº 6.403-D.T.-v.20|8|60

ASTURIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, los señores don Jorge Luis Maggi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y con domicilio en la calle Las Heras Nº 4071, de esta Capital; don José Rosario Espíndola, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y con domicilio en la calle Las Heras Nº 4051, de esta Capital Federal; don Edmundo José Espíndola, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y con domicilio en la calle General Paz Nº 420, de la ciudad de Posadas (Misiones) y don Julio Argentino Espíndola, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y con domicilio en la localidad de El dorado (Misiones); siendo los cuatro mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la dejan formalizada por este acto, con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Jorge Luis Maggi; José Rosario Espíndola; Edmundo José Espíndola y Julio Argentino Espíndola, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "ASTURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transportes de cargas por vías fluviales, marítimas y terrestres, por cuenta propia y de terceros, estibajes, agencia marítima, despachos de aduana, importación, exportación, comisiones y consignaciones. Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos o resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro, y realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias; intervenir en toda clase de juicios, de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que se estimen más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y|o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle 25 de Mayo Nº 140 planta baja, oficina Nº 6, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal y se divide en setecientas cuotas del valor de un mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo a los socios en la proporción de trescientas cincuenta cuotas al señor Jorge Luis

Maggi, ciento cuarenta cuotas a cada uno de los señores Edmundo José Espíndola y Julio Argentino Espíndola, y las setenta cuotas restantes al señor José Rosario Espíndola. Ha sido totalmente aportado por los socios e integrado e invertido en el giro de los negocios sociales, especialmente en el precio de adquisición del buque argentino a motor denominado "Asturias", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número 1913, todo ello de acuerdo al balance general que se suscribe por separado y se considera integrante de este contrato. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, adjudicándose a prorrateo, pero no pueden ser cedidas ni prendadas a favor de terceros extraños a la sociedad, sino con autorización previa y expresa de la mayoría de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social: Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Jorge Luis Maggi, José Rosario Espíndola, Edmundo José Espíndola y Julio Argentino Espíndola, quienes, a tal efecto, quedan designados "gerentes" y usarán de la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, conforme lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, y con toda amplitud de facultades, inclusive las especiales exigidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y finanzas suyas, personales y de terceros. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los "gerentes" designados, la asamblea de socios designará el o los reemplazantes y su remuneración, pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los "gerentes" nombrados por este contrato y hasta tanto dicha asamblea designe el o los cogerentes reemplazantes, inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la Sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el o los gerentes subsistentes. Los gerentes tiene la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, etcétera. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual deberá comunicarlo a los socios restantes mediante un preaviso de tres meses antes del vencimiento de dicho período de cinco años primeros. De no cumplirse este requisito y no haberse otorgado el correspondiente contrato de disolución con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, de hecho la sociedad se considerará que continuará vigente por todo el período íntegro establecido al comienzo de este artículo. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días posteriores a la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir, concernientes a la marcha normal de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social. Para decisiones de carácter fundamental se necesitará el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Octava: No obstante los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo exija, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y la "Cuentas de Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las demás amortizaciones y reservas que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios, en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Jorge Luis Maggi, veinte y cuatro por ciento para cada uno de los señores Edmundo José y Julio Argentino Espíndola, y el doce por ciento restante para el señor José Rosario Espíndola. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los gerentes designados percibirán, en concepto de viáticos y gastos de representación, cada uno, las sumas que oportunamente les fije la asamblea de socios y los importes respectivos serán cargados a "Gastos Generales". — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el representante legal del incapaz, según el caso, podrán continuar en la sociedad, pero aquéllos deberán unificar su representación en una sola persona. En caso contrario, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir el haber del socio causante que se fijará de acuerdo a los valores fijos que arroje el último inventario realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o la pérdida que se haya producido en el lapso de tiempo transcurrido desde el último balance e inventario general, hasta el día del fallecimiento o de declaración de incapacidad. Los buques y embarcaciones que sean de propiedad de la sociedad, dada la fluctuación que sufren continuamente sus valores, serán tasados aparte a los efectos de fijar su valor para la adquisición por los socios. La tasación será hecha de común acuerdo o, en su defecto, por un Perito Naval, designado de común acuerdo entre las partes, o en caso contrario, su designación será efectuada por quien desempeñe en la oportunidad el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y la valuación que realice el Perito Naval susodicho será inapelable. Dentro de los treinta días de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad, se procederá a realizar un balance y deberá haberse efectuado la tasación antes mencionada, con la intervención del representante legal del incapaz y/o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona, a los efectos de fijar el haber del socio causante para su adquisición por los socios restantes, si así se resolviera; y dicho haber será hecho efectivo en cuatro cuotas de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha de aprobación de dicho Balance, con más el interés del ocho por ciento anual. — Las cuotas-capital serán en tal caso adjudicadas a los socios restantes en proporción y a prorrateo de sus respectivas cuotas-capital. — Duodécima: Además de los libros que la Ley exije, se llevará un Libro de Actas rubricado en el que deberán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiere acordado seguir. — Será firmado por todos los socios, en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto, pudiendo dejar sentada su disconformidad alguno de los socios si así lo resolviera. — Se establece como obligatoria la Asamblea de socios, por lo menos, una vez cada seis meses. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo establecido. — b) Por quiebra. — c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. — d) Por voluntad de los socios. — Si la Sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios y con las facultades que la misma otorgue. — Décima Cuarta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación o el cumplimiento de este contrato, tanto en su vigencia como en la época de su disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, cuyos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones, nombrarán un árbitro tercero y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciere dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por quien desempeñe en la oportunidad el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Quinta: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, regirá la Ley de la materia y el Código de Comercio. Conformes: con las quince cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello, suscriben el presente único ejemplar para solicitar, gestionar y obtener la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): J. L. Maggi. — J. R. Espíndola. — E. J. Espíndola. — J. A. Espíndola.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 7.200.— e.20|8-Nº 6.404-D.T.-v.20|8|60

CERAMICA MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 1960, se reunen los señores Ernesto Carlos Angel Grandini, Emilio Macedonio Aldo Grandolini, Andrés Dante Fortunato, Hugo Osvaldo Martínez y Primo Vian, únicos socios componentes de la razón social "CERAMICA MIRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2163, al folio 14 del libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por unanimidad resuelven: Primero: El señor Primo Vian transfiere sus veinticuatro cuotas capital a los socios restantes, por partes iguales, es decir, seis cuotas capital para cada uno de ellos, por su valor nominal, o sean por un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, importe que se abona en efectivo en este mismo acto y por lo cual el señor Primo Vian otorga el más perfecto recibo, quedando los cesionarios en el lugar, grado y prelación del cedente. — En prueba de conformidad firman las partes la presente cesión de cuotas, fecha ut supra. — Firmado:

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.20|8-Nº 205-v.20|8|60

GALVANOQUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Curt Goldstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Zapiola dos mil cuarenta y seis y doña Irene Einhorn, polaca, casada, domiciliada en la calle Paso ciento quince, ambos mayores de edad e integrantes de GALVANOQUIMICA ARGENTINA, S. R. L., con domicilio en la calle Paso ciento quince, que se rige por el contrato social de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta con fecha diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número un mil cuatrocientos treinta y tres al folio trescientos veintidós del libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el dos de mayo de un mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número un mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos sesenta y nueve del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en ampliar el capital social de pesos seiscientos mil moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional) que figuran en los contratos descriptos a la suma de pesos un millón moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional) con efecto retroactivo al primero de enero de un mil novecientos sesenta. Como consecuencia de este aumento de capital, se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional) que se encuentra traducido en un mil (un mil) cuotas de un mil (un mil) pesos cada una e integrada en la siguiente forma: Curt Goldstein, quinientas cuotas o sean pesos quinientos mil e Irene Einhorn, quinientas cuotas o sean pesos quinientos mil. Estas cuotas han sido aportadas e integradas totalmente de acuerdo a lo que resulte de los libros sociales de la sociedad y las cuentas particulares de cada uno de los socios. El socio señor Curt Goldstein sigue aportando en calidad de uso el local ubicado en Paso ciento quince, pudiendo en caso de retirarse o disolver la sociedad, solicitar la devolución del mismo". En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de un mil novecientos sesenta, se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Irene Einhorn. — Fdo.: Curt Goldstein.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.20|8-Nº 221-v.20|8|60

A. M. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En esta ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre los señores Bacilio Aristóbulo Arévalo, argentino, mayor de edad, casado. Andrés Martínez, argentino, mayor de edad, soltero; Luis María Vaga, argentino, mayor de edad, casado, y Ramón Arroyo, argentino, mayor de edad, casado, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada en formación que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "A.M. V. A.", S. R. L. y su capital social será de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000), aportados iguales y en la forma que se especifica en el punto cuarto, siendo el asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida San Juan número 401, pudiendo cambiarlo en cualquier momento de común acuerdo de los socios y sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal el dedicarse a la explotación del negocio de comisiones, consignaciones, corretajes en general, inclusive de seguros, representaciones, mandatos en general, ya sea de personas nacionales o extranjeras, a la compra-venta para sí o para terceros de bienes muebles, inmuebles, semovientes, ya sea en forma privada o por remate público, a la fabricación o industrialización, transformación y/o en comercialización de cualquier clase de artículos del hogar, como así también a negocios de importación y exportación, transporte y cualquier otra actividad afín de las enunciadas, entendiéndose que la enumeración que antecede no es taxativa. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del dieciséis de mayo del año mil novecientos sesenta, pero a partir del primer año inclusive y con una anticipación no menor de seis meses al dieciséis de mayo de cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, en tal caso la suma que correspondiera recibir será abonada dentro de los seis meses siguientes con el interés bancario usual al momento de su retiro. El socio que solicite su retiro, dentro de los seis primeros meses solo percibirá como única retribución el sueldo que corresponda a la fecha de su retiro fijada en el presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Los socios retirarán como sueldo mensual la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000 m|n.), de las utilidades líquidas del primer año se destinará el sesenta por ciento para incrementar el capital social en partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios. En el caso de las relaciones comerciales con la firma BI-Z. S. R. L. las mismas estarán a cargo del socio Bacilio Aristóbulo Arévalo, adoptándose para todos los negocios sociales la razón social "A. M. V. A." S. R. L., con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio e industria, o en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios, comprendiendo el mandato general de administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, artículos del hogar, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, maquinarias, materia prima u otros valores, sea por compra, cesión, dasión en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisión o de enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo y percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos, en su caso. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones con cualquier banco oficial o privado, de este país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto: girar, descontar, afectar, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, otras obligaciones, documentos de crédito y constituir depósito, dinero, valores, documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad: e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, revisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas; g) Con título, aceptar, adquirir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente;

h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas de fábrica y patentes de invención como asimismo marcas y señales para hacienda y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en el presente contrato o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El uso de las firmas ante las entidades bancarias será ejercida por dos firmas: la del socio señor Arévalo, conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Las ganancias así como las pérdidas sociales se repartirán por partes iguales entre los socios. Octavo: Todo aumento de capital proveniente de nuevos aportes de los socios o de acumulación de las ganancias o de mayor valorización de los bienes, se considerará como utilidades de la sociedad y divisible entre los socios por partes iguales. — Noveno: Se conviene expresamente que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificando personería podrán continuar en la sociedad hasta la expiración del término convenido, permaneciendo como socio sin alteración a las cláusulas del presente contrato. — Décimo: Todos los socios se comprometen a aportar a la sociedad todo su trabajo personal. — Décimo primero: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — Décimo segundo: Las diferencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación serán dirimidas por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas, nombrado una por cada socio, dentro de los cinco días de producido el conflicto y la quinta por los arbitradores antes nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 pesos moneda nacional) el socio que dejara de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En el lugar y fecha "ut supra" indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: A. Martínez. — B. A. Arévalo. — R. Arroyo. — Luis M. Vaga.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.20|8-Nº 6.406-D.T.-v.20|8|60

FERROMAT COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Cntrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ricardo Weinstein, argentino, de treinta y un años de edad, casado, con domicilio real en la calle Tucumán dos mil trescientos quince, de esta Capital, Hersz Makarz, polaco, casado, de treinta y cuatro años de edad, con treinta y dos años de residencia en el país, con domicilio real en la calle Doctor Aranguren cuatro mil novecientos veinte y cinco de esta Capital, y Alberto Tomás Botti, argentino, casado, de veinte y siete años de edad, con domicilio real en la calle Tucumán mil novecientos cincuenta y ocho de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y elaboración de artículos generales de uso y consumo para la industria y comercio, por mayor y menor en el ramo de ferretería industrial, así como también artículos rurales, productos forestales, transportes, y cualquier otra actividad que los socios resuelvan emprender. — Segunda: Tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Cabildo tres mil quinientos ocho, donde constituye domicilio legal a todos los efectos, pudiendo trasladarlo, así como también establecer sucursales o agencias, en cualquier punto del país y en el exterior. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERROMAT COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato el que se prorrogará automáticamente por otro período igual siempre que no hubiere oposición de algunos de los socios expresada por telegrama colacionado por noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Ricardo Weinstein ciento setenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta cuotas; el socio Hersz Makarz, ciento setenta mil pesos moneda nacional o sea ciento setenta cuotas; y el socio Alberto Tomás Botti, ciento sesenta mil pesos moneda nacional o sea ciento sesenta cuotas, aportados en mercaderías, muebles y útiles, y cuentas a cobrar, según el balance e inventario anexo que forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio señor Ricardo Weinstein con el título de gerente, a cuyo efecto queda facultado para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, máquinas o implementos industriales, mercaderías y cualquier otra operación relacionada con el rubro y finalidad de la sociedad. Quedan facultados asimismo todos los socios, indistintamente y separadamente para constituir en nombre de la sociedad depósitos en dinero efectivo o en valores de cualquier naturaleza de origen que fueren ya sea en los Bancos oficiales o particulares y en especial en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Sirio Libanés, del Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y Banco Israelita del Río de la Plata, pudiendo a la vez extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad durante la vigencia del contrato a cuyo efecto podrán librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y en cualquier otra forma negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y cualquier otra clase de papeles negociables otorgando y suscribiendo cheques, quedando establecido que las facultades enumeradas son simplemente enumerativas y de ningún modo taxativas. No pudiendo hacer uso ninguno de los socios de la firma social en garantías a terceros. — Séptima: Ninguno de los herederos de los socios o éstos o sus representantes legales podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad todo o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad del otro socio, siendo rechazada la transferencia por el socio, éste tendrá derecho a adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño, caso contrario se procederá a la disolución de la sociedad. — Octava: Anualmente, es decir el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general; de las utilidades que resulten se tomará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando alcance al veinte por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se repartirán de acuerdo con su capital entre los socios. Todas las distribuciones y determinación de dividendos se efectuarán solamente sobre utilidades líquidas y realizadas. — Novena: El balance e inventario deberá ser realizado por el socio gerente y firmado por los dos socios, dándoselo por aprobado y aceptado aunque alguno de los socios no lo firmare y no presentare objeción alguna al mismo dentro de los quince días de ser intimado a ello por telegrama colacionado. — Décima: El socio gerente queda facultado para el nombramiento, remoción y fijación de sueldos y retribuciones del personal que estime conveniente contratar para el mejor desenvolvimiento de la sociedad a cuyo efecto podrá suscribir los respectivos contratos y convenios de trabajo que fueran necesarios obligando a la sociedad a su fiel cumplimiento. — Décimo Primera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Ocurrido el fallecimiento de alguno de ellos los sobrevivientes podrán optar por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación; b) Continuar la sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge supérstite y|c herederos del socio fallecido los cuales sólo tendrán funciones de fiscalización y vigilancia a cuyo efecto deberán unificar la representación; c) Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a los herederos el haber que resulte en su favor de un balance e inventario general que se practicará el día del fallecimiento del socio y cuyo haber se entregará en seis cuotas semestrales iguales y con un interés del siete por ciento anual. — Décimo Segunda: El socio gerente podrá en defensa de los intereses de la sociedad cobrar y percibir de los deudores de la misma todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se le adeuden a cuyo efecto lo facultan para que se presente ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción que fuere; con escritos, escrituras, documentos, testigos y cualquier justificativo que fuere necesario, produciendo toda clase de pruebas, proponiendo peritos, tasadores, inventariadores, asistir a juntas de acreedores y de verificación de créditos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cobrar, percibir, transar, dar recibos y cartas de pago y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del presente mandato que le es conferido sin limitación alguna al efecto y el que podrá substituir en procurador o abogado en lo que a la actuación judicial se refiere. — Décimo Tercera: Liquidación: En todo supuesto de disolución social, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Ricardo Weinstein. — Décimo Cuarta: Los efectos del presente se retrotraen al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a partir de la cual tiene vigencia este contrato. — Décimo Quinta: Cláusula de Imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones en los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte y los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncie el Tribunal de Arbitros surtirá para las partes así como para sus herederos y|c causa-habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de treinta días, a contar desde el primer nombramiento, transcurridos los cuales las partes podrán recurrir directamente a la Justicia, en cuyo caso renuncian desde ya a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho; y en prueba de lo cual firman en lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Ricardo Weinstein. — Hersz Makarz. — A. T. Botti. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 — e.20|8-Nº 6.407-D.T.-v.20|8|60

MOLIST HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre don Marcelino Molist, argentino, casado, con domicilio en la calle Inclán número dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal; y doña Cándida D'Angelis Vda. de Molist, argentina, viuda, con domicilio en la calle Inclán número dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y esta última concurriendo por sí y por su hija menor de edad, doña María Haydée Marta Molist, argentina, soltera, a mérito de la autorización concedida en los autos "Molist Juan Marcelino Jaime s/sucesión" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 a cargo del Dr Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Horacio Liberti, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MOLIST HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Inclán número dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de fabricación de ojales para lona y artículos para talabartería, pudiendo extender su actividad a otros ramos afines a la misma. — Tercera: El capital social se constituye con la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Marcelino Molist, aporta Doscientas cincuenta cuotas de capital que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Cándida D'Angelis Vda. de Molist, aporta ciento veinticinco cuotas de capital que representan la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; y doña María Haydée Marta Molist, aporta ciento veinticinco cuotas de capital que representan la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran en este acto sus respectivas cuotas de capital suscriptas, en bienes detallados en el Inventario practicado al día uno de enero de mil novecientos sesenta, suscripto por los socios. — Los bienes detallados en el Inventario mencionado constituyen el Activo y Pasivo de la firma Molist Hnos., todo lo cual toman a su cargo los integrantes de la presente sociedad, por ser los mismos continuadores y sucesores de las operaciones sociales que aquéllos realizaban. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de tres años a contar desde el uno de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por otro término igual de años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, por telegrama colacionado a los demás socios, con noventa días de anticipación por lo menos, y en los domicilios legales constituídos. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Marcelino Molist, quien tendrá el uso de la firma social. — El uso de la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía de terceros, pudiendo por lo demás realizar los siguientes actos: a) celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles créditos u otros valores; c) tomar dinero prestado a interés, en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantía real; d) operar en cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional; e) realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros obligaciones o documentos de créditos, como así también, abrir créditos o constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, y extraer ese u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) librar cheques sobre fondos depositados a nombre de la sociedad; g) podrá representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales, Provinciales, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y Tribunales Nacionales o Provinciales, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar contestaciones de demandas. — Sexta: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos al servicio de la sociedad, pudiendo percibir sueldos los socios que desempeñaren actividad en la sociedad. — El sueldo a fijarse se establecerá de común acuerdo entre los socios, siendo cargados los mismos a gastos generales. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente un 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal prescripto por la Ley 11.645. — Se practicarán las reservas técnicas y de previsión aconsejables, como asimismo las amortizaciones que la técnica contable e impositiva determinen. — El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento previo y escrito de los demás socios. — Asimismo no podrán sin consentimiento de los demás socios hacerse representar por terceras personas, salvo el caso de impedimento reconocido. — Novena: El socio que desearo retirarse de la sociedad antes del término de duración fijado en este contrato o en el de su prórroga, recibirá sus cuotas de capital, reservas y utilidades al momento de su retiro, en cinco cuotas bimestrales iguales, con el interés bancario que rija en ese momento. — La primera cuota deberá ser abonada al socio saliente al momento de producirse su retiro. — La sociedad seguirá funcionando con los socios restantes. — Décima: En caso de muerte o incapacidad declarada de algunos de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Undécima: En el caso de liquidación de la sociedad la misma deberá ser practicada por el socio gerente conjuntamente con algunos de los demás socios, no percibiendo remuneración alguna ambos por su gestión. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato o cualquiera otra que pudiera producirse entre los socios, la misma será resuelta por árbitros, designados de conformidad entre las partes. — De no existir conformidad, será nombrado uno por cada parte y un tercero para los puntos en discordia. — Los fallos serán inapelables. — Para todo lo no previsto en el presente contrato serán tenidas en cuenta las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios se ratifican de su contenido firmando en la fecha y lugar indicados ut-supra. — El original del presente contrato se encuentra extendido en papel sellado nacional de un peso moneda nacional que llevan la si-

siguiente numeración: T. 351.774; T. 351.778 y T. 351.779. — Fdos.: M. Molist y C. D'Angelis Vda. de Molist.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.20|8-Nº 255-v.20|8|60

M. B. G.

Magnetos Bartha Gere

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Eva Gere, divorciada, argentina, por una parte y Szabolcs Bartha, ingeniero, viudo, argentino, los dos mayores de edad, con domicilio en la calle Laprida 1069, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "M. B. G., MAGNETOS BARTHA GERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Laprida Nº 1069, de esta Capital pudiendo trasladar su domicilio a cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de magnetos para motores sus repuestos, complementos y derivados en general, la importación y exportación, asimismo toda otra actividad, comercio o industria lícita, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, representados por bienes aportados por los socios, según inventario y balance firmados por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato, suscripto y realizado en la siguiente forma: la señora Eva Gere, suscribe ciento cincuenta cuotas, por un mil pesos moneda nacional cada una, en total ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Szabolcs Bartha suscribe ciento cincuenta cuotas por un mil pesos cada una o sea en total ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato. Pasados los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, debiendo preavisar al otro socio con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos conjuntamente, con las más amplias atribuciones y con la limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. Para la firma de cheques, pagarés, obligaciones, se necesita la firma de los dos socios gerentes, pero para endosos de cheques y pagarés, además, para trámites ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y para actuación ante los Tribunales y Juzgados de Trabajo, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, para determinar las utilidades o pérdidas. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, serán repartidas y las pérdidas eventuales serán soportadas por los dos socios, en proporción a sus cuotas — Séptima: En el supuesto que algunos de los socios resolviera solicitar su retiro de la sociedad en uso de las atribuciones de la cláusula cuarta, se practicará en ese momento un Balance General para determinar el haber del socio saliente. Dicho haber les será reintegrado al socio saliente en seis cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas la primera de ellas a los noventa días del retiro y las siguientes cada treinta días consecutivos. — Octava: En caso de fallecimiento del socio ingeniero Szabolcs Bartha, será su heredera la señora Eva Gere, es decir la otra socia. En caso de fallecimiento de la señora Eva Gere, será su heredero en lo relacionado con esta sociedad su socio, ingeniero Szabolcs Bartha. Ambos socios declaran de que no cuentan con descendienaes ni ascendientes legítimos ni naturales. — Novena: En caso de disolución los socios gerentes quedan nombrados liquidadores de la sociedad, debiendo actuar conjuntamente. Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente a su fallo, a un tercero, para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable y de obligatoria ejecución por las partes en discordia. De conformidad firman el presente. Eva Gere — Szabolcs Bartha.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.20|8-Nº 6.411-D.T.-v.20|8|60

C A R S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto relacionado con "Carsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Entre don Juan Antonio Bartolomé, español, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158, piso segundo, oficina 218; don Arnaldo Domingo Castro, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158, piso segundo, oficina 218; don Bernardo Jorge Nante, argentino, domiciliado en la calle Cramer 2240; don Alfredo Petrollo, argentino, domiciliado en la calle Mar Chiquita 5579 y don José Rey, argentino, domiciliado en la calle Saráchaga 4553, todos los nombrados casados, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Capital Federal, convienen por este acto en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se fijan en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará: "CARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal actualmente en la Avda. Roque Sáenz Peña 1119, piso noveno, oficina 922, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar de esta ciudad o del interior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la exportación de frutos del país, importación en general, agentes marítimos, compra-venta de metales, minerales, materias primas, productos químicos, máquinas, herramientas y accesorios para la industria en general. Representaciones de firmas comerciales y|o industriales, extranjeras y nacionales, distribución de materiales semi-elaborados y elaborados para la industria. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Transcurridos dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse previa comunicación fehaciente practicada con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del próximo cierre del ejercicio. Los socios que permanezcan en la Sociedad podrán adquirir las cuotas del socio saliente, pagando como máximo su valor nominal. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 420.000) dividido en cuatrocientas veinte cuotas (420) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto en la forma que a continuación se expresa: El socio señor Juan Antonio Bartolomé, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el socio señor Arnaldo Domingo Castro, ciento ochenta cuotas que representan ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000); el socio señor Bernardo Jorge Nante, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el socio señor Alfredo Petrolli, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000) y el socio señor José Rey, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, en la forma que la ley determina y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida en forma conjunta y|o indistinta por los socios señores Alfredo Petrolli y Juan Antonio Bartolomé, quienes en el desempeño del mandato podrán realizar todos los actos que estén destinados al cumplimiento del objeto social, con la excepción de que no comprometan a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios administradores percibirán una retribución mensual que será fijada oportunamente por decisión unánime de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones que se arbitren por los socios en la conducción de los negocios sociales serán tomadas de común acuerdo, dejando la debida constancia en el libro de actas, sin perjuicio de lo previsto en los arts. 18 y 19 de la ley 11.645 y 354 del Código de Comercio, para el supuesto de incorporación de nuevos socios. — Séptima: Los ejercicios sociales fenecerán el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino a la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital que hubieran aportado; en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con la participación de los sucesores del socio premuerto, quienes deberán unificar su representación, sin perjuicio del derecho que se le acuerda a los socios sobrevivientes de adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, con preferencia a los sucesores de éste, debiendo expresar si hacen uso de esta opción dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la fecha en que tengan conocimiento del mismo. En este supuesto las cuotas sociales, sus acreencias y demás haberes que correspondían al socio premuerto serán pagadas a los herederos en doce cuotas mensuales, sucesivas y de igual valor, debiendo hacer efectivo el pago de la primera cuota a los treinta días de la presentación de la declaración judicial que acredite el derecho de los sucesores. La determinación de los valores surgirá del balance que se practicará al efecto. — Novena: Para cualquier controversia acerca de las obligaciones emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los antes indicados. Conformes las partes suscriben el presente en los sellados nacionales de la serie T números un millón doscientos ochenta mil ciento cincuenta y nueve, un millón doscientos ochenta mil ciento sesenta y nueve y el presente, un millón doscientos ochenta mil ciento sesenta y cinco, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta. Enmendado: "José Rey", "comerciales". Vale. — J. Bartolomé. — A. B. Castro. — B. J. Nante. — Alfredo Petrolli. — José Rey.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.20|8-Nº 6.372 D.T. v.20|8|60

B R A S Y C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.414. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias D. Héctor Pedro Bras Harriott, y Da. Beatriz Raquel Claverie de Bras Herriott, argentinos, domiciliados en la calle Juramento número dos mil veintiuno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde esta fecha y por el término de veinte años, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "BRASYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de este sociedad es dedicarse a la compra y venta de maquinarias, accesorios para las mismas, y herramientas industriales, y en general a todo lo concerniente a industrias, importación y exportación representaciones de casas nacionales o extranjeras, compra y venta de mercaderías en general y de materias primas nacionales o extranjeras o semielaboradas de ambas procedencias, y en general realizar todos los actos de comercio lícitos que crean necesarios para el desarrollo económico de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es aportada e integrada por los socios por partes iguales. — El capital social está representado en maquinarias, herramientas, muebles y útiles que se detallan en el inventario que las partes manifiestan haber practicado antes de este acto. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintivamente. — Les está absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los objetos de la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de estos actos con respecto a la sociedad. — Los Gerentes quedan investidos por este acto de todos los derechos y atribuciones que les acuerden las leyes en vigor y las que se dicten en lo sucesivo para esta clase de contratos. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán practicar e por lo menos cada tres meses. — Practicado el balance general anual, quedará a disposición de los socios para su consideración, por el término de quince días, a fin de que formulen las observaciones que crean oportunas, y siempre que se funden en derecho. — Transcurrido dicho plazo siempre que se hayan formulado observaciones, los balances se considerarán automáticamente aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada balance general anual se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, además de las sumas necesarias para previsiones sociales y amortizaciones de los rubros que los socios crean necesarios efectuar. — El saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubieran pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio con una anticipación no menor de tres meses a la formación del Balance General, por medio de telegrama colacionado u otra forma auténtica. — Séptima. En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, ella será liquidada por los socios en el carácter de liquidadores, previo balance que se hará al efecto, debiendo antes procederse a pagar las deudas de la sociedad, después reintegrarse el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus derechos pasarán a sus sucesores o representantes legales, quienes deberán unificar su personería. — los sucesores o el socio que se retire, podrá optar por lo siguiente: a) Ceder la totalidad de sus cuotas a favor del socio que quede, quien pagará en concepto de capital y utilidades de acuerdo con el balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad legal del socio, y cuyo pago se efectuará así: veinte por ciento al contado, y el saldo dentro de los tres años, salvo convenio especial. — Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día mismo que se apruebe el balance especial por el socio saliente o sus sucesores. — b) Continuar con el giro normal de los negocios, otorgándose al efecto un nuevo contrato social. — Novena: Las dudas o divergencias que eventualmente surgieran entre los socios o sus sucesores, deberán ser sometidas al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, debiendo en ese momento ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero para el caso de discordia entre los arbitradores. —. En caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, deberán someter ineludiblemente la cuestión al fallo de un tercero que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallare sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Angel Colombo y don Alberto Pérez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — H. Bras Harriott. — B. C. de Bras Harriott. — Tgo. Angel Colombo. — Tgo. A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos catorce del Registro número Treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Brasyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie T., números: del ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leónidas Ferrando. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.20|8-Nº 313-v.20|8|60

PROSIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En

la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores don Alberto Germán Augusto Proske, que firma "A. Proske", alemán de nacimiento, argentino por opción, casado en primeras nupcias con doña Edith Rossiter, vecino del pueblo de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ochocientos sesenta y uno y don Juan Silvio Pelaghi, que firma "J. Silvio Pelaghi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Bruna Rosa Zerbo, vecino de esta Ciudad, calle Tacuarí número ciento diez y nueve, sexto piso, departamento X. Ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo llevan a cabo por este acto en la forma que a continuación se indica: Artículo Primero: Queda constituída entre los dicentes señores Alberto Germán Augusto Proske y Juan Silvio Pelaghi, la sociedad "PROSIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo cuyo rubro girará en plaza. — Artículo Segundo: El domicilio social queda fijado en esta Capital Federal, calle Tacuarí número ciento diez y nueve, sexto piso, departamento X., sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de veinte y cinco años a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El objeto social es el de comercializar e industrializar, como asimismo importar y exportar, toda clase de repuestos y accesorios para automotores en general. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y estará representado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital que es aportado por los socios por mitades iguales. — Dicho capital está representado por muebles, útiles y repuestos existentes en la administración, de acuerdo con un inventario realizado a la fecha y que firmado por las partes, queda en poder de las mismas. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será llevada por los dos socios componentes los que tendrán carácter de gerentes y actuarán en forma conjunta o indistinta, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los fines sociales o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para obligar válidamente a la sociedad deberán usar su firma particular seguida de la inscripción del rubro de la sociedad. — Sin perjuicio de las facultades que resulten implícitas por el objeto social, los Gerentes quedan especialmente autorizados para: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por otro título oneroso; pudiendo enajenarlos, permutarlos, transferirlos, cederlos o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, forma de pago y condiciones, con facultad para abonar los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos, dar y tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, oblaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios oficiales o privados, Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional o Provincia de Buenos Aires y de particulares, estableciendo sus condiciones, la forma de pago y la tasa de intereses; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, a premio o en cuenta corriente con facultad para extraer esos y otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad: h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos privados o las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. El detalle que precede es enunciativo y no limitativo. — Artículo séptimo: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general. Las utilidades que resultaren serán distribuídas por los socios por partes iguales, previa deducción del diez por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva. A los efectos del balance se practicarán en lo que corresponda las amortizaciones que tiene establecida la Dirección General Impositiva. — Artículo octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que tomen los socios. — Artículo noveno: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, previa notificación al restante, con una anticipación no menor de tres meses y por telegrama colacionado. Dentro de los diez días de recibido, el socio restante deberá comunicar en igual forma, si tomará a su cargo el giro social o si se procede a la disolución. — Artículo décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, será facultativo del restante, admitir a los herederos del fallecido o incapacitado para que tomen a su cargo la cuota del fallecido o incapacitado unificando su representación o bien declarar disuelta la sociedad. La falta de aviso hará suponer que optan por la disolución. — Artículo décimo primero: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable y hará el efecto de cosa juzgada. En la forma que precede dan por constituída esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y por ante mí la firmaron, siendo testigos don Anselmo Constantino Binaghi y don Carlos Nicolás Gattari, vecinos y hábiles, doy fe. — A Proske. — J. Silvio Pelaghi. — Tgo.: A. C. Binaghi. — Tgo.: Carlos N. Gattari. — Hay un sello. — Ante mí: Aníbal R. Solari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y tres del Registro número cuatrocientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, expido la presente copia. — Sobre raspado: en, asimismo, que corresponda, enajenar, contestar, jurisdicciones. Vale. — Hay un sello: Aníbal R. Solari.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.20|8-Nº 6 412-D.T.-v.20|8|60

W. PANKIEWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Wolf Isaac Pankiewicz, casado, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Canalejas 312, 2º A.; Mauricio Simón Pankiewicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aguirre 150, 1º B; y doña Ana Pankiewicz de Neer, casada, domiciliada en la calle Constitución 1141 de la localidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Que los nombrados en primer término integran la firma denominada "W. PANKIEWICZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del 4 de Mayo de 1955, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 890, al folio 17, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en este acto el señor Wolf Isaac Pankiewicz, cede, vende y transfiere a favor del señor Mauricio Simón Pankiewicz y de la señora Ana Pankiewicz de Neer, ciento quince y ciento veinticinco cuotas respectivamente de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan las doscientas cuarenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad. — La cesión incluye las cuotas de capital, beneficios líquidados o que pudieran liquidarse en el futuro y cualquier otro derecho, cualquiera sea su concepto de que resultara titular el cedente como consecuencia de su extinguida condición de socio de la firma referida. — Los cesionarios aceptan dicha cesión retrotrayéndose los efectos de la misma al día 15 de Diciembre de 1957. — El precio de esta cesión se conviene en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se abonará de la siguiente forma: Mil pesos moneda nacional mensuales, a partir del mes de Mayo de 1960, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, por el señor Mauricio Simón Pankiewicz, hasta cubrir la suma total de ciento quince mil pesos moneda nacional correspondiente a las ciento quince cuotas que le han sido cedidas por el señor Wolf Isaac Pankiewicz y mil pesos moneda nacional mensuales, a partir del mes de Mayo de 1960, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, por la señora Ana Pankiewicz de Neer, hasta cubrir la suma total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, correspondientes a las ciento veinticinco cuotas que le han sido cedidas por el señor Wolf Isaac Pankiewicz. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones precedentemente convenidas el señor Wolf Isaac Pankiewicz deja de pertenecer a la firma "W. Pankiewicz. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que queda totalmente desvinculado, declarando en este acto el socio restante señor Mauricio Simón Pankiewicz que no tiene reclamo alguno que formular en razón de la actuación de aquél hasta la fecha. — Cuarto: Que a raíz de las cesiones precedentes quedan como únicos integrantes de al firma "W. Pankiewicz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Mauricio Simón Pankiewicz y Ana Pankiewicz de Neer, como titulares de doscientas cuarenta cuotas de capital, de valor de un mil pesos cada una. En ese carácter acuerdan modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato originario de constitución de la sociedad las que quedan redactadas del siguiente tenor: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mauricio Simón Pankiewicz, quien queda designado gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. El uso de la firma social será ejercida por el señor Mauricio Simón Pankiewicz y su firma precedida por la denominación de la sociedad y en la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias o hipotecarias, tomando y otorgando garantías personales o reales, con cualquier persona o entidad, con Bancos oficiales o particulares del país, sus agencias o sucursales, va se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente, el último día del mes de febrero de cada año se practicarán inventario y balance general para establecer el estado económico financiero, sin perjuicio de los parciales que se podrá realizar en cualquier época a requerimiento de alguno de los socios o cuando disposiciones legales lo exijan. De las utilidades líquidas y libres que resulten, se deducirá el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Mauricio Simón Pankiewicz y cincuenta por ciento para la señora Ana Pankiewicz de Neer. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios el balance no fuere observado, quedará automáticamente aprobado. — Quinto: Los socios acuerdan asimismo mantener en vigor, con las modificaciones apuntadas, todas las demás cláusulas que conforman el contrato de constitución de la sociedad. — En prueba de conformidad con todo lo aquí pactado, se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada "ut supra". — Fdo.: W. Pankiewicz. — A. P. de Neer. — M. S. Pankiewicz.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.20|8-Nº 345-v.20|8|60

BAR CAFE AUGUSTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto. Que por contrato privado de fecha 30 de enero de 1960, los señores Ezio Licinio Ettore Turilli, Francisco Pascual Criserá y la señora Sandra Novalli de Criserá, han cedido el total de las cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que les correspondían en BAR CAFE AUGUSTEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 522, a favor de los señores Manuel Arduengo y Enrique Benito Cocina Cabeza, quienes las adquirieron por partes iguales. — Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos socios los señores Onofre Luis de Cos del Corro, José Rodríguez Carriedo, Manuel Arduengo y Enrique Benito Cocina Cabeza, quienes resuelven por unanimidad modificar las cláusulas segunda, sexta y séptima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán así redactadas. — "Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional (pesos 1.000.000,00 m|n.) dividido en diez mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios señores Onofre Luis de Cos del Corro, José Rodríguez Carriedo, Manuel Arduengo y Enrique Benito Cocina Cabeza, a razón de dos mil quinientas cuotas cada uno. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por los señores Onofre Luis de Cos del Corro y José Rodríguez Carriedo, pudiendo realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, acep- (Continúa en el sello de pesos tres nº 3873664) (Continuación del sello de pesos tres Nº S 3082310) tar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerios o Repartición Pública. — No podrán comprometer la firma social en negocios no cometidos extraños a los intereses sociales, ni en fianza o garantía de terceros. — En caso de remoción de un gerente ésta se decidirá por mayoría y de la misma manera se designará el reemplazante. — El uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente quienes suscriben a continuación de la fórmula "Bar Café Augusteo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aun cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes dejándose expresamente establecido que los socios seguirán en un todo de acuerdo las indicaciones que les formulen los socios gerentes. — El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad), podrá ser separado de la sociedad, por resolución de la mayoría de los socios desde el momento que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponde en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de separación. — Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 — e.20|8-Nº 346-v.20|8|60

MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Ricardo Blanco, vende, cede y transfiere a Miguel Rosello, ochocientas cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad "MERCEDES S. R. L.", de M. Porcel de Peralta 333, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo a partir del 1º de julio de 1959, quedando la sociedad disuelta al 30|6|59, según contrato privado celebrado el 30 de noviembre de 1959. Miguel Rosello. — Ricardo Blanco.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.20|8-Nº 6.413-D.T.-v.20|8|60

"OVIEDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Avelino Rozas, C. I. Cap. 4.556.580, español, de 28 años, soltero; Secundino Pérez, C. I. Cap. 3.696.808, español, de 38 años, soltero; Amador Menéndez, C. I. Cap. 3.860.780, español, de 31 años, casado con Josefa Rozas; Tomás Gerca, L. E 1.220.997, argentino, de 47 años, casado con Bal-

bina Reintiña; Celestino Vicente, C. I. Cap. 3.924.036, español, de 38 años, soltero; José María Rivas, C. I. Cap. 1.746.980, español, de 55 años, soltero; Antonio Villaverde, C. I. Cap. 4.257.532, español, de 38 años, casado con María Sánchez; Ernesto Pérez, C. I. Cap. 1.697.514, argentino, de 50 años, casado con Mariana Alonso; Secundino Cajide, C. I. Cap. 1.721.080, argentino, de 50 años, casado con Hortensia Ulloa; Alejandro Mogo Valdez, C. I. Cap. 5.943.935, español, de 29 años, soltero; Miguel Boyero, C. I. Cap. 3.788.295, argentino, de 38 años, soltero; Pastor Páez, C. I. Cap. 5.251.942, argentino, de 40 años, soltero; Plácido Alvarez, C. I. Cap. 4.238.984, español, de 38 años, soltero; Balbino Arias Fernández, C. I. Cap. 4.369.704, español, de 36 años, casado con María Teresa Rey; Antonio Pérez Balmori, C. I. Cap. 4.405.346, español, de 46 años, casado con María Fernández, y Marcelino Fernández, C. I. Cap. 2.952.856, español, de 41 años, casado con María Menéndez, todos domiciliados en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1101, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "OVIEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento Nº 1101, esquina Cerrito. — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de Confitería, Bar, Fábrica de Masas, Elaboración y Venta de Emparedados, Fiambrería, Elaboración y Venta de Helados y Mesas en Acera, denominado "Jockey Club", sito en la calle Sarmiento Nº 1101, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la Sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exi- (Continúa en el selló de Pesos tres Nº T 678436) — (Continúa del sello de Pesos tres Nº T 678435) gir, fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales, o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: Este contrato se considerará en vigencia desde el día 1º de junio de 1960 y será por el término de diez años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00 m|n.), representado por 17.000 cuotas, totalmente suscriptas e integradas de pesos cien moneda nacional ($ 100.00 m$n.) cada una, aportadas por los socios a razón de mil (1000) cuotas cada uno, a excepción del señor Secundino Pérez, quien tiene aportadas (2000) dos mil cuotas. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Secundino Cajide, Tomás Gerea, Celestino Vicente y Avelino Rozas, estando el uso de la firma social a cargo de dos de los socios gerentes indistintamente, pero en forma con junta, quienes suscribirán a continuación de la fórmula "Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales, como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías real o hipotecaria por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerios de Hacienda, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerios de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerios, o Repartición Pública. — No podrán comprometer la firma social, en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en fianza o garantía de terceros. — En caso de remoción de un gerente ésta se decidirá por mayoría y de la misma manera se designará el reemplazante. — El uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente, quienes suscribirán a continuación de la fórmula de "Oviedo, Sociedad Responsabilidad Limitada." — Sexta: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, aun cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente establecido que los socios seguirán en un todo de acuerdo las indicaciones que les formulen los socios gerentes señores Secundino Cajide, Tomás Gerea, Celestino Vicente y Avelino Rozas. — Séptima: El socio que cometiere faltas graves se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad), podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento de que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponde en (continúa en el sello de pesos 3.— N. T. 678487) — (Continúa del sello de pesos 3.— Nº T. 678486) treinta y seis cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. — Octava: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general, pudiendo hacerse en cualquier otra época del año que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuído en proporción al capital aportado. — En caso que el mismo arrojare pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. Novena: Si la sociedad llegare a perder el veinte por ciento de capital debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de esta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima: Durante el término de los dos primeros años de la vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, ni a ceder sus cuotas. — Pasado este plazo el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos. — En el caso de que el socio deseare retirarse, tuviera una oferta de un tercero, en igualdad de precio, la sociedad tendrá prioridad para adquirir las mismas, en este caso los haberes que le correspondan por capital y utilidades, le serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés anual corriente en plaza a la fecha de su retiro. Si la sociedad no hiciera uso de esa opción el socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la misma. — Décima primera: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro de inventarios. — Décima segunda: Se llevará un libro de actas en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten, el que será suscripto por los demás socios debiendo hacerse por lo menos una reunión mensual. — Si por cualquier circunstancia no concurriese alguno de los socios a estas reuniones, se le comunicará por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de seis meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio incapacitado o fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Décima cuarta: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el cambio de gerente y la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — Décima quinta: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas únicamente por los señores Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M. cuyo fallo será inapelable. — Décima sexta: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de (continúa en el sello de $ 3.— Nº 997244) (continúa del sello de $ 3.— Nº 678487) mayo del año mil novecientos sesenta. — Sobrerra pado: "Mil (1000)", "(2000) dos m|l". — Todo vale. — Firmado: Avelino Rozas, Secundino Pérez, Amador Menéndez, Tomás Gerea, Celestino Vicente, José María Rivas, Antonio Villaverde, Ernesto Pérez, Secundino Cajide, Alejandro Mogo Valdéz, Miguel Boyero, Pastor Páez, Plácido Alvarez, Balbino Arias Fernández, Antonio Pérez Balmori y Marcelino Fernández. Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.20|8-Nº 347-v.20|8|60

FRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de junio de 1960, reunidos los señores Braulio Franco y Miguel Braulio Franco, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRANCO Y CIA.", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1958, bajo el número dos mil doce, folio cuatrocientos cincuenta del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aceptar el ingreso como socio del señor Manuel Castro, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Inclán 4396, Capital, quien aportó al ingreso en la sociedad, producido el 31 de mayo de 1960, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m/n. de c/l.) en muebles, mercaderías y útiles, etc., correspondiéndolo quinientas cuotas de capital. En consecuencia, y de común acuerdo, se resuelve modificar las cláusulas cuarta, quinta, séptima y octava del contrato social mencionado —al cual el nuevo socio declara conocer y otorga su expresa conformidad— por las siguientes: Cláusula cuarta: De común acuerdo se resuelve prorrogar el vencimiento del presente contrato por el término de veinte años más, o sea que su vencimiento que era el 1º de agosto de 1960 se producirá el 1º de agosto de 1980.— Cláusula quinta: Amplíase el capital social —acorde al balance general pasado al 31 de mayo de 1960— de trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000.— m/n.) a un millón quinientos mil pesos nacionales (pesos 1.500.000.—), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales (m$n. 1.000.—) cada una, que los contratantes suscriben en terceras partes iguales, es decir, corresponden al señor Braulio Franco, quinientas (500) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—), es decir, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—): el señor Miguel Braulio Franco, quinientas (500) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—), es decir, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), y el señor Manuel Castro, quinientas (500) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—), es decir, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), en todo de acuerdo con el balance que por separado firman las partes y se acompaña. Los señores Braulio Franco y Miguel Braulio Franco aumentan sus cuotas de capital de ciento sesenta que tenían a quinientas cuotas, en mejoras, rodados y deudores varios, según el detalle consignado. — Cláusula séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio señor Miguel Braulio Franco, a quien se designa socio gerente, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas a terceros. Queda facultado especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución oficial de la República o del exterior; girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto que acuerden los Bancos; hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, aceptar endosos, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos a su vencimiento; firmar escritura de compra-venta, cancelar hipotecas particulares de la sociedad; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando en cada caso la documentación necesaria; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quita de deudas, prestar dinero o tomarlo en préstamo bajo garantías personales o reales, celebrar contratos, conferir poderes especiales y revocarlos, nombrar y renovar empleados, haciendo constar que la enumeración de las facultades que anteceden, es simplemente enunciativa, ya que podrá realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad. El señor Braulio Franco se aparta de su función de socio gerente para acogerse a los beneficios de la jubilación. — Cláusula octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales. Las utilidades obtenidas, previo descuento del cinco por ciento, hasta integrar el fondo de reserva legal, así como las pérdidas eventuales, se repartirán o soportarán en partes iguales. De común acuerdo, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicada. — Fdo.: Miguel Franco. — Braulio Franco. — Manuel Castro. E/l.: "domiciliado en Inclán 4396, Capital", vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 6.416-D.T.-v.20|8|60

LA ESTANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"La Estancia Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Que por escritura de fecha siete de abril de 1960, el señor Licerio Mijangos García, vende, cede y transfiere al señor José Misa Caeiro, las diez cuotas del capital que tiene y le corresponde en la sociedad de "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total convenido de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal ($ 5.000.— m|n. c|l.).

Buenos Aires, 5 del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.20|8-Nº 349-v.20|8|60

HIERRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Attilio Maccari, Domingo Salvaterra, Juan Temolo y Efisio Perra, únicos socios integrantes de la razón social HIERRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo 1360, entrepiso, oficina Nº 11, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de noviembre de 1959, Nº 2891, Fº 230, Lº 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido a partir del 31 de julio de 1960, lo siguiente. — Primero: El socio señor Domingo Salvaterra, se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: La referida cesión la realiza a favor del señor Mario Tiberi, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida de Mayo 1360, entrepiso, oficina 11, Capital Federal, quien ingresa a la sociedad en carácter de nuevo socio reemplazante. — Tercero: Las 50 cuotas de mil pesos cada una, pertenecientes al socio saliente, las cede por la suma única y total de $ 60.000, suma ésta que representa el total de sus haberes a la mencionada fecha (31 de julio de 1960), que incluye el valor de las mismas, saldo acreditado en cuenta particular y utilidades proporcionales del ejercicio. — Cuarto: El señor Domingo Salvaterra, declara haber percibido la mencionada suma a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, sin derecho a reclamos posteriores. — Quinto: El señor Mario Tiberi, ingresa a la sociedad con las mismas obligaciones y derechos que el socio saliente, previstas en el contrato social originario, dejándose constancia, además, que también posee el uso de la firma social en iguales condiciones que los restantes socios. — Sexto: Los socios convienen modificar el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato social originario en la forma siguiente: "Se deja constancia que todos los documentos que emanen de la sociedad, incluso cheques, giros, pagarés, letras de cambio, recibos, contratos y toda clase de actos jurídicos, cuyo monto o valor exceda la suma de cien mil pesos, así como también todas las escrituras públicas, deberán ser firmadas por lo menos por tres de los socios, sean cualesquiera de ellos". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1960. — Attilio Maccari. — Domingo Salvaterra. — Juan Temolo. — Efisio Perra. — Mario Tiberi.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.20|8-Nº 6.422-D.T.-v.20|8|60

CAFE BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"Café Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que por escrito de

fecha siete de de enero del año mil novecientos sesenta, ante Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., los señores Secundino Suárez, Manuel Suárez, Perfecto Suárez y José Fernández, ceden, venden y transfieren a los señores Ramón García, Marcelino Fernández, Joaquín Fernández y Silvestre Fernández Fernández, las cuatrocientas cuotas del capital que tienen y le corresponden en la sociedad "CAFE - BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total convenido de pesos dos millones quinientos mil moneda nacional.

Buenos Aires, 4 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.20|8-Nº 350-v.20|8|60

DE ROHNE PRET A PORTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre doña Helena Santamarina de Bengolea, domiciliada en Av. Alvear mil ochocientos ochenta y ocho; doña Sofía Wisniewska de Knapczynski, domiciliada en Juncal mil ciento setenta y ocho, y don Casimiro Knapczynski, con el mismo domicilio, todos argentinos y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primero: Su objeto será la confección, distribución, venta, importación y exportación de prendas "listas para vestir" para damas, como vestidos, trajes sastres, tapados, polleras, conjuntos y afines, y sus accesorios y anexos, como pañuelos, blusas, "shorts", pantalones, cosméticos, perfumes, zapatos, sombreros, carteras, joyas artificiales, etc. Para el cumplimiento de esos fines la sociedad podrá producir las prendas en talleres propios, o adquirirlas o tomarlas en conseginación, o encomendar su confección dejo por terceros, con o sin materias primas de su propiedad; podrá también enajenar parcial o totalmente a casas de país o del extranjero los moldes patrones de la Sociedad, con o sin derechos del uso de su nombre en la reproducción o reventa. Queda excluído de su objeto la ejecución de prendas sobre medida, y operará sobre un "stock" preparado y renovado de antemano. — Segundo: Su duración será de cinco años a partir del catorce de junio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales, y quedará prorrogada por cinco años más si la mayoría social no manifestara por escrito su voluntad contraria seis meses antes del vencimiento de aquel plazo. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación "DE ROHNE PRET A PORTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la calle Ayacucho mil novecientos ochenta y cuatro, o donde en lo sucesivo se establezca su administración. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientos cuotas de mil pesos moneda nacional que suscriben e integran totalmente en bienes muebles, instalaciones, mercaderías, créditos, designación comercial y derechos, de acuerdo con el balance practicado en la fecha por los socios y que forma parte del presente contrato, en la siguiente forma: la señora de Bengolea, mil doscientas cincuenta cuotas, y seiscientos veinticinco cuotas cada uno de los restantes socios. — Quinto: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Casimiro Knapczynski, cuyo mandato para administrar comprende las facultades que se detallan a continuación: a) La supervisión general de la marcha del negocio en lo técnico, administrativo, artístico y comercial, y la conducción y la organización según su mejor criterio de todas las actividades de la sociedad, sin perjuicio de su obligación de rendir cuentas y del amplio contralor contable por los demás socios; b) Intervenir como parte actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante diversos tribunales ordinarios y nacionales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, pedir declaraciones de quiebra o concurso civil de terceros, o cualquier otro asunto comercial o administrativo; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creara en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, endosarlos y avalarlos y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias y Territorios, autoridades municipales, los diversos Ministerios Públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, registrar marcas y patentes, renovarlas y formular las oposiciones que correspondan; h) Nombrar y despedir empleados dependientes y factores, fijarles remuneraciones, acordarles habilitaciones, gratificaciones y demás remuneraciones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, financieras o industriales; j) Los demás actos jurídicos para los que el Código Civil y de Comercio en sus incisos pertinentes exigen poderes especiales. Para adquirir inmuebles, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago o en garantía como también ejercer cualquier otra facultad no enumerada en los incisos anteriores, el gerente deberá ser previamente autorizado por resolución de los socios obrante en acta del libro respectivo. El gerente suscribirá los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación "De Rhone p.a.p." S. R. L. — Sexto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año o en Asambleas Extraordinarias cuando la existencia de asuntos de índole especial lo requiera. — La citación se hará por el gerente por decisión propia de ellos o a pedido de un número de socios que represente un tercio del capital social. Las Asambleas quedarán constituídas con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital reunido en la Asamblea, sin excepción alguna. — Séptimo: Anualmente en el mes de diciembre, el Gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su aprobación en la Asamblea. — Octavo: Para la venta o transferencia de cuotas sociales a terceros será necesario la aceptación unánime de todos los socios, los que tendrán en todos los casos prioridad para la adquisición. — Noveno: Los socios no podrán desarrollar actividades por cuenta propia o de terceros comprendidas en el objeto social. — Décimo: La sociedad se disolverá en cualquier momento en caso de muerte conjunta de los señores Sofía Wisniewska de Knapczynski y Casimiro Knapczynski; si falleciera uno de ellos, o la señora de Bengolea, la sociedad continuará con sus herederos legales. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se asignará el cinco por ciento para formar le fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán también en proporción al aporte. — Duodécimo: En la liquidación y partición se observará lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio en cuanto no se modificare por el presente. Leído el presente lo firman de conformidad todos los socios en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Helena S. de Bengolea. — Sofía de Knapczynski. — Casimiro Knapczynski. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Testado: S. R. L., No vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.20|8-Nº 6.423 D.T.-v.20|8|60

MADERERA CALMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública del primero de julio de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Público Jorge Enrique Viacava, Escritura número doscientos sesenta y dos, la asamblea extraordinaria de MADERERA CALMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió: Artículo primero: Quedan incorporados como socios los señores David Damm, argentino, casado, empleado, domiciliado en General Acha cuatro mil novecientos cuarentiocho, Capital; y don Felipe Callens argentino, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield mil ciento uno, de esta Ciudad. — Artículo segundo: Modifícase la cláusula quinta del convenio original, ampliándose el capital social a cinco millones cien mil pesos moneda nacional que queda totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Antonio Juan Gerardo Callens, tres millones ciento veinte mil pesos moneda nacional equivalente a tres mil ciento veinte cuotas de mil pesos cada una; María Rosa Vertś de Callens, quinientos mil pesos moneda nacional equivalentes a quinientas cuotas de mil pesos cada una; Francisco Frohlich, ciento treinta mil pesos moneda nacional equivalentes a ciento treinta cuotas de mil pesos cada una; Pablo Santiago Le Chevalier de Preville, doscientos cincuenta mil pesos equivalentes a doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Juan José Callens quinientos mil pesos moneda nacional equivalentes a quinientas cuotas de mil pesos cada una; Flora Ducoulombier de Callens, doscientos mil pesos moneda nacional equivalentes a doscientas cuotas de mil pesos cada una y Coviac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientos mil pesos moneda nacional equivalentes a trescientas cuotas de mil pesos cada una; David Damm, cincuenta mil pesos, equivalentes a cincuenta cuotas de mil pesos cada una y Felipe Callens, cincuenta mil pesos equivalentes a cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Artículo tercero: Queda sustituída la cláusula décima tercera del contrato original del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por la siguiente: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales por el precio y forma de pago que estimen conveniente. — Los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas por el término de treinta días. — Transcurrido ese término el socio que desea retirarse deberá cederlas a los socios que manifestaron interés en su adquisición, a prorrata de sus respectivos aportes. — Caso de que ningún socio manifestara interés en la adquisición y|o la aceptación fuera por una cantidad de cuotas inferior a la ofrecida podrá por el remanente cederlas a terceros. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.600.- e.20|8-Nº 6.429 D.T. v.20|8|60

CASA ZONSCHAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 7 de julio de 1960, los componentes de la sociedad "CASA ZONSCHAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social, a la suma de dos millones de pesos moneda nacional mediante la capitalización de las respectivas cuentas particulares. — Firmado: Isaac Zonschain. — Enrique Pascual Zonszajn. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.20|8-Nº 6.432 D.T. v.20|8|60

ARTURO HIRSCHEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 21 de septiembre de 1959, el señor Isidoro Edelstein, cede y transfiere de sus cuotas, trescientas cuarenta cuotas al señor Enrique Siegelwachs y las diez cuotas restantes a la señora Lizzi Hirschfeld de Siegelwachs, que tiene y le corresponde en la sociedad ARTURO HIRSCHEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado: por, Vale. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Enmendado: 60, Vale. — Sobre raspado: agosto, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.20|8-Nº 6.434 D.T. v.20|8|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a doña ADELA FRIDLANDER de LISCHINSKY, para que comparezca a estar en el juicio que por presunción de fallecimiento le promovió don David Lischinsky, conforme y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de la ley 14.394.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 6.562 D.T.-v.20|8|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PEISAJ GANELES.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Octavio Bungo, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 703-v.31|8|60

Nº 6

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CAVAJANI.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.570 D.T.-v.31|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO LEVERATTO.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.576 D.T.-v.31|8|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA LETIZIA TARDITI o TARDITI de DEBENEDETTI.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.574-D.T.-v.31|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDIVIL.

Buenos Aires, agosto diez de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 572-v.30|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho en los autos; "PROCYK JOAQUIN (JAKIM) s|Ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 6.572 D.T.-v.20|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PALACIOS.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.587 D.T.-v.31|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL NIGRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.568 D.T.-v.31|8|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PELUSSO.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.609 D.T.-v.31|8|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIO FANTINI o FANTINI TREVISANO o TREVILLANO o TREBILLANI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.591 D.T.-v.31|8|60

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de DELFINA CAZENAVE de DESOUCHES. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 622-v.31|8|60

N° 23

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría N° 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MIGUEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.561 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría N° 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SIRIGNANO DE DE LAURO o DI LAURO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.560 D.T.-v.31|8|60

El Juez en lo Civil Dr. Mariano José Grandoli, Juzgado N° 23, Secretaría N° 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ISAAC NACACH.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — E|l.: "y emplaza por treinta", vale. — Dr. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.550 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, secretaría N° 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALIA DAGRADI de BAGGINI o GENOVEVA DAGRADI de BAGGINI. —Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.597 D.T.-v.31|8|60

N° 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría N° 49, cita y emplaza por cinco días a estar a derecho a ARSENIO GARCIA GARCIA, en el juicio que por presunción de fallecimiento ha promovido doña Delfina Emilia González de García, bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 240.— e.20|8-N° 6.596 D.T.-v.20|8|60

N° 26

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por 10 días a herederos y acreedores de ALFREDO FIORE (secretaría N° 52). — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.567 D.T.-v.31|8|60

N° 27

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gachó, a cargo del Juzgado N° 27, Secretaría N° 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IBARBORDE.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.582 D.T.-v.30|8|60

N° 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado N° 28, secretaría N° 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALON SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.592 D.T.-v.31|8|60

N° 29

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 29, secretaría N° 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PUENTE — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.599 D.T.-v.31|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, por secretaría N° 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME ISAAC GOLDSTEIN. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.584 D.T.-v.31|8|60

N° 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado N° 30, secretaría N° 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FEDEL. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 732-v.31|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DONATO. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.585 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MUTARELLI. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960 — Francisco J. Vitacco secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.595 D.T.-v.25|8|60

N° 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA del VALLE y OFICIALDEGUY o ANA del VALLE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 800.— e.20|8-N° 6.577 D.T.-v.25|8|60

N° 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ISABEL GORLA de MANZONI. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960.— Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.594 D.T.-v.25|8|60

N° 13

El señor Juez de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13 cita por tres días a LUISA KUSTER, para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Alfredo Pierri y Alberto Tagliaferro, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1°, prosecretario.
$ 720.— e.20|8-N° 6.611 D.T.-v.23|8|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO D'AMORE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.564 D.T.-v.25|8|60

N° 14

Juan Carlos A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 14, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OCCHIUZZI de GUAGLIANONE. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 593-v.25|8|60

N° 15

El Juez doctor Alfredo J. Campatti, a cargo del Juzgado de Paz N° 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAVO o JOSE BRAVO HERMIDA.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Alejandro Kamenecky, seretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.600 D.T.-v.25|8|60

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AMBROSIO LUIS OLTOLINA y don LUIS NICOLAS OLTOLINA.
Buenos Aires, once de agosto de 1960. — Alejandro Kameneck, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.557 D.T-v.25|8|60

N° 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 18 cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA FERLA. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.589 D.T.v.26|8|60

N° 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6 581 D.T.v.25|8|60

El Dr. Severino P. Gualta a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VINIEGRA de ORTIGUELA.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.559 D.T.-v.25|8|60

N° 25

El Juez Nacional de Paz doctor Rómulo H. Di Iorio Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de NESTOR EGLE BAJARDI. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.571 D.T.v.25|8|60

N° 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado N° 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LAURENTINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.582 D.T.v.25|8|60

N° 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA EUDOSIA SEGURA de NUÑEZ o NUÑEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.578 D.T.v.25|8|60

N° 36

El señor Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado de Paz N° 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO ALGERI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.603 D.T.v.25|8|60

N° 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN WAITOLLER. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.566 D.T.v.25|8|60

N° 40

El Juez Nacional de Paz N° 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ZUPPO.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|8-N° 6.579 D.T.v.25|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N° 2, doctor César A. Galbisso, Se retaría N° 4 del suscripto, se hace saber por el término de tres días que en los autos "FRANCISCO AURELIO, S. R. L., s|convocatoria de acreedores", se ha postergado la audiencia para la verificación y graduación de créditos, para el día 26 de septiembre de 1960 a las 13 horas. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.20|8-N° 707-v.23|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 4

El Juez Federal en lo Civil y Comercial de esta Cap., Dr. José Sartorio, Secretaría N° 49, del doctor José Oliva Vélez, cita por cinco días al señor PERESIO NORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en su calidad de codemandado, en los autos "Aerolíneas Argentinas c|Damonte Juan Carlos y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención en su representación al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960 — Leonardo Jorge Arcal, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-N° 6.590 D.T.-v.25|8|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, secretaría N° 2, a cargo del doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de tres días que en el juicio sucesorio MASSUCCO ALEJANDRO AMBROSIO y LUIS VICTORIO, han sido designados los martilleros Rossi, Olivero y Cía., para proceder a la venta sin base y al contado el día 23 de agosto de 1960, a las 14 horas, en el local calle Suárez número 1896, Cap. Fed., de las siguientes máquinas y herramientas de herrería y mecánica: 1 Bati de 2 piedras esmeril, 1 serrucho p. hoja 16", 1 piedra de agua base hierro, 1 máq. para doblar ángulos, 1 máq. agujercar con plato, 1 máq. agujerear con plato, 1 máq. universal punzonadora y crotadora, 1 piedra esmeril aérea con motor, 1 ventilador con motor acoplado p. fragua, 1 mesa perforadora de contravidrios con motor, 1 piedra esmeril con motor y cable, 1 piedra esmeril con motor, 1 tijera p. cortar hierro U carpintería, 1 máq. de agujerear con motor c. alternada, 1 torno mecánico de 2,50 mts. entre puntas bancada plana Alemán, 1 limadora para metales de 550 mm. recorrido marca Wolf, 1 agujereadora con plato y mesa a columna Alemanda BS32, 2 punzonadoras a palanca "Descours", 3 punzadoras a palanca "Descours", 1 tijera p. cortar chapas finas, 1 tijera a palanca p. perfiles marca Weingarten, 1 tijera engalletadora p. contravidrios, 1 serrucho mecánico con motor Phoenix, 1 punzadora p.espigar "Descours", 1 motor 3 HP, 5 motores de 1, 1 1|2, 2 y 2 1|2 HP, 1 equipo soldar eléctricamente modelo 300, 1 máquina cilindro p. doblar chapas de 2 mts. de ancho, 1 coche Dodge mod. 39, 4 puertas, 2 transmisiones con poleas, 10 bancos de madera p. taller, 16 morzas de herrero, 2 fraguas, 20 caballetes, 7 caballetes rodillo y tres patas, Báscula 500 Kgs., 1 plana hierro fundido, 1 molde cóncavo, 5 planas de fundición, 2 bigornias de 100 kgs. cada una, 2 bigornias de 50 kgs., 1 prensa doblar a mano, 2 punz poradoras patente a mano, 1 equipo soldar autógena, marca Viotsol, 1 aparejo 1000 a cadena, 2 perforadoras eléctricas portátil, 1 perforadora a mano, 1 caja terrajas 1|4 al, herramientas de herrero, de banco peines p. roscar caños, punzones. Mesa de dibujo. Escritorio madera 6 cajones, 1 biblioteca 4 puertas, 1 mesa con prensa copiar cartas, 2 archivos con cajones madera, 1 máquina escribir Underwood 100 espacios, 1 caja hierro 1 puerta marca Universal, 1 máquina perforadora de cheques, 1 mueble metálico con puerta guillotina. — Visitar todos los días de 8 a 11 y 13 a 17 horas. — Santo S. Faré, secretario.
$ 4.800.— e.20|8-N° 644 v.23|8|60

N° 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría N° 11, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SCHENK ENRIQUE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 25 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, el inmueble Pasaje Centenario 157, entre Campichuelo y Otamendi, edificado en lote 31 que mide 8m66 de frente, 29m67 al O., 29m85 al E. y 8m69 contrafrente. Se entrega desocupada. Venta ad-corpus. Base $ 450.000.—; precio pagadero 10 % en acto remate; 40 % al aprobarse el mismo y 50 % a un año con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía de 1a. hipoteca. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.20|8-N° 6.583 D.T. v.25|8|60

N° 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría del doctor Alberto Alba Posse, hace saber por cinco días que en autos "GAETANO PASCUAL c. GROISMAN BENITO y otros s|Ejecución Hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en pública subasta el lunes 29 de agosto, a las 16 horas en su hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital, dos fracciones de campo situadas en el Cuartel Quinto del partido de San Vicente. Primera fracción de 369,434 m. de frente en el costado S.O. por 1.691,18 m. de fondo en el costado N.O.; 1.689,33 m. en el S.E. y 369,469 m. en el N.E. Superficie 62 hás. 42 ás. 38 cás. 37 dms. cds. Linda por el S.O. con Christian Bastrán, por el S.E. con Juan Penen, y por el N.E. con Manuel Mateo. Designación Catastral: Circunscripción V. Parcela 283. — Segunda fracción designada con el N° 11, mide 575,31 m. de frente al S.E.; 582,35 m. en su contrafrente al N.O.; 342,80 m. en el costado N.E. y 342,60 m. en el costado S.O. — Superficie 19 hás. 82 ás. 75 cás. 8 dms. cuadrados. Linda al S.E. calle en medio con los sucesores de don Guillermo Behrens, al S.O. con el lote 1, al N. O. con parte del lote 2 y al fondo el lote 6 y al N.E. con parte del fondo del lote 9, y el fondo del lote 10. Designación Catastral: Sección V. Parcela 282g. Base $ 75.000.— ambas fracciones al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que las fracciones se encuentran ocupadas habiendo tomado posesión de las mismas el escribano José García Medina y el doctor Vicente García Medina el 23 de diciembre de 1953.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.800. e.20|8-N° 6.551 D.T. v.25|8|60

JUDICIAL. — 10 propiedades. — Bases Reducidas. — Excepcional Ubicación. Por disposición del señor Juez doctor Antonio Borré, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría 49 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "DE FEO de PERCOSSI JUANA R. VICENTA, Sucesión", que el martillero señor J. M. Olagaray, rematará las siguientes propiedades, con bases 2|3 partes su tasación. — Calle Presidente Luis Sáenz Peña 1027|29 e. Carlos Calvo y Humberto 1º. A 3 cd. subte. Edificio 2 plantas c|entrad. independ. — Planta baja Nº1027. Hall, 6. habit. y depend. — Planta alta Nº 1029. Hall, 7 habit. y depend., en terreno 8m88 y 8m78 frente y contrafr. por 25m98 fondo. — Base: $ 340.000.—. En Boedo. Parte desocupada. Calle Cochabamba 3226 e. 24 de noviembre y Loria. A 1 cd. subte. y plaza Martín Fierro. Casa construc. antigua c|3 habit. al frente en mal estado, desocupadas. Al fondo 2 dptos. con 2 y 3 habit. y depend. c|u., en terreno 8m66 por 38m58 y 38m19 costados. — Base $ 266.666.66. — En Almagro: Calle Senillosa 249 e. Rosario y Guayaquil. A 2 cd. Rivadavia y 3 subte. Casa mat. 6 habit. y depend., en terreno 8m60 por 47m63. Base $ 333.333.33. — En Caballito. Calle Fragata Presidente Sarmiento 796|800 esquina Arengreen 1506. Edificio 2 plantas c|entrad. independ. Planta baja Nº 796|800. Amplio local negocio, sótano, 3 habit. y depend. Planta alta. Arengreen 1506. Ocupada por un heredero vendedor. Hall, 4 habit. y depend., en terreno 10m67 frente E. 6 m. ochava; 3m92 N. 15m60 Oeste y 8m34 S. Base $ 266.666.66. — En Palermo: Calle El Salvador 3949|51-57 e. Medrano y Salguero. Casa Mat. 3 cuerpos. Nº 3949. 3 habit. y depend. En altos: 2 habit. y depend. Nº 3951. Dos Dptos. al fondo c|habit. y depend. y 3 habit. y depend. cada uno. Nº 3957. Local negocio, 2 habit. y depend., en terreno 8m88 frente, 26m83 E. 22m19 N. y 26m25 Oeste. — Base $ 333.333.33. — En Barrio Norte: Avda. Santa Fe 3001|07|09 esq. Austria 1724. Sobre subte. Excepcional ubicación. Edificio 2 plantas. Entradas independientes. Planta baja Nº 3001|07 y Austria 1724. Tres amplios locales negocio con sótano, entrepiso y depend. Planta alta Nº 3009. Hall, 8 habit. y depend., en terreno 10m60 por 19m20 o sean 203m5200 c c. Base $ 1.170.131.12 m|n. calle Ayacucho 1290|92 e|Arenales y Juncal. Valiosa ubicación. A 2 cd. Avda. Santa Fe y de Callao. Casa mat. 2 plantas. Entradas independ. Planta baja Nº 1290. Local negocio, 3 habit. y depend. Planta alta Nº 1292. Hall, 4 habit. y depend., en terreno 8m22 por 15 m. Base pesos 461.368.66. — En Villa del Parque. Calle José Pedro Varela 3139|41 e|Cuenca y Helguera. A 3 cd. Est. F. C. San Martín. Trolebús 306 al frente. Edificio 2 plantas y lote terreno anexo, desocupado. Planta baja y alta. Entradas independ. Nº 3141. Hall, 3 habit. y depend. cada uno. en terreno 8m66 y 8m75 frente y contrafrente por 53m30 y 52m18 costados y lote terreno anexo, baldío, mide 8m66 y 8m75 por 43m43 y 42m35 costados. Base $ 660.000. Calle José Pedro Varela 3159|61 entre Cuenca y Helguera. Tres Dptos. c|entrad. independ. Constan de verja, 3 habit. y depend. c|u., en terreno 8m66 y 8m75 frente y contrafr. 50m60 y 51m50 costados. Base $ 300.666.66. Calle San Blas 2279 entre Caracas y Gavilán. A 1|2 cd. Estadio Club Argentinos Juniors. Casa mat. antigua, 3 habit. y depend. en terreno 8m66 por 28m52 y 28m78 costados. — Base $ 180.000. Todas al contado. Rematará el día jueves 1º setiembre a las 15 horas, en el hall Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo.

Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 10.000.— e.20|8-Nº 6.565 D.T. v.25|8|60

Nº 29

JUDICIAL. El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Sec. Nº 58, hace saber por 3 días, en autos BROSIDO FRANCISCO s|sucesión, que el martillero público Carlos V. La Madrid, "a propuesta de partes", rematará camión marca Ford, modelo 1936, 8 cilindros, Patente año 1958, número 764.974. Base 80.000.— pesos y camión marca Bedford modelo 1936, 6 cilindros. Patente año 1958 Nº 821.719. Base $ 45.000.—, al contado, comisión 10 %. El sábado 27 de agosto, a las 15 horas, en Seguí 336, Capital. Informes Rivadavia 9825, T.E. 64-9401. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.20|8 Nº 691 v.23|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría autorizante se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio BERNADOTTI, MARIO c|PASQUALI, JOSE, s|ejecutivo, consistentes en dos sillones cuero y una máquina de escribir portátil, Everest, el día primero de septiembre de 1960, a las 14 horas, sin base, comisión 10 % y al contado, en su local, Quirno Costa Nº 545.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 640.— e.20|8-Nº 6.580-D.T.-v.22|8|60

Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "MOSSI BISNATI, CELINA MARIA ROSA, su sucesión", que el martillero Agustín D. Badaracco, rematará el día domingo 4 de septiembre, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad situada en esta Capital, calle Salguero Nº 1660, esquina Pasaje Del Signo, compuesta de zaguán, vestíbulo, pasaje, tres habitaciones, cocina, W.C. y patio con galería abierta, ocupada. En terreno que mide: 5 mts. sobre calle Salguero; 6,05 mts. en la ochava; 6,83 mts. sobre Pasaje Del Signo; 10,60 mts. sobre el Nord Oeste y 10,85 mts. al Sud Oeste o sea una superficie de 97,70 mts2. Base: $ 139.400.— m|n., las dos terceras partes de su tasación, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 6.607-D.T.-v.25|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días en los autos "GOLDENBERG, LUIS, s|sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado, sin base y al mejor postor el 24 de agosto a las 16 horas, en Rivadavia 1389: muebles y efectos varios, Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480.— e.20|8-Nº 748-v.22|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por tres días en los autos "GARLISI, GERLANDO c|AGUILERA, JUAN ARMANDO, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado y al mejor postor, el 24 de agosto a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un combinado de radiofono, marca Philips, modelo A L E 50 A Nº 58790. Comisión 10 %. Base: $ 1.677.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

$ 960.— e.20|8-Nº 747-v.23|8|60

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, se hace saber por tres días, en los autos "MARTINEZ HNOS., S. R. L. contra FERRO, OSCAR", sobre ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará un kiosco metálico de dos puertas, con una persiana en la parte del medio, con las siguientes medidas: largo 2,40m., alto 1,90m., ancho 0,65, con alero protector de 1,40m. de largo, marca Martínez Hnos, S. R. L., con la base de $ 7.500 m|n., al contado. Comisión 10 %. Edictos B. Oficial y El Tribunal. En el local donde se exhibe. Calle Tucumán 1439. El viernes 26 de agosto, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 6.604-D.T.-v.23|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 3"

Judicial. — Por tres días hace saber el Juez Nacional Comercio Alejandro Labougle en autos "RAMOS E HIJOS S. R. L. c|HARO FRANCISCO ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Luis J. Gómez Llambí rematará el 4 de septiembre a las 10 hs. en Senillosa 233, 14 pares de máquinas para vulcanizar calzados, una caldera marca "Ramos", con motor eléctrico ½ HP, m$n. 97.650 de base al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. Informes Senillosa 238.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 960.— e.20|8-Nº 6.563 D.T. v.23|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Sec. Nº 8, se hace saber por tres días, que en autos PEREYRA ORTUDES R. c|PAPALEO, EUGENIO, ejec. prenda, ha sido designado martillero don Alfredo Casas, para que el día 1º de septiembre, a las 10 horas remate en el local Av. San Juan 4041, donde se exhibe, un automóvil usado, Lincoln, mod. 1937, sed. 4 ptas. y motor Nº 14432, en el estado en que encuentra. Base: $ 38.750, al contado. Com. 10 %.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.20|8-Nº 6.598-D.T.-v.23|8|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del Dr. Roberto Riera, se hace saber por tres días que en los autos: "GIMENEZ NESTOR B. c|TRINIDAD JORGE ALBERTO ACEBEDO, RAYMUNDO MARTORELL s|ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de parte, rematador José Singerelsky, para que proceda a vender el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la calle Virrey Avilés 2739, de la Capital, donde se exhibe, con la base de $ 184.161 m|n. (ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos m|n.), al contado, el siguiente bien: un camión usado marca Ford, tipo F-600, modelo del año 1950, motor Nº F64 v6 E 66291, tipo tractor, para transporte de hacienda, patente de la provincia de Buenos Aires del año 1959, Nº 696136. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, a cargo del comprador.

Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 6.613-D.T.-v.23|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del Dr. Roberto Riera, se hace saber por tres días que en los autos: "GIMENEZ NESTOR B. c|TRINIDAD JORGE ALBERTO ACEBEDO, RAYMUNDO MARTORELL s|ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de parte, rematador José Singerelsky, para que proceda a vender el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la calle Virrey Avilés 2739, de la Capital, donde se exhibe, con la base de $ 85.000 m|n. (ochenta y cinco mil pesos m|n.), al contado, el siguiente bien: un camión usado marca Studebaker, modelo del año 1947, con motor Nº 1324986, carrocería transportes generales, tipo camión, con patente de la provincia de Entre Ríos del año 1959, número C-13050. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo, a cargo del comprador.

Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 6.614 D.T.-v.23|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por tres días que en autos "GLIKMAN ISIDORO contra AUBONE EDDIE LUIS, s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle San Juan 2359, Capital, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1946, carrocería con baranda, con motor Nº R.V. 161800, con patente de la provincia de Buenos Aires del año 1957, Nº 624068, para uso de transportes. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base: $ 75.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.20|8-Nº 6.606 D.T.-v.23|8|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "JUAN PONS e HIJOS y Cía. S. R. L. c|BOQUETE OSVALDO ANTONIO, s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 31 de agosto de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle San Juan 3738, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: una máquina para coser composturas del calzado, completa, marca Singer, estilo 29 K 2, Nº F 49954|2|1415. Una máquina para deformar en el calzado, modelo 300, combinada, completa, marca J|P, Nº 1500, con su motor, monofásico correspondiente de 1|2 C.V. de 1400 r.p.m., marca Motormech, número R 749|1403. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Base: m$n. 13.050. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 6.605 D.T.-v.23|8|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Gaili Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10, secretaría autorizante, en los autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|RODOLFO D. DE LORENZO, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, procederá a la subasta pública de un automóvil particular marca "Lasalle", modelo año 1936, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 2101149, patente 200.454, año 1958, Cap. Federal; que se exhibe Garay 451. Base: m$n. 28.000, al contado. Comisión: 10 o|o. Informes Cangallo 1457, T. E. 45-1769.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 6.586 D.T.-v.23|8|60

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial — Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|60.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 742-v.25|8|60

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 26ª DE LA POLICIA FEDERAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agosto 26 1960 — 20.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para conformar acta.

2º Lectura acta anterior.

3º Consideración memoria, balance general y cuenta gastos y recursos, inventario e informe revisores de cuentas.

4º Designación comisión escrutadora.

5º Integración de la Comisión Directiva.

6º Designación de socios honorarios.

7º Aumento de cuota societaria.

$ 80.— e.20|8-Nº 677-v.20|8|60

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 41ª DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el lunes 29 del cte., a las 20 horas, en primera convocatoria y si no hubiera quórum reglamentario, para las 21 horas, en el local social, calle Zamudio 1820, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de los socios presentes para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance al 30 de junio de 1960.

3º Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de la comisión escrutadora.

5º Elección de 7 titulares y 5 suplentes para integrar la Comisión Directiva y 2 titulares y 2 suplentes para la comisión revisora de cuentas, todos por dos años.

$ 112.— e.20|8-Nº 730-v.20|8|60

A. MARTINEZ & CIA.

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en el local social calle Juan Bautista Alberdi 163, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 722-v.25|8|60

A. C. I. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en San Martín 683, 5º piso F., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; del ejercicio al 30|4|60.

2º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio

$ 2.000.— e.20|8-Nº 627-v.25|8|60

ALFREDO MONTAÑARO
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las diecinueve horas, en el local social de la calle Virrey Loreto 3634, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 610-v.25|8|60

AMIANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones
Centenera Nº 2448 — Buenos Aires Nº 6515
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local calle Centenera número 2448, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1960 e informe del síndico.
2º Remuneración del directorio y síndico.
3º Fijación del número y elección de directores por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 602-v.25|8|60

AREMEC S. A.
Rural, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 311, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de abril de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elevación de capital autorizado a quince millones de pesos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios 3 días antes de la asamblea en la secretaría de la sociedad para tener derecho de asistencia.
El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 718-v.25|8|60

A N K A R A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio para el día 30 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Garay 56, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1960.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Autorización al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 686-v.25|8|60

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 21, 26 y 35 de los estatutos.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.
El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 607-v.25|8|60

"C"

CAMARA DE EMPRESARIOS DE CONSERVACION DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 10 de 1960.
Estimado consocio:
De acuerdo a lo prescripto en el Art. 39 de los Estatutos se cita a Ud. para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social calle Cangallo 2535, el día 26 de agosto de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio 1959-1960.
2º — Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
3º — Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Domingo Mazzitelli, Pascual Famá, Pedro Limardo, Francisco Mormandi y Domingo Palermo, que terminan sus mandatos. — Elección de cuatro Suplentes en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos. — Elección de los Revisores de Cuentas Titulares y uno Suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.
4º — Proclamación de los miembros electos.
5º — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Antonio Guido, Presidente. — Cayetano Callisti, Secretario.
$ 160.— e.20|8-Nº 749-v.20|8|60

C O G A R
CONTRATISTAS OLEODUCTOS Y GASODUCTOS ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a As. Gral. Ordinaria día 31 agosto 1960, 17 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ejercicio 30|1|60.
2º — Distribución utilidades y fijación remuneraciones.
3º — Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 733-v.25|8|60

CAYASA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31|8|60, a las 18.30 h., en Esmeralda 455, Piso 5, Cap., a tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Desig. Direc. y Sínd.
2º — Aumento del capital.
3º — Desig. 2 Accionistas firmar el acta.
Se recuerda el art. 9º.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 731-v.25|8|60

"C O S A"
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Transportes, Importación, Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo 578, Capital, tercer piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60. Remuneración Síndico Titular.
2º — Elección Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 710-v.25|8|60

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro Nº 5.112

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, calle Perú 89, piso 6º, a las 11 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 30|6|960;
2º — Consideración lo dispuesto art. 18, inciso B, Estatutos;
3º — Elección de Síndicos;
4º — Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 680-v.25|8|60

C I T A S A
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, Piso 2º, "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
3º — Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
4º — Elección de miembros del Directorio y Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960.
El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 654-v.25|8|60

CASA ARTETA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1960 a las 9 horas, en nuestro local Social, calle Venezuela 1135, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Aprobación de las asignaciones percibidas por los Directores conforme a lo dispuesto en el artículo 11, inciso F. de los Estatutos Sociales.
3º Designación de directores por el término de un año.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Aumento del Capital Autorizado.
6 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 4.400.— e.20|8-Nº 0583-v.25|8|60

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PINOCHO
Con Personería Jurídica Dec. 4086|51
Manuela Pedraza 5139 — T.E. 515909

Conforme artículo 44 estatutos, convócase asociados a Asamb. Gral. Ord. para el 27|8|60; 20.30 horas en M. Pedraza 5139, a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y demás concernientes ejercicio cerrado el 30|4|60.
2º Elección de una junta electoral.
3º Elección de nuevas autoridades en lugar de las que cesan.
4º Proclamación autoridades electas.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.
6º Se recuerda a todos los socios el cumplimiento del art. 46.
$ 80.— e.20|8-Nº 592-v.20|8|60

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de agosto del cte. año, a las 11 horas en Billinghurst 132, 1º "D" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|8Nº 636-v.25|8|60

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331
CONVOCATORIA

La asamblea general de accionistas convocada para el día 29 de julio de 1960, no se realizó por falta de quórum, en consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la décimo primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto del corriente año a las 17.30 horas, en la sede social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 18º del Estatuto. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960.
$ 2.160.— e.20|8-Nº 587-v.23|8|60

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de Droguería del Atlántico S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en su sede social de la calle Sarmiento 581, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
Se hace saber a los señores accionistas que conforme con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.
$ 4.000.— e.20|8-Nº 0580-v.25|8|60

DUVETEXTIL S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Quintino Bocayuva 970, Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, punto 1º del Código de Comercio, relativos al tercer ejercicio cerrado el 3 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 619-v.25|8|60

"DOÑA PAULA" S. A.
Agric., Ganad., Com. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, en Paseo Colón 1080, 31 agosto 1960, 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico del ejercicio 30|4|1960.
2º Consideración resultados del ejercicio (art. 15º).
3º Determinación del número y elección directores (art. 8º).
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 705-v.25|8|60

DYBEM, S. A.
Comercial, Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 1º de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 666-v.25|8|60

DANTE MARTIRI
S. A., I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960 a la hora 18 en la sede social calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 6 clausurado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de los directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 564-v.25|8|60

"E"

ERIDANIA S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la sede social de la entidad calle Rivadavia 861, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y anexos "A", "B" y "C", memoria del Directorio e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Destino a las utilidades y fijación de honorarios al Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|8-Nº 0575-v.23|8|60

EL DIARIO ISRAELITA
Sociedad Anónima
Editorial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º piso, esc. 93, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio 30/4/60. Remuneración Directorio y síndico.
2º Fijación número de miembros Directorio, y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Consideración contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|8-Nº 588-v.25|8|60

E U R A M A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de 25 de Mayo 375, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Autorización al Directorio para emitir las series correspondientes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|8-Nº 737-v.25|8|60

E S T R U G A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local social, Hortiguera 737, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación remuneraciones y gratificaciones aprobadas por el Directorio en fecha 30 de abril de 1960.
2º Documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.
3º Elección directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmar actas. — El Directorio.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 637-v.25|8|60

E T S A
Energía y Transporte
Soc. A. Fin., Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 31|8|960, 19 hs., en Cangallo 1457, Dto. 4, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejerc. 30|4|60.
2º Fijación número directores y elección, 3 años.
3º Elección síndico.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 597-v.25|8|60

"F"

"FAGRAL" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 1173, 1º piso, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1960, a las 19,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias, y tratamiento a otorgar al resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XIV de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.20|8-Nº 0571-v.25|8|60

F I B R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 agosto 1960, 10.30 horas, Cochabamba 1163.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C.C. 30 abril 1960.
2º Fijación número Directores y elección.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 697-v.25|8|60

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1960 a las nueve horas, en Lavalle 1430, piso 5º "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio.
2º Designación de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 741-v.25|8|60

F.I.B.A. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De conformidad al art. 11º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1960, a las 15.30 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, of. 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del cuarto ejercicio económico cerrado 30 de abril de 1960.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de tres a cinco Directores por un año.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13º de los estatutos: "Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración.
$ 4.400.— e.20|8-Nº 656-v.25|8|60

FORTUNATO ARRUFAT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Industria del Dulce

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, la que se realizará a las 19 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1622, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento de capital necesario a la entidad.
2º Fijación del monto a aumentar.
3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Síndico. El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 590-v.25|8|60

FARMACIA FRANCO-INGLESA
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Farmacia Franco-Inglesa S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en su local social de Sarmiento 581, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23º del Estatuto Social, para poder concurrir a la Asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.
Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.20|8-Nº 0579-v.25|8|60

FORESTADORA DEL LITORAL
I. y C. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de agosto, a las 15 horas en Av. Belgrano 2352.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe estado actual y actividades futuras de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 620-v.25|8|60

FORTUNATO ARRUFAT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1960, la que se realizará a las 18 horas en el local social de la calle Gral. Manuel O. Rodríguez Nº 1622, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores (titulares y suplentes).
4º Elección de síndicos (titular y suplente).
5º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el señor síndico. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 591-v.25|8|60

FABRIL PAPELERA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en las oficinas sociales, Independencia 2155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, a balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 606-v.25|8|60

FEDERICO CALZETTA E HIJOS
S. A. Inm. Fin. Com. e Ind.
Registro Nº 7512/1/54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 11 en Federico Lacroze 2448, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 30/4/1960.
2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 589-v.25|8|60

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
Sociedad Anónima
Nº 2274

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.
2º Aumento del Capital Social.
3º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 0561-v.25|8|60

"H"

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 19 hs., en Avda. de Mayo 1420, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento de capital;
4º Revaluación activo Ley 15.272;
5º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 699-v.25|8|60

HUEMUL S. A. F. C. A. I. e I.

Convócase Asamblea Ordinaria 30|8|1960, a las 17 horas, en San Martín 683, 3er. piso, of. 43 (2º cuerpo). Capital, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|4|1960;
2º Elección directores y síndicos, designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 726-v.25|8|60

H. JEFFREY SMITH S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Sarmiento 640, 2º p., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 633-v.25|8|60

HECTOR AMOROSI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 de agosto 1960, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 1º B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. C., correspondientes ejercicio cerrado 30 de abril 1960;
2º Fijación del número de directores y elección;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 625-v.25|8|60

"I"

INTERPLATA S. A.
Industrial, Comercial y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Paraná 791, 2º A, a efectos considerar documentos art. 347, Código de Comercio al 30 de abril de 1960; elección directores, síndicos y accionistas para firmar acta.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 709-v.25|8|60.

INGENIO RIO GRANDE S. A.
Cía. Argentina Agrícola e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31|8|60 a las 10 horas, en Reconquista 336, piso 7, para tratar: documentación art. 347 C. Comercio al 30|4|60, distribución utilidades, elección de autoridades y síndicos y de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 687 v.25|8|60

I N V A D S. A.
De Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3663

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1960, e informe del síndico.
2º Fijación del número y elección de Directores titulares, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 614 v.25|8|60

I N S A
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas 30 minutos, en el local social, Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del Directorio y de los síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 676 v.25|8|60

INDUSTRIAS DELTA S.A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 316, 2º piso, oficina Nº 251.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital social.
5º Modificación de estatutos.
6º Revaluación de los activos Ley número 15.272.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 640 v.25|8|60

"J"

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS S. A. I., C., F.
Convócase Asamblea General Ordinaria el 31 de agosto 1960, 18,30 horas. Río Cuarto 2602, Capital, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347, C. Comercio y art. 22 estatutos, ejercicio 31|12|1959.
2º Designación síndico ad-hoc ejercicio 30|4|1960.
3º Consideración documentación art. 347 C. Comercio y art. 22 estatutos, ejercicio 30|4|1960.
4º Determinación número directores y su elección.
5º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los accionistas la disposición del art. 20 para la concurrencia a la asamblea.
$ 2.800. — e.20|8-Nº 570-v.25|8'60

JOSE L. ORLANDO S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 29|2|60.
2º Consideración retribuciones percibidas por los Directores (art. 15 de los Estatutos).
3º Revaluación de los activos, de acuerdo a la Ley 15.272.
4º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 646 v.25|8|60

"L"

LA SIFONERA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede de la Sociedad, Talcahuano 736, 7º piso, Escritorio 72, el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y Síndico.
4º Elección de un Director titular por tres años y un Director suplente por un año.
5º Elección de Síndico, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 671-v.25|8|60

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para 31 agosto 1960, a 10 horas, en Av. J. A. Roca 536, para tratar:
1º Documentos art. 347 Cód. Comercio ejercicio cerrado 30|4|60. Distribución utilidades.
2º Designación Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar Acta.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 679-v.25|8|60

"M"

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social, Cerrito 836, piso 6º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
3º Revaluación de Activos Ley 15272.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. El Directorio.
$ 2.400.— e.20|8-Nº 715-v.25|8|60

M. O. R. O.
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, 18 horas, en Florida 165, 1º p., of. 101, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución de un dividendo provisorio correspondiente al ejercicio en curso.
2º Transferencia de acciones nominativas y aceptación de nuevos socios solidarios.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 688-v.25|8|60

M A T C O
S.A.F.I. e I.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Reconquista Nº 281, piso 2º, of. 14, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.
2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 638-v.25|8|60

M A P R I C O
S. A. Ind. Com. Inm. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|8|60, 12 horas, 45 minutos, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Cap., p. tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|4|60;
2º — Fijación remuneración Directorio y Síndico; distribución utilidades;
3º — Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento Síndicos Titular y Suplente;
4º — Designación dos accionistas p. firmar Acta.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960.
El Directorio.
$ 2.400.— e.20|8-Nº 630-v.25|8|60

M A P R I C O
S. A. Ind. Com. Inm. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 31|8|60, 12 horas 15 minutos, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Cap., p/tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000.—, según artículo 6º estatutos;
2º — Designación dos accionistas p. firmar Acta.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 631-v.25|8|60

"O"

O N C E
Sociedad Anónima Comercial Financiera
Registro Nº 6.234|52
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 9 en Pueyrredón 242, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio ejercicio 30|4|1960.
2º) Revalúo contable, Ley 15.272.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.20|8-Nº 565-v.25|8|60

"P"

PERCOMIN
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de diciembre 1959.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.20|8-Nº 576-v.25|8|60

P I C R E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera
Expediente Nº 6.014|51
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, horas 12, en Tucumán 1916, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Elegir secretario Asamblea y dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.
3º Retribución directores y síndico, distribución de utilidades.
4º Elegir directores titulares y síndicos.
5º Revalúo contable (Ley 15.272). — El Directorio.
$ 2.400. — e.20|8-Nº 573-v.25|8|60

PANAGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Florida 229 — Buenos Aires
CONVOCATORIA ORDINARIA
Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 3 de setiembre de 1960 a las 8 horas, en Florida 229, escritorio 417, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Estados de cierre de Ejercicio Económico al 30|6|1960.
2º — Retribución Directores y Síndico.
3º — Distribución de Utilidades.
4º — Nombramiento de Síndicos.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 744-v 25|8|60

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con las disposiciones del Estatuto y las del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto, a las 9 hs., en el local social de la calle Moreno 956, 2º piso, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º — Autorización al Directorio para emitir hasta la cantidad de 1.800.000.— m$n. (Un millón ochocientos mil pesos valor nominal), en acciones ordinarias para abonar dividendo a las acciones privilegiadas 12 % con participación adicional.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.
El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 719-v.25|8|60

PEREZ PEÑA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Luis Sáenz Peña Nº 312, de esta Capital Federal, para:
1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1960. Distribución de utilidades;
2º — Remuneraciones a los señores Directores para el ejercicio 1960/1961;
3º — Determinación del número de Directores; elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Suplente;
4º — Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.20|8-Nº 695-v.25|8|60

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A
Industrial, Comercial y Financiera
N. 8051
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del mandato de gerencia.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.
$ 3.600.— e.20|8-Nº 632-v.25|8|60

PALO SANTO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 17, en Carlos Pellegrini 1594, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|4|60.
2º Honorarios síndico ejercicio vencido, elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 608-v.25|8|60

"R"

REPUBLICA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Para la 16a.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 16a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, 8º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 681-v.25|8|60

"S"

SANTA BARBARA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Número 6.785
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de agosto 1960, horas 15, en Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3125, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, C. de C., ejercicio al 30|4|1960.
2º Distribución utilidades artículos 26 y 27 estatutos.
3º Elección directores y síndicos artículo 9 y 16 estatutos.
4º Ratificación de aumento de capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.20|8-Nº 685-v.25|8|60

S. A. COMFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria General para el 2 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 1133, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio y síndicos, por el ejercicio Nº 18, terminado el 31|7|1960.
2º Por renuncia del actual Directorio, elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes por el término de 3 años. Elección por un año de síndico titular y síndico suplente. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Las acciones se reciben en depósito hasta el 31|8|1960.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 734-v.25|8|60

Sociedad Anónima
NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local, calle Reconquista 468, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y fijación de los honorarios de los salientes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico saliente;

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a votar según el artículo ... de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de custodia de un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local social de la sociedad. — El Directorio.

$ 4.400.— e.20|8-Nº 729-v.25|8|60

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602 —ciudad— el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios y remuneración del Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Los accionistas residentes en el exterior pueden igualmente depositar sus acciones en Siam Torcuato Di Tella S. A. —Sao Paulo, Brasil—, Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella S. A. —Santiago, Chile— y Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. —Montevideo, Uruguay. — Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

$ 5.200.— e.20|8-Nº 720-v.25|8|60

SMOLIAR S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, agosto 31 de 1960, horas 9, en J. B. Justo 2701, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. a) Código de Comercio, ejercicio 30/4/60.

2º Aprobación emolumentos percibidos por directores y honorarios del síndico.

3º Elección síndicos y de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 639-v.25|8|60

SARGO
S. A. Argentina Obras Oleoductos y Gasoductos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, en Tagle 2640, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por los accionistas "A" de un director titular y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores George Francis Train, Mario Luis Villa y Jorge Eduardo Malenchini, que han renunciado.

2º Designación por los accionistas "B" de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Richard D. Ricketts y Curtis Bolshaw Ames, que han renunciado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 635-v.25|8|60

"T"

T. I. M. S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1402, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que, para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Artículo 21).

$ 4.000.— e.20|8-Nº 701-v.25|8|60

T. I. M. S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1960, a las 19 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1402, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Artículo 21).

$ 2.800.— e.20|8-Nº 702-v.25|8|60

"U"

UNION HEBREA RUMANA
Aut. por el Sup. Gobierno de la Nación
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede provisoria de la calle Barragán Nº 758 el día 31 del mes en curso a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta.

2º Memoria y balance.

3º Elección de: presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, dos vocales y dos revisadores de cuentas.

4º Designar dos socios para firmar el acta.

A la espera de su puntual asistencia saludamos a Ud. atte. — La Comisión Directiva.

$ 480.— e.20|8-Nº 560-v.20|8|60

UNION PATRIOTICA DE LOS ARMENIOS DE AINTAB
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Unión Patriótica de los Armenios de Aintab, en cumplimiento del art. 25 del estatuto social, comunica a los asociados que la Asamblea General Ordinaria correspondiente al período 1959|1960 se realizará el día 28 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el salón "Centro Armenio", sito en Acevedo 1353, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.

3º Autorización para adquirir bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a lo establecido por los artículos Nº 18, inc. d (último párrafo) y Nº 37 del estatuto social.

4º Designación de dos socios presentes que firmen el acta y que conjuntamente con los miembros de la Mesa Directiva de la asamblea general constituyan la Junta Escrutadora y fiscalicen la elección.

5º Elección de cuatro miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores León Levonian, Samuel Bosnolan, Barakif Elvazian y Jorge K. Tagtachian, que finalizan su mandato; dos miembros suplentes y dos revisores de cuentas por un año. — León Levonian, presidente. — Jorge K. Tagtachian, secretario.

$ 850.— e.20|8-Nº 746-v.25|8|60

"V"

VEDEX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación del número de directores y su elección por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 14.000.000.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a asamblea.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 740-v.25|8|60

VILLA LEAL
Comercial e Industrial S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 3 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local de Lima 29, 3º I, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la sindicatura.

2º Aprobación del proyecto de venta de un inmueble, máquinas e instalaciones

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 733-v.25|8|60

VELA S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 605-v.25|8|60

VERRASCINA HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.013
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º del estatuto.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 665-v.25|8|60

VERRASCINA HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.013
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local social Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración del mandato de gerencia.

4º Fijación del número de directores titulares y su elección, por un año.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º del estatuto.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 664-v.25|8|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Eduardo Murchio y Emilio César Murchio venden a Argentina Dora Amoroso de Mongiardo y Julio César Francese, su negocio de: fiambrería,quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle AVENIDA LOS INCAS Nº 5274, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 0566-v.25|8|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Erasmo Fernández vende a Nicolás Vilches, su negocio de despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 5102, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 0565-v.25|8|60

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Adolfo Gelman, vende a Josefina Berezovsky negocio de farmacia y perfumería, denominada "Parodi", AGRELO 3900, esquina CASTRO, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, ante el escribano don Antonio E. Leyro, con oficinas en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 4º piso, Capital.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 676-v.25|8|60

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Pedro Moreno, vende a Emilio González y Javier Torcuato Rodríguez, negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA CORRIENTES 5465, Capital. Domicilio partes recl. ley, n|ofc.

$ 800.— e.20|8-Nº 628-v.25|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, matrícula martillero 519, comunica que con su intervención los señores Miguel Canet, Juan Bolon Varela, Guillermo Méndez, Manuel Avelino Yanes y Sebastián Horacio Martínez, venden su negocio e industria de panadería y confitería mecánica, sito en calle AZCUENAGA números 727|29, a los señores Guillermo Méndez, Manuel Avelino Yanes y Sebastián Horacio Martínez. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, Capital Federal.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 682-v.25|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, matrícula martillero 519, comunica que con su intervención los señores José Alonso Nuño, Julio Vecino, Silverio Tomé, Emilio Tomé y Marcelino Alonso Nuño, venden su negocio e industria de panadería y confitería mecánicas, sito en calle AZCUENAGA Nros. 727|29, a los señores Miguel Canet, Juan Bolon Varela, Guillermo Méndez, Manuel Avelino Yanes y Sebastián Horacio Martínez con efecto retroactivo al 17 de agosto de 1959. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, Capital Federal.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 683-v.25|8|60

"B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Balanc. y Mart. Públ., Of. Talcahuano 214, 2do. piso, Of 6, T. E. 45-1001, que: Manuel Ramos, vende su parte indivisa que tiene en el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BAEZ 299 esq. AREVALO 2903, a su socio señores José Trillo. — Reclamaciones de ley en el negocio y domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 711-v.25|8|60

"C"

Bernardo Bluvol, martillero público, avisa que Francisco Massa, vende a Elena S. de Beretta, kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en CORRIENTES 5387, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos ley, en mi oficina, Murillo 726, 1º B, Capital.

$ 800.— e.20|8-Nº 723-v.25|8|60

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Pascual Mazzitelli vende a José Soto, Manuel Trillo y Cándido Canosa su negocio del ramo de Hotel, denominado "Roma", sito calle CORDOBA Nº 5305, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 642-v.25|8|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Abal, José Abal, Ramón Abal y José Gondar venden a Jesús Alvarez, Nemesio Fernández, Amado Sergio Domínguez y José Domínguez su negocio de Almacén, Bar y Restaurante denominado "La Unión", sito en la calle CUENCA Nº 2998 esq. NAZARRE Nos. 3202|06, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 598-v.25|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173. Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Carlos Bartolomé Cordara vende a Miguel Megale el negocio de Lechería, Elaboración y Venta de Helados y Venta de Cafés, Tés, Bombones y Golosinas, sito en esta Capital, calle CAPDEVILA Nº 2986. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Capital Federal, calle Oslo Nº 1373. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 743-v.25|8|60

"CH"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y mart. públ., of. Talcahuano 214, 2do. pso., of. 6. T. E. 45-1001, que: José Lorenzo y Elisardo Mariño venden a Se-

cundino Quintenla, Ramón Lodeiro, José Lodeiro, Iberio Lodeiro y Manuel Lodeiro el negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas en Gral. Envasadas, sito en esta Capital, calle CHARCAS 783. Reclamaciones término de ley en n|of., domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 712-v.25|8|60

"D"

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Triconit", S. R. L. transfiere a "Triconit", S. A. Ind., Com., Inmob. y Financiera, el activo y pasivo de su establecimiento industrial de Fábrica de Tejidos de Punto, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5176|80, de esta ciudad, en virtud de su transformación en Sociedad Anónima. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 371, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 574-v.25|8|60

"E"

Ramos, García y Cía., martilleros, avisan que Olegario Alvarez vende su quinta parte indivisa, que tiene y le pertenece en el negocio sito en la calle ENTRE RIOS 1170, Capital Federal, al señor Manrique A. Iestra. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1480, Capital.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 557-v.25|8|60

Julio Daparte Fañde, avisa que vende a Jesús Fernández su parte indivisa (una octava parte) en el negocio de restaurant, bar, heladería y lunch denominado "El Trébol", ubicado en la calle ESMERALDA 661, Capital Federal. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 559-v.25|8|60

"H"

Avisa: Uniport, Soc. de Resp. Limitada, objeto fabricación; importación, representaciones, con sede en H. YRIGOYEN 2727, Cap., transfiere su activo y pasivo, con efecto al 1º enero de 1959, a Uniport, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio. Reclamos de ley en el mismo. Interviene martillero Manuel Piñeyro.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 601-v.25|8|60

María Aguelitos de Torri vendió negocio de Almacén, sito HUBAC 6283, domicilio partes a Julio Barimboin.

$ 400.— e.20|8-Nº 693-v.25|8|60

"I"

El Dr. Edgardo Bulnes avisa que con su intervención Villa Leal Industrial y Comercial S. A., con sede en Ituzaingó Nº 749, de esta Capital Federal, vende a D. David Lewy Neuwirt con domicilio en Dr. José F. Aranguren Nº 1349, su establecimiento industrial de refinería de aceites, instalado en ITUZAINGO Nº 749. Reclamos al intermediario, Lima 29, 3º I y al comprador don David Lewy Neuwirt, calle Dr. José F. Aranguren número 1349.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 739-v.25|8|60

"J"

C. Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, avisa: Luis Crimi vende a Antonio A. Flamingo y Antonio A. Rodríguez, negocio fraccionamiento de aceite comestible, sito JUNTA 4863, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Nota: Este aviso reemplaza y anula el publicado con el Nº 17.079 y 38.370.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 568-v.25|8|60

"M"

Gumersindo Pellon, Martillero Público, con oficinas en Zamudio 2957, avisa venta de fiambrería MOSCONI 2465, de Vicente Lionel Gargaglione a Marcos Ravel, queda anulada. Reclamos y domicilio partes en mis oficinas.

$ 800.— e.20|8-Nº 733-v.25|8|60

Jaime Marcos, Mart. Público, c/of. en Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio María Narváez de Ríos, vende su negocio de Despacho de Pan y V. de Helados, sito en la calle MUÑECAS 711, Cap. Fed., a María A. Eramo de Cocco. Dom. de las partes y reclamos en térm. de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.20|8-Nº 613-v.25|8|60

Capital Federal: Roberto J. Fanucla, martillero, Valentín Alsina 3363. Lanús, T. E. 208-3506, avisa por su intermedio que el señor Marcos Rolnik vende su Panadería Mecánica, sito en MARIO BRAVO (ex ESPERANZA) 467, Capital, a los señores García Hermanos. Reclamos de Ley en mis Oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 696-v.25|8|60

Rodríguez Pérez y Cía. Mart. Públ.. Av. de Mayo 1430, 2º, 9º, 23. T. E. 37-5523, avisan Teresa Ilsario Meyuli y Fernando Núñez venden a Antonio Bresa Hotel Alojamiento MORENO 1284, 2º, Derecha. Dom. partes y Rec/ley, n/ofic.

$ 800.— e.20|8-Nº 698-v.25|8|60

"P"

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º, A., T. E. 40-4979, avisa: que Germán Vázquez vende libre de deudas y gravámenes a Evaristo Seoane y Domingo Gentile su negocio del ramo de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en la calle PARAGUAY 5502/08 y ANDRES ARGUIBEL 2202, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 634-v.25|8|60

"R"

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que el señor José Luis González vende y transfiere libre de todo gravamen al señor David Antuña el negocio de Despensa, sito en la calle RIO DE JANEIRO Nº 895, de esta Capital. — Domicilio comprador calle Corrientes 1501, Capital; vendedor mismo negocio. Reclamos de ley a n/oficinas.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 717-v.25|8|60

Se hace saber que "Costos y Organización", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle RECONQUISTA Nº 514, Capital Federal, transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la fabricación y venta de equipos para tareas administrativas de contralor y contabilidad a "Costos y Organización", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual domicilio. — Reclamos de ley en Carlos Pellegrini 385, 7º piso.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 569-v.25|8|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos: Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que Emilio Pérez Regueira, vende a Carmen Amocdo de Pérez, negocio de kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle RIO BAMBA Nº 897, domicilio del vendedor y la compradora Paraguay 1937. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 645 v.-25|8|60

"S"

Adolfo Samuel Weimer y Daniel Reinaldo Weimer, han disuelto la sociedad colectiva que celebraron Weimer Hermanos y Compañía, domiciliada en SUNCHALES 740, dedicada a tejeduría, quedando el activo y pasivo a cargo de Daniel Reinaldo Weimer. Reclamos de ley y dom. partes domicilio citado.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 725 v.25|8|60

Viduciro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que los señores Carlos Oscar Massó y Mamele Bertoni venden al señor James Laus, su negocio de taller de composturas de relojes y joyería, sito en esta Capital, calle SUCRE número 2377. Reclamos término de Ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 595 v.25|8|60

Isidro Vega, martillero, Emilio Lamarca 2669, T.E. 50-9547, avisa: Atilano Loureiro vende a Carlos María Silva, su negocio de café, bar y restaurante, sito calle SANABRIA 2196, Cap. Domicilio partes, reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|8-Nº 647 v.25|8|60

Se hace saber por el presente que, por disolución de la Sociedad "Orfaley & Torchio", con sede en calle SAN JOSE Nº 258 de esta Capital, dedicada a "confecciones de pañuelos" y a su venta por mayor, se hace cargo del activo el socio Jorge Orfaley, con domicilio en Larrea Nº 510, 4º piso. El socio Luis Torchio se domicilia en Vallejos Nº 2855. Reclamos de ley al domicilio del primero.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 658 v.25|8|60

"V"

Se hace saber que Shinsei Matsuda y Takao Matsuda venden su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 1876, de la Capital Federal, al señor Seiki Yonamine. — Reclamos de ley, Solís 1466. — Domicilio de las partes; Virrey Liniers 1876 Capital.

$ 800.— e.20|8-Nº 581-v.25|8|60

Los doctores Luis I. Berkman y Juan Manuel Solsdedos Martín, hacen saber que los señores Hipólito Vicente Vélez y Alberto Ezequiel Vélez venden a don Aldredo Enrique Santiago, el negocio de panadería sito en VERA 745|52, libre de deudas y gravámenes, del cual tomó posesión el comprador el 1º de diciembre de 1959, debiendo a esta fecha formularse las oposiciones a cargo de los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Avenida Callao 220, piso 1º, sector "B", Capital.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 704 v.25|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT

El escribano Emilio J. Dupouey, hace saber que por su intermedio se disolverá la "Compañía Proveedora Puerto Rawson-Gaio y Galliski, S.R.L.", haciéndose cargo del activo y pasivo don José Galiski. La sociedad tiene domicilio en PUERTO RAWSON (Chubut) y se dedica al comercio de ramos generales. Reclamaciones en 25 de Mayo 148, Trelew, (Chubut).

$ 1.200.— e.20|8-Nº 594 v.25|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial RIOMAR S. A. C. I. R.

Registro Nº 5016

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 1960. — Asimismo a partir del 24 de agosto de 1960, en nuestras oficinas calle Sarmiento 2448 contra entrega del cupón Nº 21 se abonará el dividendo por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, del 3,04093567 % en efectivo y 34,5029239 % en acciones liberadas a la par Clase "B" un voto que llevarán adherido el cupón Nº 22.

Para el pago del dividendo en acciones, se emite en este acto la suma de cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a las Series 172a. a 230a. — El Directorio.

$ 1.920.— e.20|8-Nº 745-v.23|8|60

PAPELBRIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (En formación)

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 18 de mayo de 1960, resolvió la emisión a la par del saldo libre de la serie 2a. de $ 600.000.— m|n., de las series 3a., 4a. y 5a., de $ 1.000.000.— m|n. cada una, todas de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y de las series 6a. y 7a., $ 1.000.000.— m|n. cada una, ambas de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto por acción, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en la calle Tejedor 244, Capital Federal.

$ 1.680.— e.20|8-Nº736-v.23|8|60

NOEL Y CIA., LTDA.

S. A. Argentina de Dulces y Conservas

PROLONGACION DEL PLAZO DE SUSCRIPCION

Habiendo el Mercado de Valores decidido que por los feriados sólo haya una rueda en la presente semana, y a efectos de facilitar a los señores accionistas las tramitaciones pertinentes, se ha resuelto prolongar hasta el 31 del corriente inclusive, el plazo de la suscripción en curso.

Bunenos Aires, agosto 16 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.20|8-Nº 724-v.23|8|60

NIDERA AFGENTINA

S. A. De Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de asamblea del 17|5|60, el capital autorizado de esta sociedad ha sido elevado hasta la suma de $ 10.000.000.— mediante la emisión de las series 81 a 200 inclusive de acciones ordinarias, por un valor nominal total de $ 6.000.000.— m|n. — Los títulos provisorios correspondientes a dichas acciones y a las de las series 61 a 80 inclusive, anteriormente emitidas, serán distribuídas a partir de la fecha entre los señores accionistas contra entrega del cupón Nº 22 de las acciones en circulación, a razón de 2,1|3 de acción liberada por cada una anterior, como consecuencia de la capitalización de utilidades y reservas dispuesta por la mencionada asamblea del 17|5|60. — El Directorio.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 708-v.23|8|60

ABAD HERMANOS, SOC. ANON.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a partir de la fecha, las cuarenta series de clase "A" de acciones ordinarias por valor de m$n. 4.000.000.00.

$ 720.— e.20|8-Nº 686-v.23|8|60

JAMAICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada con fecha 18 de junio de 1960, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la misma, de la suma de m$n. 1.500.000. A la suma de m$n. 5.000.000. Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión de fecha 22 de junio de 1960 ha resuelto la emisión 4 series de acciones ordinarias al portador clase "B", compuesta cada una de 3.000 acciones por un total m$n. 1.200.000.

En reunión del 8 de julio de 1960, el Directorio resolvió asimismo ofrecer la opción a la suscripción de 10 series de 3.500 acciones cada una de la misma clase tipo de las anteriores por un total de $ 3.500.000 a emitirse tan pronto se cumplan los recaudos del Decreto 852|55 con respecto al aumento de capital autorizado.

Todas estas acciones se ofrecen a suscripción de los señores accionistas de esta Sociedad, los que podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 15 días de esta publicación. El importe de dichas acciones deberá ser integrado al serle comunicada la aceptación de la suscripción.. — El Directorio.

$ 2.640.— e.20|8-Nº 694-v.23|8|60

PAN - NAMEL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 25 de julio de 1960 resolvió la emisión de la octava, novena y décima serie de acciones ordinarias al portador, clase "B" por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.—). — El Directorio.

$ 960.— e.20|8-Nº 616-v.23|8|60

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Se comunica a partir del día 22 de agosto del cte. año y contra la presentación del cupón Nº 9 se abonará en sus oficinas, Avda. Córdoba 315, el dividendo correspondiente al 9º ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.20|8-Nº 604-v.23|8|60

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del art. 13 de los Estatutos, se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 23 de junio de 1960 aumentó el Capital Autorizado a $ 30.000.000.— m|n., y dispuso la emisión de $ 18.000.000.— m|n., así: $ 10.000.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "A" y $ 8.000.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.20|8-Nº 615-v.23|8|60

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A. C. I. y F.

Comunicamos a los accionistas emisión series 17ª a 20ª de acciones ordinarias al portador. A partir 26/8/60 se abonará dividendo provisorio por el ejercicio 1960 de m$n. 2.340.000.— en acciones ordinarias. Asimismo se ofrece en suscripción a la par acciones ordinarias por m$n. 2.060.000. —conforme artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.20|8-Nº 684-v.23|8|60

DYBEM S. A.

Com., Finan. e Inm.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su sesión del 22 de julio ppdo., ha resuelto la emisión de las series 22ª, 23ª, 24ª, 25ª y 26ª de acciones ordinarias clase "A" v$n. 100.— c/u., por un total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—). Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, pagaderas en efectivo en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo en función de la fecha de integración. El período de suscripción será de ciento ochenta días a contar de la última publicación del presente aviso, gozando los actuales accionistas del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 669-v.23|8|60

DYBEM S. A.

Com., Finan. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha aumentado su capital autorizado a m$n. 15.000.000.—, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 17/3/960. — El Directorio.

$ 720.— e.20|8-Nº 668-v.23|8|60

RIOAMAN
I. E. C. & F. S. A.
Registro Nº 6576

Se comunica a los señores accionistas que el H. D. ha dispuesto la emisión de las series 11ª y 12ª por v$n. 1.000.000.— moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador, de un voto, de v$n. 100.— m/n. cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Se reserva la cantidad de v$n. 500.000.— m/n. para integrar con el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960 y por el saldo, o sea v$n. 1.500.000.— moneda nacional, se llama a suscripción a la par, con pago contado en el momento de suscribir. A los efectos de la prelación para suscribir a prorrata de tenencia, la citada comienza el 26 de agosto y finaliza el 9 de setiembre de 1960, debiéndose presentar el cupón número 2. Pasada esta última fecha, dicho cupón carece de valor. — El Directorio.

$ 1.920.— e.20|8-Nº 650-v.23|8|60

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por acta de fecha 12 de abril de 1960 ha resuelto la emisión del saldo de la primera serie de acciones y las series segunda y tercera, integradas por un total de 2.400 acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 1.000.— cada una. Se efectúa la presente publicación en cumplimiento del artículo 3º de los estatutos, en cuanto se refiere al uso del derecho de preferencia para la suscripción por parte de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 649-v.23|8|60

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase B, 5ª serie, por un v$n. 1.000.000, destinados: v$n. 770.000 al pago de dividendos y v$n. 230.000, ofrecidas a la suscripción a la par.

Para hacer efectivo su derecho a opción, los señores accionistas deberán presentarse en nuestras oficinas, Paso 535, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.20|8-Nº 641-v.23|8|60

"APELES"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 24 de agosto corriente, en la sede social, calle Crespo Nº 2759, Capital, se abonará contra exhibición del cupón Nº 3 el 50 o|o en efectivo de el dividendo del 146,75 o|o, aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27|5|60, y correspondiente al ejercicio 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las normas de la Dirección General Impositiva, referente a la individualización de los tenedores. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 643-v.25|8|60

AZUR S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Administración (en formación)

A los efectos correspondientes, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ofrecen en suscripción cuatro series de acciones ordinarias por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional nominales, a pagar en efectivo y a la par. — El Directorio.

$ 720.— e.20|8-Nº 622-v.23|8|60

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 de agosto próximo se abonará en las oficinas de esta sociedad, calle Chacabuco Nº 646, Capital Federal, de 14.30 a 17 horas, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas clase "A", correspondiente al ejercicio 1959. Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

El pago se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 29, y por las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones concernientes al impuesto a los réditos, Ley 14.789, Resolución Nº 555 R. — El Directorio.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 618-v.23|8|60

CAFICI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir $ 1.000.000 m|n. de acciones ordinarias clase "A" y $ 3.000.000 m|n. de acciones ordinarias clase "B" pudiendo los tenedores hacer valer su derecho de preferencia de suscripción a la par en relación de una acción por cada una que posean de clases A y|o B, hasta el 31 del cte., contra la presentación del cupón Nº 6. La suscripción es pagadera mensualmente en 4 cuotas del 25 o|o c|u., a partir del 31|8|60 hasta el 30|11|60, inclusive. — El Directorio.

$ 1.440.— e.20|8-Nº 621-v.23|8|60

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 1º de agosto de 1960 se ha inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de protocolización de las resoluciones de la 5ª Asamblea General Extraordinaria de Accionistas disponiendo el rescate de las 60.000 acciones preferidas de las series 25ª a 36ª y la emisión de 160.000 nuevas acciones ordinarias, quedando en consecuencia el capital autorizado de la Sociedad elevado a la suma de noventa millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.20|8-Nº 0577-v.23|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA D'AMELIO de CONTE. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.435 D.T. v.27|8 60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE ROSI. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.321 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANDREA GARCIA NOYA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.145 D.T. v.24|8|60

El Juez Nacional Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PASCUAL REGGIARDO.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.948-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE PIÑOL.

Buenos Aires, agosto tres de 1960. —Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.660.— e.11|8-Nº 6.207-D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA NORMA PEDERNERA viuda de GASTIASORO o AMANDA NORMA PEDERNERA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.140 D.T.-v.24|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DIAZ.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.035 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA BIQ BRAGA de SPINETTO.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1960 — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v.20|8|60

Nº 2

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña JOSEFA FEDERICO de SPICOLI.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.523 D.T.-v.23|8|60

Enrique Giraudy, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a JORGE ALBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción de su hija Teresa Antonia Pérez (Expediente 7.404, año 1960), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art. 80 C. P.).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960.— Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 6.539 D.T.-v.23|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA AUAD de CHAUD.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — El secretario.

$ 1.660.- e.13|8 Nº 129 v.26|8|60

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AIDA MIRANDA de NITTOLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Ricardo L. Burlichón, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.224 D.T.-v.25|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.136 D.T.-v.24|8|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ELSA NOTH de SALINAS.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.522 D.T.-v.29|8|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzg. Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ o RICARDO LOPEZ TAIBO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.425 D.T.-v.27|8|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO BERTOZZI o HUMBERTO REINALDO BERTOZZI.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.397 D.T. v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 cita por 10 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DEL CAMPO. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.993-v.25|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON PRATOLA.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Eriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.307 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DINI.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.091 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO PATOW. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.008 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.061 D.T.-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora ANGANUZZI, DELIA TAIANA de. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.019 D.T.-v.20|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 7, cita por 30 días, a herederos y acreedores de MANUEL ZVETELMAN.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$1.600.— e.18|8-Nº 6.547 D.T.-v.29|8|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4 en lo Civil de la Capital Federal (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CARLOS REZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.-. e.13|8 Nº 6.395 D.T. v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO ARTURO NAVARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 2.313-v.25|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 13|6|60.

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y CARRO, por el término de treinta días. — Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Horacio J. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.187-D.T.-v.24|8|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría número 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS EMILIO POZZOLI.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960.— Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 547-v.23|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA CATTANEO de CATTANEO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 232-v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría número diez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONCEPCION VELAZ ARMENDARIZ.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.370 D.T. v.26|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARCAS de MAGARIÑOS.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.388 D.T. v.26|8|60

El Juez doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL PERAZZO NAON. — Buenos Aires, julio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.987-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MINAGLIA o FRANCISCO JOSE MINAGLIA.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.987 D.T.-v.20|8|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PEREYRA.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.078 D.T. v.22|8|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y llama por diez días a herederos y acreedores de BALBINA LOPEZ DE MONTEAGUDO o BALBINA LOPEZ ALBITE DE MONTEAGUDO. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 495-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BARBIERI de RUGGIERO MAGDALENA LUISA y de don RUGGIERO FELIX. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.222 D.T.-v.25|8|60

El Dr. Félix R. De Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CARBALLIDO DE VIÑA. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.150 D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO SERRA o MATEO SANTIAGO SERRA o MATEO SANTIAGO FRANCISCO SERRA.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Josch, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.084 D.T. v.22|8|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAURO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.997 D.T.-v.20|8|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.16|8-Nº 6.447 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos de don ADOLFO EUGENIO MONTOBBIO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.284 D.T.-v.25|8|60

El doctor Óscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de doña AVELINA MENDOZA de PROL.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.257 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DABBADIE DE DELLA BIANCA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.069 D.T. v.22|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 7 Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.073 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VIRGILIO FACUNDO PRIMITIVO HEVIA.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.017 D.T.-v.20|8|60

"Nº 8"

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DUPONT. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 461-v.29|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN TOCHNER BERLFEIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.468 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BOBBIO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.437 D.T. v.27|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD RAQUEL PRADO de STEFANONI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.255 D.T.v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGULO de CARRASCO
Buenos Aires 1º de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|8 Nº 39.788-v.22|8|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Seto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME ZULLO y de doña ADELINA SALVUCCI de ZULLO.
Buenos Aires 2 agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 — e.9|8-Nº 6.096 D.T. v.22,8 60

Nº 8

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE JUANA o IRENE BACIGALUPO de MONTINI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.335 D.T. v.26|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO JORGE COSCIA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6,392 D.T. v.26|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por a Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BONDI, doña ANGELA TAVA de BONDI y de don PEDRO ARMANDO ENRIQUE BONDI.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.101 D.T. v.22|8|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GRYFFROY. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.051 D.T.-v.20|8|60

Nº 11

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO PODESTA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.494-D.T.-v.29|8|60

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE RICATTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.493-D.T.-v.29|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GESINO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.465 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VISCO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.445 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABBATANGELO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.417 D.T.-v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO SANTANELLO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.418 D.T.-v.27|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO di BITETTO o DI BITETTO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1 600.— e.13|8-Nº 6.419 D.T.-v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO TOBIAS SCHURIG. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.324 D.T.-v.26|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE KALECKI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.13 8 Nº 6.390 D.T. v.26 8,60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO EGUIAZU.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.251 D.T.v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA DYNA WAJCER. — Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12.8-Nº 6.288 D.T.v.25,8|60

El doctor Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ZOLEZZI.
Buenos Aires, 1º agosto de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.308 D.T.v.25|8|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA EYSSARTIER de TRIMARCO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.174 D.T. v.24|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO CASTRO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.191-D.T.-v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO PARODI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.858-v.22|8-60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA y RODRIGUEZ
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.993 D.T.-v.20|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO VICTOR LOPEZ o LOPEZ AIRAGHI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.994 D.T.-v.20|8|60

"Nº 12"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FLORENCIO ARNAUD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.521 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FELIX SCAVA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.309 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o ESTEFANIA SOUBERAN DE PALACIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.158-D.T. v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEI.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.119 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO NASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luisa Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.774 v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.077 D.T. -v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GANDELSMAN o JANDESMAN de FURLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.056 D.T. v.20|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores, de ELENA PELIZZA DE ABBO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.534 D.T.-v.29|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO FLORO GESINO. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.536 D.T.-v.29|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARRETERO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.332 D.T.-v.26|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CROCE de KUMMER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.333 D.T.-v.26|8|60

Jorge Garzón Maceda, Juez nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 13, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARTURO CORSICO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 9-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ALBINI de DONAIRE.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.278 D.T.v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO BARRERE. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 100-v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 99-v.25|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.897-v.24|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE WIERZBICKY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.123-D.T.-v.22|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.131-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA BERTRAN.

Buenos Aires, 1 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.026 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO BAGNASCO.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.998 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE STATUTO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.002 D.T. v.20|8|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA SGUEGLIA DE BUONTEMPO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.507 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28 del Dr. Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAFAEL LUCAS PEACAN DEL SAR por el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.544 D. T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA LAROCCA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 401- v.29|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO COSME POLLONE. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.511 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CELINA FIGARI de MARQUEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Publíquese por diez días.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.452 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE JAUREGUY o JAUREGUI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.492-D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMALIA GORGA de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.457 D.T v.27|8|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONIO PELLERANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.410 D.T.-v.27|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MAXIMO GARCIA REYES y publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 134-v.26|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, se cita por el término de cinco días a "COMPAÑIA ARGENTINA DE EDICIONES y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA (C.A.D.E.P.S.A.) a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue "Botana, Helvio Ildefonso y otros s|nulidad de actos jurídicos", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 — e.13,8-Nº 6.365 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA AURORA DEMARZI de ARGENTATO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.261 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEOPOLDINA MARGARITA BARBARA SCHAFER o SCHAEFER de DUSSEL. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.263 D.T.-v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA DIAZ de GARCIA o EMILIA DIAZ FERNANDEZ de GARCIA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.272 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña DORA LAZBENCO o LAZEBNIK de SINMAN. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
1.600.— e.12|8-Nº 6.282 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO TOMAS DE OLAZABAL. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.12,8-Nº 6.290 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANJURJO y ROSALIA MENDEZ de SANJURJO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 90-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA de APELLANIZ; o ANTONIA de APELLANIZ y ANDRACA; o ANTONIA M. de APELLANIZ; o ANTONIA MARTINEZ de APELLANIZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.338-v.22|8,60

El doctor Marcial F. Etcheverry Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MALIMOVKA de SAVRANSKY
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.024 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRIACO o CIRIACO ZOILO ALLENDE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.023 D.T. v.20|8|60

Nº 15

Doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO SANJIAO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 356-v.29|8|60

El señor Juez doctor Jorge Alberto Cafferata, por la secretaría Nº 30, cita a herederos y acreedores de don ARTURO ZUCCHELLI. (Por diez días).
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.446 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KERSCHEN DE RUBINSTEIN.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.431 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CELESTA DOMINGA PANIGAZZI o EMILIA PANIGAZZI de SALAZAR.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.430 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTO JOSE DIEZ. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.185 D. T.-v. 24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SÖDERLUND y MARIA ELVIRA PEHRSSON de SÖDERLUND. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.160 D. T.-v.24|8,60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, titular del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANTONIA RODRIGUEZ FERNANDEZ de RODRIGUEZ RIVERAS.
Buenos Aires, tres de agosto de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.504 D.T.-v.29|8|60

El Juez César C. San Miguel, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA CAMAROTTI de PROIETTO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.355 D.T.-v.26 8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO MUNUEL CULLEN ARIONDO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.274 D.T.-v.25,8|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LASTRA o LASTRA Y CRANWELL.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.510 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN EDELBERG.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.525 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de LUISA PASCUALI de VILLAPOL.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.481 D.T. v.27|8|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA BIANCHI de PIANTANIDA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16 8-Nº 6.478 D.T. v.27|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE GAGO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. —e.12|8-Nº 6.277 D.T.-v.25|8|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE YANELLI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.310 D.T.-v.25|8|60

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37 del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO RENE SAROBE.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.467 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES PEREZ DE IANIRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.387 D.T.-v.26,8|60

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TIRRO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.043 D T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. R. Bunge Campos, Secretaría Nro. 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO PUNELLI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. —
$ 1.600.— e.12 8-Nº 2.134 D.T.v 25|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30,5 al 9 6 60.

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO o MAURICIO STAL.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6 512 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA TASSARA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.356 D.T.-v.26|8|60

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, Sec. Nº 40 del Dr. E. Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO MORONI o ANGEL MORRONE. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
e.13|8-Nº 3.748-v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, (doctor Juan L. Peña), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SARUBBI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.12 8-Nº 6.312 D.T.-v.25|8 60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDORA CAMPBELL de KING. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11 8-Nº 6.206 D. T.-v.24|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría J. N. San Millán Almagro), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL RICO MOTA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.402 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA TOMASINCIG DE BRANDOLIN. — Buenos Aires, abril 19 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11 8-Nº 6.156 D.T.-v.24 8|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DENTI DE BARBERIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio H. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.945-v.24|8|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, a cargo del suscripto, cita por cinco días a don RAUL ELISSEYRI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre escrituración le tiene promovidos don Osvaldo Federico González, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.200.— e.16|8-Nº 6.461 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN LIBORIO GIANGARRA. — Buenos Aires, julio 22 de 1960 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.335 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ANDRIA de FAINO y don NUNCIANTE FAINO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.241 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO MORANO o HERMINIO JUAN MORANO o ERMINIO MORANO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.12|8-Nº 6.245 D.T.-v.25|8|60

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN HERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 junio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.357 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATTALDI de ALIO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.126-D.T.-v.22|8|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RESCIGNO.
Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.430 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VECCHIO de ANTOLIN.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8 Nº 6.244 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA DRUKER de SCHOCHTER o SCHECHTER.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.113-D.T.-v.22|8|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CERLIANI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.127-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CALVIÑO y MARIA ROSARIO o MARIA del ROSARIO MIRAMONTES de CALVIÑO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.021 D.T. v.20|8|60

Nº 27

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO VIGIANI. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.421 D.T.-v.27|8|60

Luis A. Vincent Gache Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS RICCARDO que deberán presentarse dentro de los 30 días de la publicación.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.444 D.T. v.27|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del Dr. Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO MALINIFKY o MILANIK.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.746-v.29|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del Dr. Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO PALACIOS.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.747-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RICARDO JACOBO SCHAEFER.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6262 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAMBATARO. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Publíquese por diez días. — Jorge Funes Lastra secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.215 D. T.-v.24|8|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MILITELLO o ANUNCIACION MIRITELLO o ANUNCIACION MONOTELIA o ANUNCIADA MILITELLO o ANUNCIADA MILITELLI o NUNZIATA MILITELLO, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.102-D.T.-v.22|8|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARBAJAL de PRIEDE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.476 D.T. v.27|8|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ALONSO BOVES. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.261 D. T.-v.25|8|60

El Juez Nacional doctor José M. Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JUSTINA VILLEGAS BASAVILBASO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.039 D.T.-v.20|8|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58 cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS NIS o CARLOS NATALIO NIS.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.498 D.T.-v.29|8|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISENDA ROSA CASES de PEREZ. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.12|8Nº 6.297 D. T.-v.25|8|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO REY.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.396 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO OLINTO BO, DOLORES GARCIA de BO y EMILIO BO y GARCIA. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.313 D. T.-v.25|8|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil número treinta, Secretaría cincuenta nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL LALO e ISAAC LALO. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 29-v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LAVINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.036 D.T. v.20|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMASELLO.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.540 D.T.-v.29|8|60

El Juez doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — César Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.527 D.T.-v.29|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA FALCO de GIORDANELLI, y de ALFONSO GIORDANELLI. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.424 D.T.-v.22|8|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GERTRUDIS DEL CORAZON DE JESUS y/o MARIA ANGELA GERTRUDIS BURGOS de BRA.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 307-v.22|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDEZ o JOAQUIN BERNARDEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.461-D.T.-v.22|8|60

"Nº 1"

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BATTIATO.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.501 D.T.-v.23|8|60

Nº 2

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUAGLIANONE y doña MARIA PETRASSO de GUAGLIANONE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.487-D.T.-v.22|8|60

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL BUSTAMANTE de RESTAINO. — Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.380 D.T.-v.20|8|60

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA BARBEIRA de MOUZO y MANUEL MOUZO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.382 D.T.-v.20|8|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de tres días a LOMATEX S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Lomatex S. R. L. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 8.089,30 m|n.", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo interinamente. — Entrelíneas: "interinamente": vale.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.10|8-Nº 462 v.20|8|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bergallo, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CERKVENIK y doña TERESA OREL de CERKVENIK.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. Ricardo Heuttley, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.486-D.T.-v.22|8|60

Nº 6

El Dr. Carlos A. Novaro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARGARINI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.462-D.T.-v.22|8|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CERQUETTI. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.389 D.T.-v.20|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MOISES GUTMAN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.506 D.T. v.23|8|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primer Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, llama por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC DEL CARMEN DE LA FUENTE.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.533 v.23|8|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL HIRAM CERVI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.497 D.T. v.23|8|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FIADINO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.347 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME JOAQUIN PARDEIRO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.318 D.T.-v.20|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO EVARISTO SOSA. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.384 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA TERESA DELLA VALLE de GALLARDO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.383 D.T.-v.20|8|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CARREIRA o JESUS CARREIRA VAZQUEZ. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.363 D.T.-v.20|8|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA JULIA MAGDALENA PEIRANO DE CELASCO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.546 D.T. v.23|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BUTKERAITIS. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 389-v.22|8|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEL POZO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.483-D.T.-v.22|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL VIÑAS. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 167-v.20|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANASTASIO ALFREDO CEBALLOS. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.346 D.T.-v.20|8|60

"Nº 17"

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO VALENTI.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.13,8-Nº 6.342 D.T.v.20|8|60

Nº 18

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MAMONE, ROSA VENTRICE de MAMONE y PASCUAL MAMONE.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.16|8-Nº 6.453-D.T.-v.22|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don VICENTE CAVALIERI y SOFIA BOGLIONI de CAVALIERI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.361 D.T.-v.20|8|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA DOLORES CEZZA DE LIACI y SALVADOR ORONZO LIACI.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.18|8-Nº 6.526 D.T. v.23|8 60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Gral. E. GARZON s|n., lote 24, manzana 7, parcela 1288, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. nº 103824), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 34818, año 1955) bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.726-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CORRALES s|n., lote 10, manzana 11, parcela 1850, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. nº 103825), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 50796, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.727-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle MATANZAS s|n., lote 6, manzana A, parcela 1891, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103826), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 51713, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13 8-Nº 3.728-v.20|8 60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, Pje. SHANGAY s|n., lote 44, manzana M, parcela 2193, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 103827), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 58011, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.729-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle MEDINA s|n., lote 1, manzana O, parcela 2183, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103828), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 57778, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Au entes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.730-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle TELLIER s|n., lote 6, manzana B, parcela 2577, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103829), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 65247, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.731-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle SALADILLO nº 3491, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103830) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 65987, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.732-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle UNANUE s|n., lote 17, manzana F, parcela 2667, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103831) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 66940, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.733-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle LARRAZABAL s|n., lote 29, manzana E, parcela 2736, a fin de comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 103832) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 68653, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Au entes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

e.13|8-Nº 3.734-v.20|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TRANSITO o del TRANSITO DIAZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.054 D.T. v.20|8|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchastegu Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23 de esta capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO COSITORTO.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Marcel. R. Moss, secretario.

$ 800.— e.18|8-Nº 6.509 D.T. v.23|8|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINIANO FELIPE SAVINA.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.16|8-Nº 6.443-D.T.-v.22|8|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE CUNCIC.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.082 D.T. v.22|8|60

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SAULINO.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.326 D.T.-v.20|8|60

El Dr. César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SARAVIA.

Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.369 D.T.-v.20|8 60

Nº 27

El Juez de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACHER SARQUIS. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.16|8-Nº 6.408 D T.-v.22|8 60

El Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ESTEBAN GRAU.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.331 D.T.-v.20|8 60

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del doctor Carlos A. Aldanondo, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CAÑAS y MARIA del ROSARIO GIMENEZ de CAÑAS.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.- e.16|8 Nº 6 480 D.T. v.22|8 60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AGRA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Diego M. Mazzarin, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.329 D.T.-v.20|8|60

Nº 30

El Juez doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a herederos o acreedores de MARCELINA SCHNAPIER o SCHNAPPER de MEYER, por cinco días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.- e.16|8 Nº 6 440 D.T. v.22|8|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio César Urien (h.) a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco a herederos y acreedores de don JOSE LUIS FRANCESE.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.334 D.T.-v.20|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GELABERT o JUAN GELABERT SIMONET. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.16|8-Nº 6.409 D.T.-v.22|8|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN COSTANTINO. — Buenos Aires 19 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.16|8-Nº 6.414 D.T.-v.22|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SIVORI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Carrero, secretario.

$ 800.— e.18|8-Nº 6.513 D.T. v.23|8|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASCIANGIOLI.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 503 v.29|8|60

El Dr. César Arias, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL PALACIOS. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.317 D.T.-v.20|8|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EZIO o EZIO ANGEL CATTANEO.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.- e.16|8 Nº 300 v.22|8|60

El Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERARDO SIMON. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.316 D.T.-v.20|8|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado nº 33 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARNOLDO , YES.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.

e.13|8-Nº 3.725-v.20|8|60

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por tres días a don AMADEO BISELLI a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos caratulados "Pentenero, Carlos y otro c|Biselli, Amadeo y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 720.— e.18|8-Nº 534 v.20|8|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA DOS SANTOS DE ALVES.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.340 D.T.-v.20|8|60

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON RUSLER.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.340 D.T.-v.20|8 60

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TRAVERSO o MARIA TRAVERSO de ROMANO o MARIA TRAVERSO de ROMANO TARTAGLIA.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.364 D.T.-v.20|8|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FIORENTINO.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jose A. Villalba (h.), prosecretario.

$ 800.— e.13|8-Nº 6.353 D.T.-v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN GIL REYNOSO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12,962, ba-

lo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, paralela a Lavalle.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Angel de Paola, secretario.
e.13|8-Nº 3.745-v.20|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge A. Aguirre, Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GONZALEZ ALIAS "CHAPITA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.13|8-Nº 3.742-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.13|8-Nº 3.743-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente: a ALFREDO D'ASERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.13|8-Nº 3.744-v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra N, doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a SARA MINA BANKIER, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6290, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararla en rebeldía, en caso de incomparecencia. — Juzgado Letra N, Lavalle 1638, piso 6º. - José Finkelstein, secretario.
e.13|8-Nº 3.749-v.20|8|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, Letra "N", por Sec. Nº 73, a cargo del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE ENRIQUE DUCH, para que se presente a estar en juicio, dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Letra "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.13|8-Nº 3.750-v.20|8|60

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MABEL DILARNIA DE NIKOLIN, a comparecer en la causa Nº 1416 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 66.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.13|8-Nº 3.751-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a JOSE SIRACUSA, a comparecer en la causa Nº 4199 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 65.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio O. Mignoli secretario
e.13|8-Nº 3.752-v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor F. M. Bosch, cita a estar a derecho por el término de cinco días, a PEDRO LAINEZ VARELA, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en el juicio que le sigue la Comisión Liquidadora de SADOPYC —su quiebra— s/ejecutivo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— o.18|8-Nº 6.543 D.T.-v.23|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por GEOFREI GIANSETTO & HNOS. S. R. L., y en el cual se ha nombrado síndico a don Enzo Gregorio Di Pietro, de calle Potosí 4396, fijándose el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 3 de noviembre a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.16|8-Nº 6.438 D.T.-v.22|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del doctor Francisco Miguel Bosch, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "EIBAR, S. R. L., en el que se nombró síndico al contador señor Adolfo J. M. Cavallone Brebbia y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo, la audiencia del día 6 de octubre de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la sala de audiencia del juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a los efectos de la inscripción de los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, agosto de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 3.200.— e.13|8-Nº 6.352 D.T.-v.20|8|60

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por cinco días, a RODOLFO MASSA, a fin de que comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en el juicio que le sigue Cristalerías Papini S. A., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960.— José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 521-v.23|8|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por PAULINA ROTENBERG, y en el cual se ha nombrado síndico a don Omar Néstor Covella, de calle Guanacache 2225, fijándose el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 4 de noviembre a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Francisco Mizliardi, secretario.
$ 2.000.— e.16|8-Nº 6.439 D.T.-v.22|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado número 1, de la Provincia, secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMETERIO SALAS, sucesorio.
Formosa, julio 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.937-v. 24|8|60

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Gjerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don ERNESTO BROVIDA para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, junio 14 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.13|8-Nº 3.741-v.20|8|60

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|JOSE M. A. MOYA s|cobro por apremio", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Héctor Jour, se hace saber por cinco días, al demandado, que deberá comparecer a estar en juicio, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, mayo 12 de 1960. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.13|8-Nº 3.735-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA PLATERO S.R.L. s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, mayo 12 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8-Nº 3.736-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|JUAN ANTONIO BLANCO s|apremio", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, marzo 24 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8-Nº 3.737-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|ALFREDO ENRIQUE GARCIA sobre cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, abril 7 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8-Nº 3.738-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA PLATERO S.R.L. s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, mayo 23 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8-Nº 3.739-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|CARLOS NORMANDO ALZAMORA s|cobro ejecutivo" que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, junio 14 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8-Nº 3.740-v.20|8|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, sec. doctor M. Anschütz Latorre, se hace saber por diez días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará la finca sita en la calle Don Bosco, lote 21, frac. 1, camino real divisorio Pdos. La Matanza y Morón. Bs. As. el sábado 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, sobre la misma. Sup. total 603,52 m2. — Base: m$n. 61.399.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: JOSE TEJERO c|DIZ OLVIÑAS MARIA O. s|cobro. hipot. El deudor se comprometió dejar desocupada la propiedad.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 4.000.— e.8|8-Nº 39.725 v.20|8.60

Nº 8

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días, que en los autos "TILMANT, SANTIAGO RAIMUNDO ADOLFO c|SFVORI VICTORIO MANUEL JUAN s| cobro hipotecario", ha sido designado el martillero Juan Manuel Fasce.to, para que proceda a subastar la finca ubicada en la calle Uriburu 787 esq. 25 de Mayo 600, de la Ciudad de Luján. El inmueble se vende y se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. Base $ 112.888,88 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3% (en efectivo). El viernes 26 de agosto a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital.
Buenos Aires, agosto doce de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.— e.18|8-Nº 6.515-D.T.-v.23|8|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, se hace saber por 5 días que en los autos "NUÑEZ, VALENTIN contra PRADO, AVELINO, s/ejec. hip.", el martillero José Coto, nombrado a propuesta de parte, venderá en pública subasta una finca desocupada y un lote de terreno lindero, ubicados en Ituzaingó, partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Casa desocupada, calle Angel Acuña Nº 3875, entre las de Saladillo y Lacarra, que consta de hall, 2 habitaciones, baño, cocina, terraza y local de negocio. Edificada en el lote 17 de la manzana "B", que mide 10m39 de frente al S. O., 10m395 en su contrafrente al N. E., 16m75 en su lado N. O. y 17m05 en su otro costado S. E. Superficie 175,59 metros cuadrados. Base $ 120.000.— moneda nacional, al contado. Lote 18 de la manzana "B" con frente a la calle Angel Acuña, lindero al Nº 3875, entre las de Saladillo y Lacarra, que mide 10m39 de frente al S. O., 10m39 en su contrafrente al N. E., 48m22 en su costado N. O. y 43m52 en su otro lado S. E. Superficie 502,56 m. c. Base, pesos 47.600.— m/n., al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El jueves 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, José Coto, Nazca 2662. T. E. 50-7531. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000.— e.16|8-Nº 6.488 D.T.-v.22|8|60

Nº 10

JUDICIAL. — Propiedad desocupada. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "GONET, SARA ISABEL y otro c|ONNIKIAN MELKON, s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán la finca ubicada en Lanús, Paraje Paso de Burgos, calle Juan J. Atencio 1919 e|Erezcano y Remedios de Escalada; edificada en el lote letra "b uno", de la manzana 2, compuesto de 10m32 de frente al O., 5m485 en su contrafrente al E., 21m92 de fondo en la línea del N.; la línea del S., que es quebrada, mide 12m95 desde el extremo S. de la línea del frente hacia el N.E., 5m40 hacia el S.E. y 8m65, nuevamente hacia el N.E., hasta encontrar la línea del contrafrente en su extremo S., lo que forma una superficie total de 192.66 m.c., con la base de $ 303.707 el lunes 22 de agosto, a las 16, en el hall de la

Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. De acuerdo a la escritura hipotecaria, la finca se entregará desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.13|8-Nº 6.343 D.T.-v 20|8|60

Nº 11

JUDICIAL: Tres inmuebles, a saber: 'Chacra desocupada", en La Plata, Provincia de Buenos Aires, Paraje, denominado "La Granja", con todo lo plantado edificado y adherido al suelo. Forma parte de la chacra 78, de la sección "F" con una superficie según títulos de 74.438.4825 m.c. y según medición 73,761,70 m. c. Base $ 835.537,56. En Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 440|44. — Base $342.438.40 y mide; 10m87 por 43m33 de fondo, calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 460. — Base $ 405.623.72 y mide; 9m75 por 47m28 de fondo. El miércoles 24 de agosto a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Capital Federal. Las ventas se efectúan "ad-corpus", pagaderas al contado, con los impuestos y tasas pago al día de la posesión. Las escrituras se otorgarán por ante el escribano don José Farré Marlicó, como condición de venta:. O| Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscorni, en autos "VADONE ALFREDO, s| ejecución", secretaría autorizante. 8% a cuenta de precio, 3% de Comisión. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento Nº 643, 2º piso.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 3.200.— e.18|8-Nº 6.516-D.T.-v.23|8|60

Nº 14

Judicial: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Marquez, en los autos CALELLO FIDEL s| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 28 de agosto a las 16 y 30 horas, en el mismo, un petit-hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m52 x 21m72 y 22m90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la planta baja de: zaguán amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín. En el entrepiso: 1 dormitorio y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita guarda búles, baño instalado, patio, w. c., terraza, 1 habitación de servicio en la terraza. — Base retasada: $ 673.612,50 m|n., al contado, seña: 8%. Comisión: 3%. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 6.400.— e.18|8-Nº 6.500-D.T.-v.29|8|60

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez de la Capital Federal en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del autorizante. se hace saber por cinco días que el martillero Pedro Rodríguez en los autos: HERMIDA CESAR s|NAUAR MIGUEL LUIS s|ejecución hipotecaria, rematará en Avellaneda, Villa Domínico, en el mismo inmuebles al contado y al mejor postor el 28 de agosto de 1960 a las 11 horas, en pública subasta, finca ubicada en la calle Mansilla Nº 5090, esquina Chascomús, Partido de Avellaneda, paraje denominado Villa Gattemeyer, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote "a" de la manzana H. medidas: m. 16,02 de frente, al Sud Oeste sobre la calle Mansilla. m. 4,24 en la ochava al Sud, m. 6,16 en su otro frente al Sud Este sobre la calle Chascomús, m. 19,02 al Nord Este, por donde linda con el lote "b" del plano de subdivisión de su título y m. 9,16 al Nord Oeste lindando con parte del lote 3 de un plano anterior mc. 169,72. — Base: $ 107.720 m|n. — Títulos en autos. — Seña: 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl Frías, secretario.
$ 3.600.— e.18|8|-Nº 528-v.23|8|60

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, se hace saber por 5 días, que el martillero Raúl García Arabehety, a propuesta de parte, rematará el día 23 de agosto de 1960, a las 15 horas. en el salón de ventas de la calle Tucumán Nº 1439, la finca ubicada en la calle Bustamante Nº 255, entre la de Isabel la Católica y "C" de Hurlingham, edificada en el lote de terreno designado en el Nº 1, manzana 7, y mide 10 metros de frente por 55,96 metros de fondo. Superficie total metros 559,60, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con la base de $ 122.263,80, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. Autos "MACCARIO. BERNARDO contra SIERGIENJEW, ALEJANDRO y SWISTUN, NADIA, s/ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 5 de agosto 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.400.— e.16|8-Nº 6.448 D.T.-v.22|8|60

Nº 16

JUDICIAL: "Desocupada" y con facilidades. Chacra "El Naranjo" 6 Hs. 74 As 96 Cs, 04 dms.; con importantes mejoras y con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. En Escobar. Ptdo. de Pilar, Cuartel XII. Parcela 3.395. Prov. de Buenos Aires. Base Retasada $ 262.000. El jueves 25 de agosto a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal. Acto seguido. Sin base, al contado, en block y al mejor postor, los muebles y demás efectos inventariados en autos y que se encuentran en la chacra, facilidades y condiciones para la venta: El precio de compra de la chacra, podrá abonarse en la siguiente forma: 35 % al contado y el saldo, con seis cuotas semestrales iguales, más el 12 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. La escritura se firmará dentro de los (90) días de aprobado el remate, por ante el escribano que designe el Juzgado o| señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, en los autos "VERRUNO de ERTOLA, AMELIA CRISTINA, s|insania, incidente de administración", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % de seña a cuenta de precio. 3 % de comisión, para el inmueble. 10 % de comisión muebles y efectos. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Enrique J. B. Sojo, secretario.
$ 3.600.— e.18|8-Nº 6.518 D.T.-v.23|8|60

Nº 18

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado número 18), Secretaría Nº 35, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en autos: "ROSS de PARR MABEL c| SERRAMALERA OLIVE PEDRO FRANCISCO JUAN", s|cobro hipotecario, el martillero don Alfredo Calarota Marino, designado a propuesta de partes, rematará el 25 de agosto a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al contado y al mejor postor, dos lotes de campo que formaban parte del Establecimiento La Elvira, situados en el partido de Carmen de Areco, señalados con los números 2 y 3, en el plano de subdivisión del Agrimensor Enrique Echagüe. Lote 2, compuesto de 60 hectáreas. Lote 3, con 66 hectáreas, 65 áreas, 74 centiáreas y 5045 centímetros cuadrados. Con todo lo en ellos, clavado, plantado y edificado. Base de cada lote: $ 600.000. Casco del Háras "La Rosaura", contiguo a los anteriores, ubicado en Capitán Sarmiento, partido de Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires, compuesto de dos fracciones, la primera, con 34 hectáreas, 2 áreas y 33 centiáreas, y la segunda, con 18 hectáreas, 46 áreas, 52 centiáreas, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, todo conforme con los títulos agregados a los autos. Con todo lo clavado, plantado y edificado. Base: pesos 1.250.000. Publicaciones: 5 días. Seña: 8 %. Comisión: 3 % en efectivo en el acto del remate. Para más informes, consultar los autos, o al martillero: Arenales 1309, T. E. 41-7244. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 4.400.— e.18|8-Nº 6.499 D.T.-v.23|8|60

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en el Exp. Nº 4271, Fº 48, año 1957, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán 2 lotes de terrenos sitos en Mar del Plata Ptdo. de Gral Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, números 19 y 20 manz. 5 del Barrio Los Acantilados, que miden c|u. 12m., por 33m.75, con la base $ 4.590.— c|u., el lunes 22 de agosto, a las 16, en 25 de Mayo 311. Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Escrituras por ante el escribano que se designe en autos. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— e.16|8-Nº 6.427 D.T.v.22|8|60

Nº 27

JUDICIAL. — Paraguay 2026/28, casa edificada en terreno que mide 9m35 por 42m35. Alquilada. Base $ 150.000. Por orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vicent Gache, secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra, a propuesta de parte, autos "CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS c/JOSE MONACO INGRASIA, s/cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 24 de agosto, a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.811-v.22|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nº 3 hace saber por tres días en los autos caratulados: "GRUNBERG ANSCHEL c|BARRERA MARIO FRANCISCO y otra. Cobro ejecutivo pesos 16.000", que el martillero Osvaldo E. Dulom, rematará una máquina industrial overlock para tejido de punto, marca "Yamato" Nº A. M. 148879 modelo 81|3 tipo Singer con motor eléctrico marca Mech Nº C.23105 de 1|4 C. V. de 1400 revoluciones. Sin base, al contado y al mejor postor. El día 5 de setiembre a las 15 horas en el local Galicia 1161 donde se exhibe diariamente. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 6.503 D.T.-v.20|8|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CALTAUTURO de GUZMAN MARIA s|ejec. que el martillero el señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 46383, fabricado por Siam. Base m$n. 1.947. Comisión 10 % al contado. El día 12 de setiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40|9420. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 0425-v.20|8|60

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| REYES PASCUAL s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 030519 fabricado por Siam. Base m$n. 2 448. Comisión 10 % al contado. El día 12 de setiembre a las 11 horas en el salón de venta de la calle Defensa 1124. se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40|9420. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 0427-v.20|8|60

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LAMBORIZIO DE OCAMPO NELIDA s|Ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 45985, fabricado por Siam. — Base m$n. 2478, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Tucumán 1531 40|9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 437.v.20|8|60

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AYESTARAN ARNALDO s|Ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42995, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.295, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 415.v.20|8|60

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALMAZAN CARLOS PASCACIO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 55807, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.655. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 424.v.20|8|60

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ RAPADO EUGENIO s| Ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 38413. — Base m$n. 2754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 426.v.20|8|60

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEGREGORIO DE GONZALEZ AURELIO s|Ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam Nro. 044521, mod. 2117, fabricado por Siam. — Base m$n. 5175, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 422.v.20|8|60

El doctor Julio A. de Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FAMBRINI ALFREDO s|Ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 76398, fabricado por Siam. — Base m$n. 2754, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531 40|9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 421.v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GARCIA CECILIA D., s/ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 50759 fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 % al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 420-v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/AVALOS ARTURO MARIO, s/ ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 030.289 fabricado por Siam. Base m$n. 2.601. Comisión 10 % al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 419-v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CARBALLO LUCIANO, s/ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 97511. Base m$n. 3.798. Comisión 10 % al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 409-v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/NEUMANN JUAN s/ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42485, fabricado por Siam. Base m$n. 2.448. — Comisión 10 % al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 900.— e.18|8-Nº 389-v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BULLIRINI ARMANDO s/ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 33385. Base m$n. 2.751. Comisión 10 % al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.18|8-Nº 388-v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DORADO JOSE MARIA s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropa eléctrico marca Hoover Nº 40.135 fabricado por Siam. Base m$ 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 0441 v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5 hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA DE CACHIONE SUSANA E. s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 035123, fabricado por Siam. Base m$n. 2.754.— Comisión 10 por ciento al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 0443 v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ DE GONZALEZ CELIA M. s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, número 62.511, le falta motor polea, rodillo, cables ficha. Base m$n. 2.754.—. Comisión, 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 444 v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|YANDET ALFREDO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 33.480 fabricado por Siam. Base m$n. 2.754.—. Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 440 v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BANKOWSKI LADISLAO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 26.465. Base m$n. 920.15. Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 439 v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c'CHANAHA VICTOR ROGELIO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 48.133. Base $ 1.224.— m$n. Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 438 v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ALAGONA JOSE, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 029937, fabricado por Siam. Base m$n. 1.096. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Se exhibe diariamente en Montsequieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 371-v.20|8|60

El doctor Julio A. De Kenmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c. LARSEN de COMAS ELSA, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 26773. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o.o. al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960. —e.18|8-Nº 372-v.20|8|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BELTRAN JUAN ANGEL, s|ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 46708, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 393-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|VAZQUEZ DE NAYA MARIA VICTORIA, s'ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 42371, faltándole la manija del rodillo. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital, se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 40-9420. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960.— Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 386-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|KATZKYE-ENRIQUE, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 030763, fabricado por Siam con los rodillos rotos. — Base m$n 2.601. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 337-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|SANCHEZ RODOLFO s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam-Hoover Nº 52664. — Base m$n. 1836. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, donde puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420 — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960 — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 379-v.20|8|60

El doctor José A. Amuschastegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NARVAIZA BERNABE CEFERINO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canoy Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 40431. Base m$n. 1.836. Comisión 10 % al contado. El día 12 de setiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531-40|9420. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 383-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PUJOL MIGUEL JOAQUIN JOSE s| ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 41417 fabricado por Siam.

Base m$n. 1836.— Comisión 10 o|o al contado.

El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital.

Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Donde puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 404-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ REYNALDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam nº 033037 en regular estado.

Base m$n. 2448.— Comisión 10 o|o al contado.

El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital.

Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Donde puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 400-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELA S. A. s|BOLANO ARMANDO JOSE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 50.055 en mal estado. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10% al contado. — El día 12 de setiembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.

Buenos Aires, 5 agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 403-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARNEDO CARLOS EMILIO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 37727 en regular estado de conservación. — Base m$n. 2754. — Comisión 10% al contado. — El día 12 de septiembre a las 11 horas. en el salón de ventas de la calle Defensa Nº 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420.

Buenos Aires, 5 agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 387-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA, S. A., c/SANCHEZ JUAN, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 61.625, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.009.— Comisión: 10 % al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9520.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 374-v.20|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los auto caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BRIZUELA JUAN BAUSTISTA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 47375, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10% al contado. — El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán Nº 1531. 40|9420.

Buenos Aires, 5 agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 390-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ALVAREZ ALBERTO s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 12.672. — Base: m$n 1.510.— Comisión: 10 por ciento al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40/9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 368-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c PALACIOS ALCIDES s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40.336, fabricado por Siam. — Base: $ 918.—. Comisión: 10 por ciento al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 370-v.20|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/PEREZ, JOSE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 50908. Base, pesos 3.186.— m/n. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531 - 40-9420. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960.— Marcelo R. Mss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 367-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BALMACEDA DE SONEGO, DIVA NORA, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 54386, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531 - 40-9420. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 364-v 20|8|60

El doctor José A. Amuchástegui, Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A, c/GARRIDO, FRANCISCO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 53699, fabricado por Siam. Base m$n. 1.239. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531 - 40-9420. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — M. Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 378-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SOUTO, EMILIO, s/ejecutivo, que el martillero se-

Por Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 354769. Base m$n. 6.376. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu 551, Capital, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531 - 40-9420. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — M. Marcelo R. Moss secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 376-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERRONE NICOLAS OSCAR, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 56836. Base m$n. 2.301. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes, en Tucumán 1531, 40 - 9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 458-v.20|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ FRANCISCO PACIFICO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover Nº 50.478 desarmado, fabricado por Siam. Base m$n. 2.832. Comisión 10 %, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 449-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PETRAGLIA DE NUÑEZ MARIA s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 37.935 parte desarmado y en malas condiciones. Base m$n. 1.530. Comisión 10 % al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 460-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caractulados SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|GALATI ALBERTO ANIBAL s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 41500. — Base m$n. 2.466.—. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en: Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 445-v.20|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|MERINO JULIO M. s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 63790, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186.—. Comisión 10 o|o, al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. Cap. 40-9420.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 446-v.20|8|60

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23. secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|PAEZ RAFAEL WALTER s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover. fabricado por Siam Nº 43624. — Base m$n. 2.907. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 406-v.20|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caractulados SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|SARTINI EMILIO ROBERTO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas marca Siam-Hoover número 37437. — Base m$n. 2.754.—. Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 402-v.20|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|GIACOMOTTI HORACIO JUAN s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 52017, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.831. Comisión 10 o|o. al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 405-v.20|8|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| STRASSER WERNER s|ejec prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 55229, fabricado por Siam. — Base: m$n. 1.947. — Comisión: 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.- e.18|8 Nº 450 v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RUSSO ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 43.655, fabricado por Siam. — Base: $ 2.754. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.- e.18|8 Nº 452 v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SALVATICO JOSE LUJAN, s|ejecutivo prenda", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", número 36.110, fabricado por Siam. — Base: m$n. 1.377. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531, 40|9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ 1.200.- e.18|8 Nº 447 v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RAMIREZ de SIKOS LOLA, s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 043219. — Base: m$n. 4.650. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesuieu 551. — Informes, en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.- e.18|8 Nº 435 v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LUCIA GREGORIA ROMERO de LAURIA, s|ejec. prendaria", ue el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 40929, fabricado por Siam. — Base: m$n. 2.358. — Comisón: 10 o|o, al contado. — El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesuieu 551. — Informes, en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.- e.18|8 Nº 380 v.20|8|60

El doctor Joaquin J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra HECTOR NICOLAS VENUTTI, s/ej. p., que el martillero señor Santiago Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 40958, fabricado por Siam. Base m$n. 2.301. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531 - 40-9420.— Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 448-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/HORTENSIO AMADO ROMERO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover. Nº 033143, fabricado por Siam. Base m$n. 1.224. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531 - 40-9420.— Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 454-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra IGNACIO ALFREDO REY, s/ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 9896. Base m$n. 2.142. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531 - 40-9420.— Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 455-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/SKORA de VIADIMIR ENRIQUETA e/ejecutivo prenda que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 36866, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.448, comisión 10 % al contado. El día 12 de setiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 410-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ROBBOTI de MOLINA ZULEMA s/ejecutivo prenda, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico. marca Hoover Nº 42807, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.530, comisión 10 % al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 407-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTESANO ANTONIO s|ejec. prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42386, fabricado por Siam. Base m$n. 2.466. Comisión 10% al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960 — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 478-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STEINBERG LUIS s|ejecutivo prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera eléctrica marca Siam, mod. [illegible] Nº 401257. Base m$n. 6.352. Comisión 10% al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 464-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROVIRA RAMON s|ejecutivo prenda., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas. eléctrico marca Hoover Nº 44207, fabricado por Siam. Base m$n. 918.—. Comisión 10% al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 472-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMON MOYARKY s|ejec. prend. que el martillero Sr. Santiago Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 36044, fabricado por Siam, Base m$n. 1.989. Comisión 10% al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 475-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SPISERO LUIS ANTONIO s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 39872, fabricado por Siam. Base m$n. 2.601.—. Comisión 10% al contado. El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 453-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VELAZQUEZ CIRIACO s|ejecutivo prenda que el martillero señor Santiago B. Canop Nazar rematará un lavarropas eléctricos marca Hoover número 43824, fabricado por Siam. — Base m$n. 2754. comisión 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 418-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANIBAL VIERA DE VRITO s|ejec. prenda que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 39926. fabricado por Siam. Base m$n. 2754, comisión 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas, en el salón de venta de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 427-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORALES LUIS ADOLFO s|ejec prendaria que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un

lavarropas eléctrico marca Hoover número 35095 fabricado por Siam. — Base m$n. 2754. Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquiú 551. Informes en Tucumán 1531. 40|9420.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 416-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OSCAR VARGAS s|ejec. prendarias que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 46939 fabricado por Siam. — Base m$n. 2655,- comisión 10 al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas. en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquiú 551. Inormes en Tucmumán 1531. 40|9420.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 412-v.20|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TAZZIOLI DE HADDAD NELLY R. A. s|ejecutivo prenda que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 52629, fabricado por Siam.— Base m$n. 2.655.- comisión 10 o.o al contado. El día 12 de septiembre a las 11 horas, en el salón de venta de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquiú 551. Informes en Tucumán 1531. 40|9420.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 408-v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|ESTEBAN ENRIQUE s|Ejec. Prend.. que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará el día 2 de septiembre de 1960, a las 10 y 30 horas en Avda. San Martín 6131, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Morris", modelo 1934, motor Nº 448466, patente Nº 626185, año 1959. Prov. Bs. Aires, con la base de $ 73.000 m|n. — Seña y a cuenta de precio $ 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — S|R.: Juzgado. Vale. — E|L.: Secretaría Nº 6. Vale. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.18|8-Nº 6.491 D. T.v.20|8|60

Nº 3

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en autos "GRAFEX, SOC. ANON. GRAFICA COM. INDUSTRIAL Y FINANCIERA c|SCARSI, JULIO ALFREDO, s|Ejec. Prendaria", designóse al martillero Amadeo R. Repetto, para vender en pública subasta con la base de $ 138.819 m|n., al contado, el martes 30 de agosto, a las 15.30 horas, en Avda. Garay 125, Cap. Federal, una máquina para imprenta —Guillotina— marca Gloria Nº 7803, modelo GG-86|86, con prensación a volante, con dos cuchillas y dos listones para cortar hasta 86 centímetros de ancho y 9 centímetros de altura de carga. — Autorizándose a percibir la seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.18|8-Nº 6.495 D. T.v.20|8|60

Nº 4

Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por tres días que en autos: "DAES FINANCIERA, SOC. EN COM. POR ACC. c/GARDIA PEDRO M. s/Ejecuc. Prend.", el martillero Alicia Betty Demarco, rematará una heladera eléctrica familiar. marca "Reld" Nº 625374, modelo Super Lujo, completamente equipada", el día 3 de septiembre, a las 9 horas, en el local calle Pablo Groussac 5738, donde se exhibe. — Base m$n. 5.520,20, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 6.535 D. T.-v.20|8|60

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos "SIAM DI TELLA, S. A. c/SAAVEDRA RAUL CAMILO y SEGUNDO ANDRES GRENAT, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 102-6-Nº 1678, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 22.877 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 30 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, once de agosto de 1960. — Jorge E. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.18|8-Nº 365-v.20|8|60

JUDICIAL: Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA, S. A. c/LACITTE, S. R. L., ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca "Carma", modelo W C-168, Nº 1343, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, la que se exhibe en la cale Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 31.670 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 30 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Jorge E. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.18|8-Nº 362-v.20|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA, S. A. c|JUAN ESTEBAN RUIZ, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora marca "Siam", modelo 73|P.Nº 1251, completamente equipada. La cámara refrigeradora se prepara para motor a nafta, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523 Capital. — Base $ 60.120.— m|n. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de agosto de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. Capital. — Buenos Aires, once de agosto de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.18|8-Nº 361-v.20|8|60

Nº 7

JUDICIAL. — En Glew, Ptdo. de Alte. Brown., Pcia de Buenos Aires. Fracción designada con el Nº 199, compuesta de 13.156 m.c. — Base $ 122.800. — El jueves 25 de agosto a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Orden señor Juez en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, en autos "ALI MUSTAFA c|CASTRO CAMBA DANIEL c|ejecutivo", secretaría del autorizante — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643. T. E. (45) 3924 y 3975. — 5. Publis. B. Oficial y Correo de La Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.520 D.T.-v.23|8|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado número 8. Secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GARABIA E. OSVALDO s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, mod. 91-4 Nº 625. — Base m$n. 7.700. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de septiembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Capital, donde se exhibe diariamente. — Como condición de venta se establece que el bien a subastarse se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Francisco Migliardi secretario.
$ 1.440.— e.18|8-Nº 460-v.20|8|60

Nº 9

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, donde tramitan los autos caratulados "MINERALIA, S. R. L. c|GREGORIO RUBEN TABUYO, s|ejec. prend. pesos 7.000.000,— m|n.", se hace saber por el término de tres días que el Sr. Luis E. Boni ha sido designado martillero para realizar la subasta de los bienes ejecutados, la que se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 1960, a partir de 14.30 horas, continuando el día siguiente 4, desde las 10.30 horas, en caso que el día anterior no se hubiere terminado de rematar. — Los bienes a rematar son los siguientes: Un grupo electrógeno, marca Skoda, compuesto por un motor marca Skoda, de 135 C.V., tipo 6-S160, con Nº 51250; un alternador, marca Mez-Frenstal, con Nº 525010, de 100 Kwa. de 80 Kw.; un exitatriz, marca Mez-Frenstal, tipo 02022|4-000, de 2,5 Kw., con Nº 525010; y un tablero completo como accesorio. Se deja constancia que el alternador es tipo A-1348-000. — 91 motores de las siguientes marcas: 6, marca Electromac, con Nº 5524; 5525 y 5532, de 2,5 C.V.; los Nº 4620, de 1,8 C.V.; Nº 14546, de 5,5 C.V. y el Nº 14617, de 10 C.V. — 3, marca Ferraris, de 1,8 C.V. con Nº 2840; 2834 y 2848. 17, marca Acec, con Nº 909 y 113121, de 1 C.V.; Nº 754|t-5 y 755|t-5, de 0,55 C.V.; Nº 3969 y 4178, de 1,5 C.V.; Nº 9RM-7637, de 0,75 C.V.; Nº 756|t-5, de 2,5 C.V.; Nº 757|t-5 y 63467, de 3,75 C.V.; Nº 28135 y Nº 758|t-5, de 3,5 C.V.; Nº 7170; 29616 y 6861, de 10 C.V.; Nº 5386, de 4,5 C.V. y Nº 24201, de 5 C.V. — 3, marca Corradi, de 2 C.V., con Nº 36758; 32382 y 32390; 8, marca Charleroi, con Nº 000636, de 1 C.V.; Nº 71854, de 0,75 C.V.; Nº 76721, de 0,85 C.V.; Nº 643|a-2, de 3,75 C.V.; Nº 71067, de 2,5 C.V.; Nº 644|a-2 y Nº 77362, de 4,5 C.V. y Nº 77365, de 4.5 C.V.. — 2, marca Clo, de 1,5 C.V., Nº 000524 y Nº 000636. — 1, marca Olguín, de 1 C.V., Nº 2409. — 1, marca Tecnomasio, de 7,5 C.V., Nº 24523. — 2, marca Delta, de 0,5 C.V., Nº 3041 y Nº 1766. — 1, marca "Cgz", de 7,5 C.V., Nº 1376. — 1, marca Siam, de 2 C.V., Nº 50684. — 1, marca Mocar, de 1 C.V., Nº 118301. — 1, marca Simel, de 0,5 C.V., Nº 8868. — 2, marca "FM". de 0,5 C.V., Nº 536 y Nº 569. — 4, marca "Cub", de 0,5 C.V., Nº F288189; F288191; F288181 y F288193. 1, marca Hoover, de 0,5 C.V., Nº F745822. — 2, marca San Giorgio, de 2 C.V., Nº 323349 y Nº 323350. — 3. marca Marelli, Nº 115177, de 1 C.V.: Nº 18088, de 4,5 C.V.; y Nº 000243, de 1,5 C.V. — 1, marca Weka, de 5 C.V.. Nº 4036. — 1, marca El Circuito, de 5 C.V., Nº 1465. — 2. marca Styde, de 3 C.V., Nº 31798 y Nº 3707|3. — 1. marca Genalex, de 1,3 C.V., Nº 5350. — 2. marca "V2", de 0,25 C.V., Nº 91 y Nº 92. 2, marca Extinsel, de Nº 119, de 4 C.V. y Nº 7|173, de 5,5 C.V. — 1, marca Wibr, de 1,8 C.V., Nº 3397. — 1, marca Davica, de 1 C.V., Nº 6668. — 1, marca Shorch-Werke, mode 1 C.V., Nº 118520. 1, marca Electriska, de 0,5 C.V., Nº 77115. — 1, marca Bezzi, de 1,8 C.V., Nº 46115. — 1, marca Asea, de 1 C.V., Nº 943|t. — 1, de marca Bira, de 1 C.V., Nº 1032. — 1. marca Xifel, de 1 C.V., Nº 2958. — 3. marca Fimet, con Nº 137068, de 2,2 C.V. y Nº 153338 y Nº 121965, de 0,1 C.V. — 1, marca "Rd", de 0.5 C.V., Nº 2244. — 1, de marca A. Manchester, de 0,5 C.V., Nº 536. — 1, de marca Siemens-Schuc, de 0,5 C.V., Nº 4195577. — 1, marca Center de 0,1 C.V., Nº 7039. — 2, marca "Alce", de 0,1 C.V., con Nº 85|74-a y Nº 85|75-a. 1, de marca Dinamatic, de 0.1 C.V., Nº 3324 y el último motor, marca Electrique, de 0,1 C.V. Nº 616. — 3 bombas, marca "V2", tipo 150-AT, Nº 502; 517 y 518. — 1 bomba, marca "V2", tipo AT, con Nº 519. — 2 bombas, marca Fier, tipo 105, Nº 515 y 516. — 4 hornos, marca Boker, Nº 503 y Nº 505, tipo 400 y Nº 504 y Nº 506, tipo 300. — 1 horno, marca "V2". tipo hoyo, Nº 524. 1 horno eléctrico, Nº 615, marca "V2". 1 horno eléctrico, marca "V2", Nº 721. 5 estufas, marca Boker, tipo H-56, con Nº 511: 512; 513; 514 y Nº 520. — 1 agitador, marca "V2", tipo R-1, con Nº 521. — 1 máquina extractora de hoyos, marca "V2". tipo Rws, Nº 523. — 1 tambor, marca "V2", tipo decolador Nº 525. — 6 tambores. marca "V2", tipo Equipo, Nº 526 al Nº 531. — 1 compresor, marca Leompan, tipo H-49 Nº 537. 1 balancín, marca Emi, de 30 Tn., Nº 551. — 3 tornos revólver, marca "V2", tipo 800|32, con Nº 554 al Nº 556. — 2 agujereadoras, marca Pacera, tipo "de banco", Nº 557 y Nº 558. — 2 agujereadoras, marca Elanet, tipo "de pie", Nº 559 y Nº 560. — 1 agujereadora, marca Delliot, tipo "de pie", Nº 561. — 1 agujereadora, marca "V2", tipo "de banco". Nº 562. — 1 dobladora de caños, marca "V2", tipo ZX, Nº 563. — 6 tornos revólver, marca "V2", tipo 800|32, con Nº 564 al Nº 569. — 2 tornos revólver, marca Every, tipo 31|15, con Nº 572 y Nº 573. — 2 compresores, marca "V2", tipo 51, con 610 y Nº 611. 2 soldadoras Sugas, tipo 100, Nº 613 y Nº 614. — 1 Pantógrafo, marca Masciochi, Nº 701. — 1 rectificadora de pantógrafo, marca Masciochi, Nº 702. — 1 agujereadora, marca Famco, tipo 501, Nº 707, modelo radial. — 1 limadora, marca Negroni, tipo 3 mm., Nº 709. — 1 limadora, marca "V2" tipo 3 mm., Nº 708. — 2 agujereadoras, marca "V2", Nº 710, tipo "de banco" y la Nº 711, tipo "de pie". — 1 agujereadora, marca Electriska, tipo R-10, Nº 712. — 5 tornos de las siguientes marcas: 1, marca Logan, tipo 825-1, de m, 0,80 entre punta Nº 715; 1, marca Ariel, de 1.— m. entre punta, Nº 716. — 1, de marca Tzne, de 1.— m. entre puntas, Nº 717; 1, de marca Glass, de 1,50 m. entre puntas, Nº 718 y 1, de marca Di Palo, de 1.— m. entre puntas, Nº 719. — 5 piedras esmeriles, marca "V2" modelo H-1 con Nº 501; 532; 533; y Nº 704. — 1 piedra esmeril, marca Mocar, modelo M-1, con Nº 570. — 1 piedra esmeril, marca Descours y Cabaud, modelo "grande", Nº 703. — 2 prensas, marca Triulzi, modelo 1600, para 20 Tn., Nº 507 y Nº 508. — 2 prensas, marca "V2", modelo 408, para 18 Tn., Nº 509 y Nº 510. — 1 sierra sin fin, marca Simplex Bhevettata, con Nº 522, modelo 51. — 1 sierra, marca "V2", modelo 49, con Nº 571. — 1 Exhaustor destinado a la absorción de las partículas desprendidas por las pulidoras marca Carlini, Nº 605, 3 exhaustores iguales al anterior, marca "V2", con Nº 601; 616 y Nº 617. — Una bomba, marca "V2", modelo 44, con Nº 536. — 1 rectificadora, marca Acec, modelo portátil, con Nº 553. — 5 balancines de mano, marca "V2", para 6 Tn., Nº 574; 577; 618; 619 y Nº 705. — 2 balancines de mano, marca Adeka, de 6 Tn., Nº 575 y Nº 576. — 2 pulidoras, marca Weka, modelo K-11, con Nº 602 y Nº 606. — 4 pulidoras, marca "V2", modelo K-51, con Nº 603 y Nº 604; Nº 609 y Nº 608. — 1 pulidora, marca Marelli, modelo K-51, con Nº 607. — 1 equipo probador de presión, marca "V2", con Nº 612. — 1 máquina fresadora, marca Continental Donini, modelo R-01, con 706. — 2 serruchos: 1 de ellos, marca Apeka Nº 713 y otro marca "V2", con Nº 714. — 1 fragua marca "V2", modelo 101, con Nº 720. — 1 cizalla marca "V2", modelo 56, con Nº 722. — y 1 agujereadora, marca Helos, modelo "de banco" con Nº 552. — Se deja constancia que todos los bienes que se detallan a continuación del último motor las partes de común acuerdo le han asignado el Nº de fabricación que se detallan por carecer de número. — Entre los bienes antes mencionados se encuentran los que componen 4 grupos para fundición a presión con maquinaria para mecanización de los mismos o de piezas fundidas; 1 grupo electrógeno Skoda de 135 C.V. completo; 1 equipo de matricería; 1 equipo a fundición a coquilla, etc., etc., por lo que se deja constancia que las máquinas, herramientas y demás bienes que corresponda a cada grupo y|o equipo serán subastadas en conjunto con cada grupo o equipo y no por unidad. — Las otras máquina, consistentes en tornos de diversos largos, cajas, pulidoras, fresadoras, creadoras de roscas, agujereadoras, cepilladoras, etc., etc., que componen el establecimiento industrial metalúrgico serán vendidas por piezas. — Todo lo detallado se encuentra en pleno y óptimo funcionamiento en calle Florentino Ameghino 363, Villa Martelli, Florida de Vicente López (Bs. As.) — lugar donde se realizará la subasta — pudiendo visitarse el establecimiento a partir del día 18 del actual, hasta el mismo día de la subasta, de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18 horas. — Más detalles en las Oficinas del martillero: Lavalle Nº 1171, 9º piso, Teléf. 35-8763 Los bienes serán vendidos sin base y al mejor postor y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el decreto 15.348 (ley 12.962) y serán entregados una vez que haya sido aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 13.680.— e.18|8-Nº 6.537 D.T.-v.20|8|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|SILVANO JUVENCIO MUÑOZ y NELO RAMACCIOTTI, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Siam" modelo P.43 Nº 3711, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base pesos 30.225.— m|n. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado. — El día 26 de agosto de 1960 a las 10 horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.680.— e.18|8-Nº 360-v.20|8|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALONDRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Avenida Córdoba Nº 3820, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Destino a darse a las utilidades. — Retribución de directores y síndico.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Informe, consideración y ratificación de la compra en propiedad horizontal del local negocio de la calle Córdoba Nº 3826, Capital Federal.

5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 470-v.23|8|60

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local de Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio del Ejercicio 30|4|1960.

2º Distribución utilidades. Retribución directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 473-v.23|8|60

ANDRES, GERETTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del cte. a las 11 horas, en la sede social Tandil 6006, para tratar:

1º Consideración documentación a que se refiere el Art. 347, Inc. a) del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.

2º Designación de Directores y Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Considerar revalúo practicado de acuerdo Ley Nº 15.272. — El Directorio.

$ 2.400.- e.18|8 Nº 492 v.23|8|60

A D E
Cooperativa de Crédito Ltda.

Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 412, piso 7º, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación de autoridades.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente.

6º Elección de dos socios para que firmen el acta. — Manuel A. Echagüe Cullen, presidente. — Carlos F. García Quirno, secretario.

$ 1.440.- e.18|8 Nº 520 v.20|8|60

A Z U L S.A.
De Transporte Automotor
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 23 horas, en el local Avda. del Tejar 4221, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Créditos contra ex gerente Sr. O. Girotti.

2º Aumento capital autorizado.

3º Deudas socios con la empresa.

4º Situación coches Ford.

5º Demanda personal ayudante conductores.

6º Deuda con la Caja Nacional de Previsión (Ley 11.110).

7º Expulsión de los accionistas Jorge Barbieri y Osvaldo Gómez y facultades del Directorio sobre el particular.

8º Reforma de los estatutos de la empresa en sus artículos Nº 12 y 13.

9º Monto gastos Vilela 4771.

10º Constancias contables ingresos provenientes de sanciones a los coches.

11º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.18|8 Nº 519 v.23|8|60

ASOCIACION ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Italiana "Pro Asilos de Infancia", a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 17 horas, en calle Charcas 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta y otros tres para escrutar las votaciones.

2º Discusión y aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta.

3º Consideración de la Memoria anual del Consejo.

4º Elección de cinco consejeros titulares por tres años y dos suplentes por tres años.

5º Elección de dos Revisores de Cuenta. — Carlos Peretti, presidente. — José Gregori, secretario.

$ 336.- e.18|8 Nº 544 v.20|8|60

ANDUEZA, LOPEZ de MIGUEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en el local social: calle Alsina 3170, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndicos (arts. 13, 14 y 20 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 253-v.22|8|60

ALABAMA S. A.

Cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de agosto de 1960, a las 16 horas, en su sede Reconquista 637, 3er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 254-v.22|8|60

A. GRIMALDI, S. A. C.
"Casa Griensu"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inc. q) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1960, a las 19 hs., en nuestra sede central, Florida 118, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Emisión de acciones ordinarias clase "B" hasta $ 3.500.000, para la adquisición y pago de un inmueble.

6º Emisión de acciones clase "A" y "B" para pago de dividendos.

7º Designación de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la presente asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 33).

$ 4.000.— e.13|8-Nº 0.104.v.20|8|60

A M A L F I
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 316, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1960.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.13|8 Nº 201 v.26|8|60

A. GRIMALDI, S. A. C.
"Casa Griensu"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inc. p) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1960, a las 20 horas, en nuestra sede central, Florida 118, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los estatutos sociales.

2º Designación de la o las personas que tramitarán ante los poderes públicos lo aprobado por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la presente asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 32).

$ 3.200.— e.13|8-Nº 0.105.v.20|8|60

"B"

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 26|8, a las 17 h., en Sarmiento 299, p. 1º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico al 30 junio 1960.

2º — Elegir directores y síndicos.

3º — Designación accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 442-v.23|8|60

B O I T
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1960, a las 18 horas, en nuestro local social, Rodríguez Peña 384, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Elección de Directores y Síndico.

3º — Reforma de Estatutos.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 498-v.23|8|60

BLAQUIER CASARES S. A. G. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Av. Julio A. Roca 751 piso 7º, para considerar:

1º — Documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 30|4|60 y distribución de utilidades.

2º — Elección de Directores y Síndicos, fijación de sus remuneraciones y designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 527-v.23|8|60

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
Registro Nº 5871
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Cangallo 315, 4º piso, esc. 90 y 91, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones por aplicación del artículo 13º, inciso k) de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio con aplicación de los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Aumento del capital autorizado con aplicación del artículo 4º de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.16|8-Nº 324 v.22|8|60

"C"

COMPAÑIA ESTANCIAS PULMARI LTDA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 C. de C. al 30|4|1960.

2º — Fijación honorarios del Directorio y Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Capitalización del Fondo de Reserva General en acciones ordinarias liberadas a la par, de 5 votos por acción.

5º — Elección de un Director Titular por tres años y tres suplentes y Síndico Titular y suplente, por un año.

6º — Designar dos accionistas que firman el acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 469-v.23|8|60

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
Local social: Av. San Juan 3545
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. socios vitalicios y activos a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 27 de agosto de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1959 y el 30 de junio de 1960.

3º Elección de C. D., Tribunal de Honor, 5 Vocales suplentes y 3 Revisores de Cuentas.

4º Designación de 2 socios presentes para firmar el Acta. — José R. Vita, secretario.

$ 560.— e.16|8-Nº 219-v.22|8|60

CAFICI & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23º de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en la sede de la compañía, calle Reconquista 542, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1960.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración director general titular, director general suplente y síndico titular, según lo dispuesto por el artículo 23, inciso c).

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio, y elección de los mismos por el término que establece el artículo 23º, b) de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un suplente, de conformidad con el artículo 23, b) de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 4.400.— e.18|8-Nº 463-v.23|8.60

COLLAZO & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 375, 4º p. Capital

Convócase a Asamb. Gral. Ord. el 29|8|60, 16 horas, en sede social, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y demás docum. art. 347 C. C.; ejercicio 31|5|60.

2º Fijar remuner. a Direct. y Sind.

3º Incremento del actual número miembr. Direct. art. 14, tít. 4º de los Est.

4º Elecc. de nuevos Direct. en lugar de los que cesan.

5º Elecc. del Sind. tit. y supl.

6º Aumento del capit. soc. autor. art. 6º de los Estat.

7º Designac. 2 accionist. firmar acta. El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 30 de los Estat.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 257-v.22|8|60

CLINICA YODICE S. A.
Departamento Administrativo
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960, a las 21 hs., en Lavalle 1910, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado al 30 de abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) Directores y nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2,800.— e.16|8-Nº 331-v.22|8|60

CEDROS DORADOS S. A.
Explotaciones Agropecuarias, Inmobiliarias y Financieras

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Avda. Leandro N. Alem 884.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para la función de escrutadores y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Remuneración del Síndico. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase el art. 32 de los Estatutos.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 261-v.22|8|60

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA CELINA
Soc. Anón.
Registro Nº 3064
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el 26 de agosto de 1960, a las 15 y 30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 289-v.22|8|60

CIA. ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.

Caugallo 564 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29.8.60, a las 15.30 horas, en Cangallo 564, para tratar:

1º Consideración revalúo contable.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 459-v.23|8|60

C I T E C I A S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, 16 hs., en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 30|4|60.

2º Elección nuevo Directorio.

3º Elección síndicos, titular y suplente, y de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2,000.— e.18|8-Nº 432-v.23|8|60

CENTRO MUTUAL Y RECREATIVO DEL PARTIDO DE BECERREA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo al art. 68 de los estatutos en vigencia, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto, a las 16.30 horas, en nuestra secretaría de la calle México 1660.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de memoria y balance para el período 1º julio de 1959 al 30 de junio de 1960.

3º Elección parcial de Comisión Directiva para el período 1960-1962.

Saludan a Ud. atentamente. — Narciso Poy, presidente. — Manuel Lemos, secretario.

Art. 67. — Transcurrido una hora y no habiendo número, se constituirá con el número de socios presentes, y sus decisiones serán válidas e irrevocables.

Nota: Se recuerda a los señores socios que es indispensable presentarse con el recibo que acredite estar al día con tesorería.

$ 192.— e. 18|8-Nº 430-v.20|8|60

CONSORCIO EDIFICADOR Industrial, Comercial y Financiero, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 19 horas en Tucumán 715, piso 6º, Dep. "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 509-v.23|8|60

COPAL, S. A. Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960 horas 10 en Sarmiento 246, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|6|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 546-v.23|8|60

CUMELEN Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 319, 1er. piso de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación del número de directores (artículo 9 de los Estatutos Sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 377-v.23|8|60

CASA KALANJ S. A. I. y C.

Warnes 1300 - Florida

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Corrientes 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elecciones de los miembros correspondientes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 353-v.23|8,60

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las once horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 466-v.23|8|60

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 26 de agosto 1960, 15 horas, en Sarandí 1567, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|4|60.

2º Fijación número de directores y elección por dos años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e|16|8-Nº 270-v.22|8|60

CENTRAL MOTOR Soc. Anón., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, hora 11, en Córdoba 1778, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960.

2º Aumento de capital autorizado, reforma art. 4º estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 306-v.22|8|60

C O L I N D A R Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en nuestro local social Concepción Arenal 4619, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número de directores y elección de los mismos;

2º Elección síndicos, titular y suplente;

3º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 342-v.22|8|60

CREDITO ENTRE RIOS S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1960, a las 20,30 horas, en la sede de la Sociedad, Entre Ríos 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de mayo de 1960;

2º Aumento de capital y emisión de acciones;

3º Adjudicación de acciones para aplicar a las retenciones efectuadas a los comerciantes accionistas desde el 1º de junio de 1959 al 31 de mayo de 1960;

4º Designación de siete directores titulares y tres directores suplentes que terminan su mandato;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 33 de los Estatutos.

$ 4.000.— e.16|8-Nº 336-v.22|8|60

CIBERT Y GARCIA, S. A. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas en Bouchard 644, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio del ejercicio 31|12,1959.

2º Remuneraciones para los directores.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 0.108.v.20|8|60

CERCASA S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Viamonte 773, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliar número directores.

2º Elegir nuevas autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidencia.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 202-v.20|8|60

"D"

DROGUERIA GLIKIN Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Roque S. Peña 720, 9º piso E, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|8-Nº 414-v.23|8|60

DON SANTIAGO S. A. A. G. C. e I. Nº 6354

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 391, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código de Comercio, al 30|6|1960.

2º Elección síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para la 11 horas, a continuación de la ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art.: 1º, 2º, 9º y 14º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 187-v.20|8|60

D O M E C Compañía de Artefactos Domésticos Soc. Anón. Ind. Com. y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 164-v.20|8|60

D I B A S A Distribuidora Buenos Aires S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el jueves 1º de septiembre de 1960, a las 17 horas, en calle Sarmiento 378, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar reformas del estatuto y aumento de capital.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 147-v.20|8|60

EL EMPORIO DE LA LOZA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Salta 1359 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio 30|4|60.

2º Remuneración al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 137-v.20|8|60

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL Sociedad Anónima Número de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento con el artículo 25 del Estatuto Social convocamos a los señores accionistas a la LIVª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de asistencia y Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|8-Nº 381-v.23|8|60

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio del ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 474-v.23,8|60

EL SAUZAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Registro Nº 4360

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960 a las 17 horas, en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 — e.18|8-Nº 501-v.23|8|60

EL RUMBO, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Registro Nº 4014

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960 a las 11 horas, en Talcahuano 374, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. Comercio correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de un director titular y dos suplentes; síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 497-v.23|8|60

EDIFILM S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, San José 1141, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1960, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio (irregular) cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de Directores titulares y suplentes por el término de tres años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Emisión de acciones.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Autorización al Directorio para capitalizar el revalúo de los bienes de uso.

7º Autorización al Directorio para solicitar la cotización de las acciones de la sociedad, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.- e.16|8 Nº 0302 v.22|8|60

EL FORTIN SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de septiembre próximo, a las 10 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 546, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 5.000.000.—, conforme lo dispuesto por el art. 5º de los Estatutos.

2º Considerar la renuncia presentada por los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de nuevos Directores y Síndico titular y suplente hasta completar el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 334-v.22|8|60

EL CHILOTE

Sociedad Anónima Inversora

Convócase Asamblea Ordinaria día 30|8|60, 10 hs., en Alsina 633, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de Directores y Síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 259-v.22|8|60

ESTANCIAS EL CONDOR

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto en curso, a las 14 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, 8º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Considerar las compras de inmuebles realizadas durante el ejercicio cerrado y autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles en el nuevo ejercicio.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|8-Nº 281-v.22|8|60

ENGLISH CLUB

T. E. 31 - Retiro 2849 - 1223

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club el miércoles 31 de agosto de 1960, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva.

a) del presidente, por dos años;

b) de tres vocales, por dos años, en reemplazo de los señores J. C. Bradbury, J. G. Findlay y K. Fraser.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y J. A. Frazer.

4º Confirmación y ratificación de los aumentos de cuotas de suscripciones fijados por la Comisión Directiva, con efecto desde el 1º de junio de 1960.

5º Asunto edificio.

6º Nombrar dos socios para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

F. W. Brundell, presidente. — J. C. Bradbury, secretario honorario.

$ 800.— e.16|8-Nº 232-v.22|8|60

"F"

FADEM S. A.

Industrial, Comercial y Inmobiliaria

Florida 165 - Local Nº 7 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto a las 8.00 horas en Florida 165, local Nº 7, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 369-v.23|8|60

FRUGLACE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la calle Leandro N. Alem 762, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30 junio 1960.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 485-v.23|8|60

FADETE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto 1960, 18 hs., en Alsina 1184, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio al 30|4|60.

2º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 434-v.23|8|60

FERROMETAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en Santiago de Chile 6461, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Elección de Directores, Síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 20 de los Estatutos.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 529-v.23|8|60

F. A. F. I. C. I. S. A.

Forestal, Agrícola, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Montevideo 184, Piso 3º, "B"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13º del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 26 de agosto de 1960, en la sede social, Montevideo 184, Piso 3º, "B", a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de Directores titulares y suplentes por el término de tres años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º del Estatuto, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de los mismos, en la Caja de la Sociedad, calle Montevideo 184, Piso 3º, "B", con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960.

$ 4.800.— e.18|8-Nº 539-v.23|8|60

FENSUD

Fábrica Argentina de Fenol y Derivados S. A.

N - 7780

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8 Nº 0325 v.22|8|60

FIMISA

Financiera Misionera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Modificación de Estatutos;

5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 543-v.23|8|60

FAPI

FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local sito en la calle Elia 456, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 150.000.000 m|nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Elia 456, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 0.113.v.20|8|60

FINVE

Financiera de Ventas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 agosto de 1960, a las 11 horas, en Bolívar 430, 2º piso, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio, elección de los mismos y de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Modificación de los artículos 2º, 3º y 4º de los estatutos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 0.112.v.20|8|60

FERROTECNICA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Juan B. Justo Nº 5702, Capital, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y Distribución Utilidades por el ejercicio cerrado 30|6|60.

2º — Aumento del Capital autorizado.

3º — Fijar número de Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 196-v.20|8|60

FRAM

S. A. I. C. I. F.

Se convoca a los señores accionistas de FRAM S.A.I.C.I.F. a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 434, 2º piso, "B", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación de los artículos 2º, 3º, 4º y 14º del Estatuto Social.

2º — Designación accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 178-v.20|8|60

"G"

GELIS MOTO

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1960, a las diez horas, en su sede de la calle Bartolomé Mitre 1976, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1960.

2º — Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente y asignación de la remuneración del saliente.

3º — Autorizar la emisión de ocho series de diez mil acciones cada una, Ordinarias, Clase A., al portador.

4º — Resolver el aumento del Capital Autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional (20.000.000.— m$n.) en Acciones Ordinarias Clase A., al portador, que se emitirán en la época y bajo las condiciones de pago que resolverá el Directorio, en las condiciones establecidas en el Artículo cuarto de los Estatutos.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los Señores Accionistas podrán asistir a la Asamblea depositando sus acciones o Certificados Provisorios de acciones hasta el día 25 de agosto de 1960, en nuestra sede social.

El Directorio.

$ 5.200.— e.13|8-Nº 211-v.20|8|60

"H"

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 11.30, en San Martín 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|8 Nº 552 v.23|8|60

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 11.45, en San Martín 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del futuro de la Sociedad y resolución al respecto.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.18|8 Nº 551 v.23|8|60

"I"

INTERFERRO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Importación - Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960 a las 18 horas en Pte. Roque S. Peña 720, 6º piso para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Aumento de Capital autorizado a m$n. 40.000.000.— mediante emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones preferidas 12 % y m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias 1 voto.

3º Elección 5 directores, 2 síndicos y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda artículo 19 de los Estatutos.

$ 2.400.— e.18|8-Nº 363-v.23|8|60

ISLAS PARANA GUAZU S. A.

Forestal, Agrícola, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Suipacha 756, 4º piso, Capital, para tratar

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.18|8 Nº 498 v.23|8|60

IMPRENTA LOPEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de Imprenta López S. A. C. I. y F., a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 5º ejercicio, que se realizará el día sábado 27 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en la calle Carlos Pellegrini 739, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|4|1960.

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del Art. 15 del Estatuto. — El Directorio.

$ 3.200.- e.16|8 Nº 0287 v.22|8|60

INCOMET S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1960, a las 10 horas en la Sede Social, Esmeralda 605, 3º F, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 inc. I Cód. de Com. para los Ejercicios 31 diciembre 1958 y 31 diciembre 1959.

2º — Consideración y aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores durante los Ejercicios y retribución del Síndico, también en función de Auditor.

3º — Fijar número de los Directores, elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 140-v.23|8|60

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 del actual, 19,30 horas en Florida 385, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|4|60. Distribución de utilidades.

2º Elección de vicepresidente 2º y dos vocales titulares por un año; dos vocales suplentes, síndico titular y suplente también por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|8-Nº 359-v.22|8|60

"L"

LA VANGUARDIA
Sociedad Anónima Editora
Registro Nº 1903

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Austria Nº 2156, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Informe del Directorio y Síndicos sobre el estado de los juici pendientes.

3º Elección de siete directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años, y

4º Elección de tres síndicos por el término de un año. — El Directorio.

NOTA: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas podrán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad para obtener la boleta de entrada.

$ 2.400.- e.16|8 Nº 0310 v.22|8|60

LUIS PICARDO
Sociedad Anónima Inversora

Convócase Asamblea Ordinaria día 30,8|60, 11 hs., en Alsina 633, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 260-v.22|8|60

LAS BRUSQUITAS S. A.
Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamb. Gral. Ord., Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 6º, Capital, el día 29|8|60, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y demás art. 347, inc. 1º C. C., ejerc. 30 6|60;

2º Remuneración del Direct. y sind., y elec. de sind. tit. y suplente por un año;

3º Distrib. de utilidades; y

4º Design. 2 accionistas para que firmen acta Asamb.

El Directorio.

Nota: Se recuerda art. Nº 14.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 290-v.22|8|60

LIBERTAD
Compañía Argentina de Seguros
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Suipacha 245, 6º piso, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del Directorio;

2º Designación de síndicos, titular y suplente, y

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, los certificados de acciones o las custodias correspondientes.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 169-v.20|8|60

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.

2º Designación de dos Directores.

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 246-v.22|8|60

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60 y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndicos.

3º Fijación retribuciones al Presidente y Directores.

4º Consideración revalúo activo y sus derivaciones en el capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.13|8 Nº 0199 v.20|8|60

LAS GALIAS S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Reg. Nº 3930

Convócase a Asamblea Ordinaria día 26|8|60, horas 10.30, en Reconquista 165, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|4|60;

2º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.13|8-Nº 153-v.20|8|60

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el día 31 agosto 1960, 17 horas, en Reconquista 533, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, por ejercicio al 30|4|1960.

2º Elección Directorio y asignación cargos: designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 352.v.23|8|60

LA CALPENSE S. A.
Com., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 30 agosto 1960, horas 18, en Avenida de Mayo 833, piso 2º, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, C. de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Revaluación de activo.

3º Elección de directores y síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 354.v.23|8|60

"M"

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA
Junín 959, Bs. Aires

Agosto 18 de 1960.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitarle a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 7 de septiembre de 1960, a las 20 y 30 hs., en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario para esta asamblea;

2º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior;

3º Consideración de la adquisición de un local para sede de la Mutual Odontológica Argentina, en el edificio "Facultad" de la Dental Argentina Coop. Ltda., sito en Charcas 2167|71, según resolución de Comisión Directiva;

4º Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva en relación con la propiedad de Mar del Plata;

5º Autorización a la Comisión Directiva para enajenar la propiedad de la Av. Colón 3002, de Mar del Plata, con precio mínimo y plazo que decida la asamblea.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Con motivo de la importancia de los asuntos a tratar, la concurrencia de los residentes en la Capital Federal es imprescindible, para la aprobación del orden del día.

Encareciendo su asistencia, le saluda con la consideración más distinguida. — Pascual Rafael Aloise, presidente. — Horacio C. Paroni, secretario.

$ 216.— e.18|8-Nº 550-v.20|8|60

MIGUEL FILGUEIRA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, que se realizará en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, 5º piso, oficina 51, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos, distribución de las utilidades del ejercicio e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes por terminación del mandato de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sobre depósito de las acciones, previo a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.18|8-Nº 413-v.23|8|60

MAXI
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 26|8|60, 19 horas, en Julio A. Roca 530, 5º piso, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|4|60.

2º Fijación número miembros Directorio y elección; elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas p|firmar acta.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.18|8-Nº 391-v.20|8|60

M A X I
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 26|8|60, 19.15 horas, en Julio A. Roca 530, 5º piso, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 3.000.000 en acciones ordinarias;

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.18|8 Nº 391-v.20|8|60
$ 960.— e.22|8-Nº 537-v.23|8|60

MOTO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nro. de Registro 5303.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 24 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Juncal 838, 1º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional.

2º Reforma del artículo 4º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto por los estatutos, los señores accionistas que asistan a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, con tres días de anticipación a la señalada para la misma. — El Directorio.

$ 1.680.— e.18|8-Nº 390.v.20|8|60

M I L O J A N
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, en Bartolomé Mitre 948, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Determinar el número de Directores y elegirlos, así como Síndicos, titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|8 Nº 46. v.23|8|60

MOTO CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil
CITACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, esta Comisión Directiva, en su última reunión, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 18 horas, en nuestro local social, Cerviño 3468, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al período 1º de julio 1959 al 30 de junio 1960.

2º Designación de la Junta Escrutadora.

3º Elección de cinco Vocales, en reemplazo de los señores Bruno W. Mozzoni, Fermín Crippa, Héctor M. Noya, José Speroni y Duilio Rebecchi, que finalizan su mandato.

4º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

$ 384.- e.18.8 Nº 456 v.20|8|60

MAQUIMOTOR, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1960, a las 19 horas, en el local social Humberto 1º 2246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de abril de 1960;

2º Elección del presidente, vicepresidente, tres vocales titulares y los vocales suplentes que la asamblea resuelva, todos por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del estatuto, para tener derecho a participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 4.400.— e.18|8-Nº 502-v.23|8|60

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
Sociedad Anónima (En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las horas 18, en su local social de Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, a contar del 10 de noviembre de 1960;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 176-v.20|8|60

FEVRE Y BASSET LTDA S. A.
Industrial y Comercial
Reg. Nº 2029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del corriente año, a las 18 horas en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín 379, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Comercio, correspondientes al 36º Ejercicio cerrado el 30|4|60.

2º Rescate de Acciones Preferidas.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por un año y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, referente al depósito de acciones, el que deberá ser efectuado en la calle Gallo 149. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13 8-Nº 124-v.20|8|60

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Elía 456, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 150.000.000 y emisión de las acciones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de

la Sociedad, calle Elía 456, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 114-v.20|8|60

MINERA FENIX S. A.
Industrial y Minera

Convócase accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 252-v.22|8|60

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A. BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1960 a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2395, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el Acta (Artículo 29 de los Estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Remuneración del Directorio y síndico (artículo 31 de los Estatutos).

4º Distribución de utilidades.

5º Aumento del Capital Social (Artículo Sexto de los Estatutos).

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.400.— e.13|8-Nº 125-v.20|8|60

MARIO A. PIERUCCI
Soc. Anón. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en Cnel. P. Calderón de la Barca 1456, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 283-v.22|8|60

"N"

N O C E T I S.A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considera documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1960;

2º Asignaciones al Directorio y al síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 322-v.22|8|60

NUEVO BANCO ITALIANO
Fundado en 1887
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Aumento del capital autorizado en treinta y tres series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 cada serie, y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Afectar la suma de m$n. 5.000.000 como capital de la Sección Especial Hipotecaria.

4º Distribución de utilidades (artículo 57º de los estatutos sociales); honorarios de los directores (artículo 40º, inc. 16 de los estatutos sociales) y honorarios del síndico titular (artículo 50º de los estatutos sociales).

5º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco y Máximo Maisterra (fallecido el 7|11|59); cuatro directores suplentes; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto de 1960.

$ 7.600.— e.16|8-Nº 263-v.22|8|60

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconquista y Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 10, 11, 16, 20, 27, 30, 40, 42 y 46 de los estatutos sociales e incorporación a los mismos del artículo 62.

2º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales —depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto de 1960.

$ 4.800.— e.16|8-Nº 264-v.22|8|60

NAYAHUE S. A.
Agrícola - Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asam. Gral. Ord., Copérnico 2375, piso 4º, Capital, el día 25|8|60, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y demás, art. 347. Inc. 1º C. C., ejerc. 30|4|60;

2º Remuneración del Direct. y sind. y desig. del sind. tit. y suplente por un año;

3º Consideración de la revaluación del activo;

4º Distrib. de utilidades; y

5º Design. 2 accionistas para que firmen acta Asamb. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. Nº 31.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 162-v.20|8|60

"P"

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|8-Nº 230-v.22|8|60

PORCELANA AMERICANA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Avda. Belgrano 406, piso 4º, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1960.

2º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 314-v.22|8|60

PERETTI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1960, a las 17 horas en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad o medidas a adoptarse en caso de que así no se resuelva.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|8-Nº 267-v.22|8|60

PARTHENON, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1354, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959;

2º Fijar el número de directores y elegirlos;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.18|8-Nº 548-v.23|8|60

POLITEAMA S. A.
Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1960, 19 horas, en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Documentos aludidos en el art. 347. Có. Co., ejercicio al 30|4|1960; remuneración de los directores y síndicos; determinación del número y elección de los miembros del Directorio, de los síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 177-v.20|8|60

PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA, S. A.
N. 8057
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de gosto de 1960, a las 16 horas, en Río Bamba 429, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico al 23 de junio de 1960 y distribución de utilidades;

2º Nombramiento de directores y síndicos, fijar su número y remuneración;

3º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 148-v.20|8|60

"R"

R.U.T.A.
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 29|8|60, 10.30 hs., en Uruguay 1037. 4º piso, Capital, tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 31 de marzo 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación número directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 320-v.22|8|60

RIOSOL, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 27 agosto 1960, 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, para considerar:

1º Documentos Art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Distribución utilidades.

3º Resolver número miembros futuro Directorio.

4º Elegir directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes del de la asamblea.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 286-v.22|8|60

RAIMONDI, S. A. F. R. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31 agosto 1960, 17 h., Lavalle 710 para:

1º Considerar documentos Art. 347 C. C. 7º ejerc. al 30|4|60;

2º Retrib. Direct. excediendo 25 % utilidad;

3º Distrib. utilidades y retrib. síndico;

4º Elección Directorio y síndicos;

5º Ratificar Actas Direct. 21|6|,1,7 y 18|7|60.

6 Modificar fechas ejerc. sociales;

7º Revaluación activos;

8º Venta depto. M. del Plata;

9º Designar dos accion. firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-N 526-v.23|8|60

"RESAU"
S. A. Com., Ind., Agrop. e Inmob.

Convócase Asamblea Extraordinaria el 9 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 778, piso 6º:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y firmar el acta.

2º Reforma estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 395.v.23|8|60

RAPAPORT Y LEONSON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 hs., en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, oficina 11, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º C o n s i d e r a : los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio (Ejerc. cerrado el 30 de abril de 1960).

2º Elección del Directorio y Síndicos (Art. 11º de Estatutos).

3º Designar dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|8 Nº 525 v.23|8|60

RAPAPORT Y LEONSON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 19 hs., en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, oficina 11, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles y, en especial, el sito en Coronel Díaz 1737, Capital.

2º Aumento de capital. Emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.18|8-Nº 538-v.23|8|60

"S"

S A T I C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 10, en Carlos Pellegrini 739 (piso 7º, derecha), Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del C. C., al 31|5|60, y destino de las utilidades.

2º Reforma estatutos y aumento capital.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el art. 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|8-Nº 226-v.22|8|60

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Soc. Agrícola y Ganadera
Domicilio Legal: Lavalle 1473, Cuerpo I, Piso 3º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo I, Piso 3º, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondiente al 33º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del presidente de la sociedad, de dos vocales y tres suplentes todos por dos años.

5º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

El Directorio.

$ 3.600.— e.16|8-Nº 262-v.22|8|60

SAN SERVANDO
Sociedad Anónima Inversora

Convócase Asamblea Ordinaria día 30|8|60, 10.30 hs., en Alsina 633, Capital, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º — Elección de Directores y Síndicos. Designación de dos accionistas para firmar e acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 258-v.22|8|60

Sociedad Anónima
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las once horas en la sede social, Reconquista 491, segundo piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por artículo 347 in iso 1 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 223-v.22|8|60

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Florida 248, Es . 12 Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 253 v.22|8|60

Sociedad Anónima
SABARIA & GARASSINO
Construcciones y Pavimentación Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto, a las 9.30 horas, en Galería Güemes, Tercer piso, para:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Aumento de Capital.

3º — Capitalización de Reservas.

4º — Consideración de la Ley Nº 15.272 sobre Revaluación de activos

5º — Elegir Directores y Síndicos.

6º — Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 344-v.22|8|60

S T A M B L E R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1960, a las quince horas, en Maipú 225, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º — Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 268-v.22|8|60

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución al director gerente.

5º Fijación de monto para gastos de representación.

6º Elección de siete directores titulares, dos directores suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 4.400.— e.13|8-Nº 152-v.20|8|60

SEFA
Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
Sede Económico Financiera Argentina Buenos Aires
Registro Nº 6240

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal la Asamblea General, Ordinaria, convocada para el día 23 de julio de 1960 de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos, se cita en segunda convocatoria para el día 29 de agosto de 1960, a las 15.30 horas, en nuestras oficinas Salta 226, 3er. piso, escritorio 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2º Lectura y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 199-v.20|8|60

S.A.R.I.C.
Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 17 horas, en México 861, Capital, para tratar,

CONVOCATORIA

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 170-v.20|8|60

S. AJMECHET E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de agosto de 1960 a las 18.30 horas en Valentín Virasoro 1650, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. I., del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 30|4 1959 y 30|4|1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 202-v.20|8|60

SANTA EUGENIA S.A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 751, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|8 Nº 542 v.23|8|60

SOLICAN
Cía. Interamericana de Ind. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2 piso, of. 206, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio a los efectos de la ley Nº 15.272.

4º Determinación número de directores.

5º Elección presidente, tres directores gerentes, tres directores titulares y síndicos titular y suplente, como así también de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|8-Nº 397-v.23|8|60

SCOSSIROLI LTDA. S. A. I. A. G.
Magallanes 1153 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede de la calle Magallanes 1153, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 31|12|58 y 31|12|59.

2º Ratificación decisión Asamblea sobre reducción del capital, o, en su caso, reducción del realizado.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, de Síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.18|8 Nº 530 v.23|8|60

SILI, S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropec.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en nuestra sede social de Maipú 359, piso 4º, oficina 63, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1, cerrado el 30|4|960.

2º Fijar número de directores y su elección.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 499-v.23|8|60

SANTA SILVIA, S. A.
Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto a las 15 horas, Cerrito 336, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades.

4º Revaluación de activos.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.

6º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 515-v.23|8 60

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.

2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.

3º Utilidades del Ejercicio Social 1959-1960. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960-1961.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.

$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.572v.25|8|60

"T"

TACUARI S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1960, a las 10,30 horas, en Sevilla 2954, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicios 31|12|1958 y 31|12 1959;

2º Nombramiento de un síndico ad-hoc;

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar 1 acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 526-v.23|8|60

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, Escritorio 321, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio v.30|4|60.

2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º — Determinación número de Directores, y designación de Directores, Síndico y accionistas para firmar actas.

El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 341-v.22|8|60

T I M B O
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6113

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 30 de agosto de 1960, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|4|60 y distribución utilidades;

2º Elección directores y síndico;

3º Revaluación activos;

4º Fijación honorarios Directorio y síndico y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 266-v.22|8|60

"U"

URAWA S.A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de agosto, a las 18 horas en Perú 556, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Fijación del número de directores, selección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — —El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 213-v.20|8|60

"V"

VITREP
Argentina S. A. I.

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 agosto 1960 a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C. C. por el ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.

2º Elección de síndicos.

3º Designac. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 18|8|60.

$ 1.600.— e.18|8 Nº 44-v.23|8|60

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 347, 2º piso, escritorio 239, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1960;

2º Elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, julio 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|8-Nº 277-v.22|8|60

Vial, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Electrónica e Inmobiliaria
SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
No. de Registro: 9063

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 19 y 30, en Avda. Belgrano 1915, 3er. piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|12|59;

2º Propuesta de distribución de utilidades;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 274-v.22|8|60

VALSER SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Fin., e Inmob.
Registro Nº 6868

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960 a las 10,30 horas en Av. de Mayo 749, 3º piso ofic. Nº 16, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30,4|60.

2º Elegir síndicos, un director titular, un director suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 119-v.20|8|60

"W"

WINCO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local social sito en Uruguay 560, 5° piso, esc. 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2° Distribución de utilidades en acciones y en efectivo, no pudiendo ser superior este último al 10 o|o anual sobre el capital integrado.

3° Elección de miembros del Directorio.

4° Elección del síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200.— e.18|8-N° 396-v.23|8|60

"Y"

YACO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Montevideo 643, 3° piso, para tratar:

1° Aprobación de los emolumentos pagados a los directores con funciones delegadas ejecutivas;

2° Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al octavo ejercicio al 30|4|60;

3° Distribución de utilidades;

4° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

5° Elección del Consejo de Asesoramiento Técnico;

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-N° 319-v.22|8|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Agustín Antonio Faragasso, martillero público, Querandíes N° 4420, avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del café bar, venta de helados, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO números 5495|97, que Gilberto Agustín Viola, vendía a Santos Giglio y Elpidio Carlos Gallardo Lencina. — Domicilio partes y reclamo de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.18|8-N° 394-v.23|8|60

M. Vázquez y Compañía, martilleros públicos con oficinas Lima 369, Capital, T. E. 37-5872, avisan que: Ema Sánchez de Altamirano vende a Antonio Nemesio Aguilera su negocio Hotel-Alojamiento sito AVENIDA CANNING 1681, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Este aviso anula el 32.340 publicado del 6 al 11 mayo de 1960.

$ 1.200.— e.18|8-N° 486-v.23|8|60

Constante Alonso y Cía, Catamarca 457, Capital Federal, avisa al Comercio en general que José Manuel García vende libre de todo gravamen a Antonio Rodríguez y Benigno López Montero, su negocio de Hotel y Alojamiento denominado 29 Chacabuco sito en la AVDA. BELGRANO N° 2879, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$1.200.— e.13|8-N° 504-v.23|8|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Barreira vende a María del Carmen Rodríguez de Rodríguez el negocio de Alojamiento sito en AGRELO N° 3279, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.18|8-N° 491-v.23|8|60

En cumplimiento Ley 11.867 se hace saber que Julio C. Evangelisti, Renato Evangelisti, Marino Serafini y Guido Adami, venden a Angel Justo Sovico un negocio de artículos para señoras AVENIDA SANTA FE 1660, Local 86, Galerías Santa Fe, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.18|8-N° 533-v.23|8|60

Doctora Margarita Haug de Ruzzante, escribana público, con estudio en Cangallo 1143, 4° 60, Capital Federal, hace saber por el término Ley 11.867 que la "Droguería R. Böttger y Compañía", con domicilio en AVENIDA JUAN DE GARAY 842|848, Capital Federal, se vende a "Droguería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Pichincha 368, Capital Federal. — Reclamos ley mi estudio. — Dom. partes.

$ 1.200. —e.18|8-N° 518-v.23|8|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos; Of. Bmé. Mitre N° 1970, 4° "B" - T. E. 49-6044, avisan que la venta que "San Carlos S. R. L." efectuaba a favor de los señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Antonio Otero, Querubín Otero, Constantino Venancio García, Butista Seijas, Herminio Zatti, Manuel Suárez, José Frey, Bernardo Fernández, Celso Cuendias Platas, José Godoy, José M. García, Salvador Lorenzo (S. R. L., en formación) del negocio de Pizzería, Bar Americano, Venta de Helados, sito en la calle AVENIDA SANTA FE N° 2514, ha quedado nula y sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 6|5 al 11|5|60.

$ 2.000.— e.16|8-N° 244-v.22|8|60

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, mart. públicos, oficinas Cerrito 836, piso 5°, avisan que la venta de la Estación de Servicio de la AVDA. DEL TEJAR 3560 y 3584 esq. REPUBLIQUETAS 3850, realizada por "Leandro Iezzi y Cía.", según edicto N° 36.537, de este Boletín ha quedado sin efecto. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.16|8-N° 224-v.22|8|60

Se hace saber que "Muebles Defaven Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Muebles Grea Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de mueblería y artículos afines de AVDA. CORRIENTES N° 4670, Capital. — Reclamos en el estudio del Dr. Isaac Lublinsky, calle Juncal N° 2160, 3er. p., dpto. A., Capital.

$. 1.200.— e.16|8-N° 292-v.22|8|60

Angel Justo Sovico transfiere a Celia Agueda Rodríguez de Fotheringham y Raquel de Pamphilis activo negocio boutique local 34, Galería Santa Fe, AVENIDA SANTA FE 1660. — Reclamaciones Estudio Biagosch, San Martín 50, subsuelo, Capital Federal. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.13|8-N° 133-v.20|8|60

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta N° 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Héctor Pérez, Alberto Luis Rial y Ricardo Andrés Sainz venden a los señores Antonio Oscar Ottorino Cippolla, Daniel Varela y José De Souza Surdo, su negocio de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham y derivados, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 5701 esquina FONROUGE N° 1295, Capital Federal. Pasivo y activo a cargo de los adquirentes. Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 2.400.— e.13|8-N° 193-v.20|8|60

Se avisa por cinco días que Alfonso D'Amico vende su negocio de peluquería para damas sito en la calle ARENALES 1245, de esta Capital, al señor Andrés Pedro Le Roy. Reclamos de ley, Roberto Canclo, Av. L. N. Alem 334, 2° piso. Domicilio de las partes: vendedor, en el mismo negocio; comprador: Pacheco 2233 - Olivos.

$ 1.200.— e.13|8-N° 197-v.20|8|60

José M. Míguez, bal., ofic., Av. Pavón 2295, Avellaneda, avisa que: Constantino Antonio Lada vende café y bar "Urquiza", sito AV. CASEROS 3101 esq URQUIZA, a los señores José Manuel y Ramón Yáñez. Reclamos de ley, mis oficinas, Capital. Domicilio partes en mis oficinas.

$ 800.— e.13|8-N° 142-v.20|8|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José N° 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Enrique Pedro Tarrida vende a Amadeo Pereira y Manuel Rosendo negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA N° 2123, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|8-N° 132-v.20|8|60

M. Fernández, mart. públ. of. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa que Antonio Grattaroli vende a Vito Ingrassia negocio lechería y venta helados sito AVDA. JUAN B. ALBERDI 302. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.13|8-N° 149-v.20|8|60

Bartolomé José Spinetto, hace saber al comercio por el término de ley, su retiro de la sociedad Aserradero Mezzera S. R. L., de la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 855, de la Capital Federal, donde fijan las partes su domicilio tomando a su cargo la parte social, tanto activo como pasivo, los socios señores Bonifacio Luis Mezzera y Nicolás Termino. Reclamos Ley 11.867, a escribano R. A. Barrere, M. Acosta 250, Avellaneda.

$ 1.600.— e.13|8-N° 161-v.20|8|60

"B"

Juan Angel Confalonieri, abogado, y José Confalonieri, mart. público, avisan: José Olivari, Osvaldo De Luca y Angel Olivari venden a Carlos Alberto Martínez, Juan Messina y Omar Alí, el restaurante-bar, sito en BRANDSEN 802. Domicilio de las partes, y reclamos de ley, en mi estudio: Carlos Pellegrini 565, piso 2°, Capital.

$ 1.200.— e.16|8-N° 298-v.22|8|60

"C"

Se hace saber que los herederos de Alfredo Bruno y Aurora López de Bruno, señores Alfredo y Vicente Ramón Bruno o Bruno y López, venden a "Farmacia del Litoral S. R. L." el negocio de farmacia denominado "Farmacia del Litoral", sito CORDOBA 876. — Reclamos Escribano López Imaz, Florida N° 248 piso 2° donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.18|8-N° 355-v.23|8|60

Marcelo C. Freggiaro martillero público por Inmobiliaria Boedo con oficinas en Boedo 677 Capital, avisa al comercio que el señor Antonio Parada, vende al señor Pablo Feliciano Rodríguez su negocio de café lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CORVALAN 2497|99, Capital Federal. — Domicilio de las partes. Reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|8-N° 357-v.23|8|60

D. Pérez Blanco y Cía. Bal. y Mart. Púb. of. Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Cándido López, Emilio Crespo y Belarmino González venden a José Rodríguez, Vicente Alonso, Antonio García, Julio Dorado, Serafín García y Miguel Fernández, negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito CERRITO n° 116|122, Capital; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|8-N° 514-v.23|8|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4° "B", T. E. 49-6044, avisan que la venta que "Romay S. R. L." efectuaba a favor de los señores Adolfo Benjamín Edrú, Hilario Lamela, Antonio María Pérez, Esteban Sartoris, José María Villamil S. R. L. (en formación) del negocio de casa de Empanadas, Pizzería, Pastelería, Venta de Helados y anexos, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 459, de esta Ciudad, ha quedado nula y sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 25|7 al 29|7|60.

$ 2.000.— e.16|8-N° 243-v.22|8|60

Enrique García Jordán, martillero público, ofic. Avenida Sáenz 680, T. E. 91-4776, avisa Victoriano Méndez vende a los Sres. Jacinto Apez y Enrique Ismael Elías su negocio de Bar y Venta de Bebidas al copeo, calle CONDOR 2595|99. Reclamos término de ley, domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.16|8-N° 222-v.22|8|60

Mourente & Cía., S. A., balanceadores y martilleros públicos, of. Av. Mayo 1365, 5° P., Cap. T. E. 38-5736, avisan que los señores José Castro, Juan Castro y Jesús Castro, venden a los señores Julio González y Enrique Blanco, su negocio de garage, de alquiler, sito en esta ciudad, calle CATAMARCA número 847|51, libre de toda deuda y gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.16|8-N° 325-v.22|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Vicente Domínguez y Alvaro Acosta efectuaban al señor Lino Tejero, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CASEROS N° 799 esquina PIEDRAS N° 1600. — NOTA: Esta publicación anula a la del día 25|7 al 29|7|60.

$ 1.600.— e.16|8-N° 348-v.22|8|60

Elite D. López, abogado, Varela 883, T. E. 63-5773, avisa: que Manuel María Buján y Manuel Arca, venden a su socio Héctor Julia Buján las 2|3ra. partes del negocio restaurante, de la calle CONGRESO 3897|99, haciéndose cargo el comprador de todo activo y pasivo, domicilio de todos en mis oficinas, para reclamos de ley.

$ 1.200. — e.13|8-N° 123-v.20|8|60

Aguilera & Marchelli martilleros públicos, E. Ríos 528, avisan: Emilio Carretero y Emilio Cosme Carretero (S. de H.) venden café - Rest., CONGRESO 1807 esq. 11 DE SEPTBRE. 2302, a Aquilino Menéndez y Belarmino García, todos allí dom., Recl. n|ois.

$ 800.— e.13|8-N° 158-v.20|8|60

Pérez Portela & Cía., martilleros públicos, Bolívar 218, 4° piso, avisan que Roque Cataldo Caligiuri, vende el negocio de fiambrería y quesería, sito CONCORDIA 1749, Capital, al señor Juan José Rodríguez Vázquez y María de la Mercedes Yañez de Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|8-N° 168-v.20|8|60

"D"

Julio Alvarez & Cía., S.R.L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que Juan Beretta vende a Paola Pasqua su negocio fiambrería y quesería sito DONADO 1003. Recl. ley domic. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.13|8-N° 212-v.20|8|60

"E"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1° N° 641, T. E. 30-1828, avisan que Mario Avallone y Juan Rivero venden a Ricardo Pérez, José Ramón Torre, Adrián García y Braulio García su negocio de Garaje y Afines, sito en ESTADOS UNIDOS números 4149|51, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.18|8-N° 39.965-v.23|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|8 al 16|8|60.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Amenábar 3047, que Enzo Ginobili, vende a Rosario Franchina, su mitad parte de la sastrería, calle ESTOMBA 998. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.13|8-N° 174-v.20|8|60

Luis Debenedetto, martillero público, V. Liniers 721, hace saber que: Josefina B. de Rodríguez Anido vende a Vilma M. de Rodríguez, un quiosco EST. PUEYRREDON, SUBT. B. — Rec. y dom. partes, mi oficina.

$ 800.— e.13|8-N° 127-v.20|8|60

"G"

Honorio García vende a José Vázquez su neg. De pensa, calle GUARDIA VIEJA 4101. Rec. Ley Mozart 1360. Dom. partes.

$ 400.— e.18|8-N° 436-v.23|8|60

Núñez, Floresiano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Cangallo 1642, pisos 1° y 3°, T. E. 37-9805, avisa: Jesús Pérez, Secundino Pérez, Manuel Pérez y Manuel Silva, en representación de "El Quijote" S. R. L. venden libre de deudas y|o gravámenes a los señores Aniceto Fernández, José Manuel González, Emilio Lorenzo y Florentino Pérez, Pizzería y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en GENERAL HORNOS 50, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|8-N° 225-v.22|8|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1°, Capital, avisan: Luis Eugenio Podestá vende a Eugenio Podestá carpintería manual y taller de tapicería, GURRUCHAGA 2467, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.16|8-N° 304-v.22|8|60

Francisco Asenié, martillero público, Nazca 1243, Capital, avisa: Alfredo Luciano Gelso vende libre de deuda y gravamen a José Di Martino y Pablo Mingrone, su negocio de heladería, pizzería, copetín y minutas, denominado "El Pingüino", sito en GAONA 3476. Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley. n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|8-N° 107-v.20|8|60

"H"

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. púb., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Domingo Pato, Domingo Antonio Pato, Raimundo Jorge Pato y Luciano Fernández, (Domingo Pato e Hijos y Cía.), vende su negocio de café, bar y despacho de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 602 esquina PERU 103|111, al señor José Castelo, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|8-N° 279-v.22|8|60

"I"

El escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 680, comunica que Israel Lichinizer vende a María Felisa Biglieri la "Farmacia Inclán" sita en INCLAN 4100. Reclamos y domicilio legal de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.13|8-N° 165-v.20|8|60

"J"

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, piso 1°, Capital, avisa que: Abelardo y Héctor Lezcano venden su negocio Bar y Billares sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4100, Capital, a Francisco Gacio y Carlos Faggio. Domicilio de partes en el negocio. Recl. ley n|oficina.

$ 800.— e.18|8-N° 428-v.23|8|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurant, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6415, Capital Federal, vendedores: Ricardo Gil, Jesús Fondo y Modesto Tedín. Compradores: Juan Carlos Pipet, Colecto Victorino Giménez y Ricardo Horacio Provenza. Ambas partes domiciliados negocio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 431-v.23|8|60

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, avisan que Sebastián Castillo y Basilio Jesús Castillo venden a Eulogio Rodríguez Gómez, Jesús Rodríguez Gómez y Eladino Rodríguez el negocio de tienda, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 196. Las partes se domicilian: la vendedora en Ramos Mejía, calle Rodríguez Peña número 376, y la compradora en Diagonal Norte Nº 858, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 215-v.20|8|60

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Benigno Gronzo y Albino Gronzo venden a Osvaldo Rivas, negocio panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle LAVALLE 4660/62. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 154-v.20|8|60

"LL"

E. Andrade y Cía., martilleros públicos, oficinas Olazábal 5616, avisan: Sofía Rose de Lauzán y Enrique Elías Re venden a Dereyra Torres de Torres y Rudy Noberto Torres, negocio despensa, LLERENA 3022, Capital. Domicilio partes y recl. ley, n|ofic.

$ 800.— e.16|8-Nº 306-v.22|8|60

"M"

Se comunica a efectos Ley 11.867, que Carlos Alberto Falcó vende a Haydée Angélica Bogliano, restaurante de MORENO 2800, domicilio de las partes. Oposiciones: escribanía Ferrer, Lavalle 1527, todo Capital Federal.

$ 800.— e.13|8-Nº 160-v.20|8|60

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122, de la Capital, con domicilio en Uruguay 560, 7º piso, of. 70|72, de Capital, hace saber por cinco días que don Domingo Mannino vende, cede y transfiere a favor de "D. Manninc Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con sede en MOLIERE Nº 2920, de Capital, el activo y pasivo de la fábrica de medias, que gira en esta plaza bajo su nombre y con domicilio en Moliére Nº 2920, de Capital. — Reclamos de ley, en la sede de la escribanía.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 133-v.20|8|60

Con intervención de La Bolsa Panaderil, "Acevedo, Bahillo & Cía.", martilleros públicos, Ignacio Pedro Balbín y Amelia Matilde Balbín venden a Benigno Gronzo, Albino Gronzo y José María Rey, negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle MANSILLA 3301 esquina BILLINGHURST — Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 155-v.20|8|60

"N"

Se avisa al comercio que Dupont Luminoso S. R. L. vende a Federico Barceló y Hermano su establecimiento de fraccionamiento y venta de vinos sito en la calle NUEVA YORK Nº 3012. — Reclamos de ley. Doctores Róvere y de Maldonado, Escribano Público, San Martín 551, planta baja, 17.

$ 800.— e.16|8-Nº 351-v.23|8|60

"P"

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Bernardo Juan, vende libre de toda deuda y gravamen a Domingo Aragón su Despacho de Comestibles al por menor y venta de mercaderías envasadas, denominada "La Florida" ubicada PAMPA 5992, Cap. — Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas. México 1081, T.E. 37-1806 y 38-1931.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 500-v.23|8|60

"Q"

Angel J. Carbone, martillero público con oficina en la Av. Gral. Paz 215, de Ciudadela, avisa al comercio que con su intervención el señor Angel Martínez vende al señor José Felipe Imberga su negocio de carnicería sito en la calle QUIRNO Nº 875. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 479-v.23|8|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa que: Héctor Oscar Botte, vende a Albito María Gómez y Ordóñez Evaristo, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle QUITO 3658, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|8-Nº 326-v.22|8|60

"R"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., Balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599: Que Modesto León, vende a Fermín Velasco su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle RECONQUISTA Nº 889, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 373-v.23|8|60

Se avisa por el término de ley que don José Alvarez vende a doña Catalina García el negocio de Café, Casa de Lunch y despacho de bebidas alcohólicas con música y|o canto, sito en RECONQUISTA nº 869, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Carlos A. López nº 2932, Capital.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 433-v.23|8|60

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que Enrique Vázquez y Manuel Meijome venden a Antonio Raposo, Restaurant y Despacho Bebidas Alcohólicas, RONDEAU 3099 esq. GENERAL URQUIZA 2194, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.16|8-Nº 248-v.22|8|60

José Confalonieri, martillero, corredor con oficinas en el "Estudio Jurídico Confalonieri", Carlos Pellegrini 555, piso 2º, Capital, T. E. 35-7754, avisa que Modesto Soleto, Andrés Viña, Belarmino Rubio, Manuel Gongález, Idelfonso Rubio Rafael Riva y Raúl Alvarez, venden libre de toda deuda y gravamen a Tiendas ("La Flor, S. R. L., Capital pesos 3.600.000)" el negocio de café, bar "Colón", sito RIVADAVIA 7001 esquina GENERAL ARTIGAS, Capital. — Domicilio partes y reclam. ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 299-v.22|8|60

Amelio & Cía., San Juan 3000. — De la Asoc. de Bal. y Mart. Avisan que José García Vega, vende a Jesús Bouzo su neg. de heladería, lechería, y productos de granja, sita en RINCON Nº 941, Capital. Re l. ley y domicilio, n|ofic.

$ 800.— e.16|8-Nº 315-v.22|8|60

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3er. piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores Floreano Alba, Angel Sobral, Elpidio Sineiro, Plácido Fernández, Efigenia Sineiro, Moisés Fernández y Liborio López venden su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la calle RIVADAVIA 1901, de la Capital Federal, a los señores Antonio Alvarez, Nicanor Vallina, Manuel González, Benjamín Alvarez, Regino De María, César Alegre, Ramón Alvarez y Juan Carlos Méndez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 157-v.20|8|60

"S"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Manuel Vázquez vende a Emilio Martínez Naya, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general sito SANTANDER Nº 1896-1900 esquina THORNE, Capital. — Dom. partes m|negocio. Recl. ley. n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 208-v.20|8|60

Roberto Aldao, escribano público, avisa: que don Angel Grandes vende a don Sergio Llamazares, el cincuenta por ciento que tiene sobre el negocio de venta de artefactos eléctricos y artículos afines, sito en la calle SUIPACHA número 826, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Paraná Nº 583, 4º piso "A".

$ 1.200.— e.13|8-Nº 146-v.20|8|60

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos, con oficinas en Valentín Gómez Nº 3419, Capital, avisan que los señores Juan Dorilio Córsico y Pedro Emilio Realdo Lesaca venden a la señora Hermitas Onega de Folgar, su negocio de alojamiento, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 707, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley 11867, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 159-v.20|8|60

Eduardo J. Tatasciore, martillero público por Inmobiliaria Boedo con oficinas en Boedo 677, Capital, avisa al comercio que la señora María Jaume, vende al señor Jocobo Juan Miller su negocio de venta de pan, ubicado en SIMBRON 5605, Capital Federal. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 358-v.23|8|60

"T"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Luis Angel Rondinella, vende al señor Carlos Lage, el negocio de panadería mecánica, calle THAMES Nº 880, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 368-v.30|8|60

Eduardo Massa de la Asociación de Balanceadores, avisa: que ha quedado sin efecto la venta que efectúan Julio González y Francisco González a Francisco Cimino, del negocio de despensa, sito en TEQUENDAMA 2512|14, según convenio entre las partes firmado el 10|8|60. — Recl. Térm. ley, mi oficina, Condarco 4611, Cap., T. E. 52-9981, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.16|8-Nº 309-v.22|8|60

Lucas Calvo comunica que ha vendido a don José Schweitzer su negocio de fiambrería, sito en TEODORO VILARDEBO Nº 2483. Reclamaciones en este local, domicilio partes.

$ 800.— e.13|8-Nº 186-v.20|8|60

"V"

Horacio Mario Puente vende el negocio de Zapatería: VELEZ SARSFIELD 11, a los Sres. Salvador Adragña, Domingo Adragña, Iluminato Furco, José Milazzo y Orestes Francisco Pauletti. Reclamos de ley Balcarce 604, Lanús, domicilio de las partes.

$ 800.— e.16|8-Nº 238-v.22|8|60

Baug Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30|0318|19, avisan que los señores Francisco Canton, Elías Pérez, Pedro Rivero Virosta y Rafael Bussolo, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, VALENTIN GOMEZ 3199 esquina ANCHORENA 407 a los señores Pedro Rivero Virosta, César Atrio Sabucedo y Francisco Díaz, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 280-v.22|8|60

"Z"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Eduardo Costales, vende a Salim Elbe negocio despacho comestibles, ZEQUEIRA 5699, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.16|8-Nº 291-v.22|8|60

AVISOS COMERCIALES ANTERIORES

ALCOMET S. A. I. C. F.

Comunica puesta a disposición dividendo provisorio en efectivo ejercicio 1960 m$n. 1.000.000.— a partir 22 del cte. — El Directorio.

$ 480.— e.18|8-Nº 554-v.20|8|60

MINERA ALUMINE S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16|7|60, resolvió el aumento del capital autorizado a doscientos millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.18|8-Nº 553-v.20|8|60

LA INVERNADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

Comunica el Directorio que ha puesto a disposición el dividendo de pesos moneda nacional 1.410.000.— en acciones ordinarias al portador, resuelto por la Asamblea del 7|4|1960. — El Directorio.

$ 720.— e.18|8-Nº 541-v.20|8|60

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4181

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

a) Efectuar el canje de las actuales acciones ordinarias series "A" a "FF" inclusive, con un valor nominal total de $ 1.600.000.— m|n. por nuevas acciones ordinarias con el mismo valor nominal, pero numeradas las series del Nº 1 al 32 inclusive, para adecuarlas a lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos;

b) Poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 18 de agosto de 1960, el dividendo del 75% en acciones a la par, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958; las fracciones menores de $ 100.— m|n. valor nominal serán abonadas en efectivo;

c) Ofrecer a los accionistas, en suscripción a la par, el saldo de las acciones ordinarias que quedan por emitir, por un total de $ 730.000.— m|n. valor nominal, más las que quedaran después de abonar el dividendo en acciones por el ejercicio al 31 de agosto de 1958, completando en esta forma la emisión total de las acciones ordinarias de la Sociedad;

d) Ofrecer a los accionistas, en suscripción a la par, 10 series de acciones preferidas, Nos. 71 al 80 inclusive, por un valor nominal total de $ 500.000.— m|n. Estas acciones gozan de un dividendo fijo acumulativo del 10% anual con más un dividendo igual al que se fije para las acciones ordinarias.

Todas estas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de septiembre de 1959. El pago deberá efectuarse al contado, en el fomento de la suscripción. El remanente de la suscripción será prorrateado entre todos los accionistas que así lo deseen, de acuerdo a sus tenencias.

Los interesados en suscribir estas acciones deben dirigirse a las oficinas sociales, dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 3.360.— e.18|8-Nº 555-v.20|8|60

ALAMBRICA S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 4º de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de abril de 1958, resolvió elevar el capital autorizado de veinte millones de pesos m|n. a la suma de veintiocho millones de pesos m|n., representado por acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 487-v.20|8|60

TAQUIMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea del 6|8|60 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de 10.000.000.— m$n., en acciones ordinarias de un voto dividido en 25 series, Nos. 26 a 50 inclusive.

Asimismo el Directorio en sesión del 8 de agosto del cte. resolvió emitir cinco series de acciones de las características antes mencionadas, correspondientes a los Nos. 26, 27, 28, 29, 30. — El Directorio.

$ 960.— e.18|8-Nº 531-v.20|8|60

WATCO
WATSON, GORDONIZ Y CIA., S.A.C.I.F.
Cangallo 328 (tercer piso)
Matr. 1289

A los señores accionistas: En los términos del Art. 7º de los Estatutos el Directorio emite acciones ordinarias de $ 100.— c|u. por $ 1.200.000.— "A" de 5 votos y por $ 1.300.000.— "B" de 1 voto, que ofrece a la suscripción, a la par, integrables así: 10 % con la suscripción con opción de integrar el saldo en 3 cuotas trimestrales iguales. Derecho a dividendo: a partir del trimestre anterior (inclusive) al pago de la última cuota de integración. Los actuales accionistas gozarán de opción preferente de suscripción durante 15 días a partir de la última publicación (de 3), según Art. 7º de los Estatutos. Para informes: Teléfono 33-0200.

$ 1.440.— e.18|8-Nº 494-v.20|8|60

PEDRO CARDANI Y CIA.
S. A. C. e I.
Bmé. Mitre 1834

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 36 a 50 inclusive de acciones ordinarias por un valor total de pesos 1.500.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.18|8-Nº 467-v.20|8|60

EL CISNE
S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias, clase B, 4a. serie, por un v$n. 1.000.000.—, destinados v$n. 480.000.— al pago de dividendos y v$n. 520.000.— ofrecidas a la suscripción a la par.

Para hacer efectivo su derecho a opción, los señores accionistas deberán presentarse en nuestras oficinas, Paso 535, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.18|8-Nº 490-v.20|8|60

TONSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Emisión de acciones Ordinarias
Clase "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1960 y con destino a pago de parte del dividendo del ejercicio 1959, se ha emitido la suma de v$n. 2.217.700, de la siguiente forma: v$n. 326.000.—, clase "A" (5 votos) y v$n. 1.891.700.—, clase "B" (1 voto). — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 392-v.20|8|60